

Reporte de hallazgos

Hallazgo No.:

1

Nombre del ente público:	Licoasa S.A de C.V		
Periodo sujeto a revisión:	2021		
Área Administrativa o Unidad:	Subgerencia de Desarrollo de sistemas	Valor Económico	
Rubro afectado:	Control Interno de Tecnologías de la Información		
Cuenta afectada:	N/A		

Clasificación del hallazgo

Bajo Riesgo (BR): Mediano Riesgo (MR): Alto Riesgo (AR):

Hallazgo recurrente

Ejercicio de origen: 2021 SI NO

El hallazgo procede del Reporte de Hallazgos Preliminares

SI NO

El hallazgo está atendido

SI Fecha de solventación: NO

Origen y Tipo de hallazgo

ORIGEN: INFORME DE AUDITORÍA INDEPENDIENTE	TIPO: AUSENCIA DE CONTROL INTERNO	
---	--------------------------------------	--

Montos y cantidades (Cifras en pesos)

Universo	Muestra	Observado
N/A	N/A	N/A
En relación al Universo	En relación a la Muestra	
N/A	N/A	

Descripción del hallazgo

Derivado del análisis de cuentas de usuarios y perfiles de acceso que se tienen habilitados en los sistemas críticos, se identificó:

1- SICOP - CONAC

A.- Se identificaron 15 usuarios que están dados de baja en los listados proporcionados por RRHH y siguen activos dentro del sistema: Azucena Flores Cordova, Addy Elizabeth Huerta Ruiz, Briseyda Hernandez De La Torre, Christian Jose Jimenez Costas, Carlos Medina Santos, Delfino Mendoza Tejeda, Elviro Sanchez Reynoso, Gerardo Ivan Granados Jaimos, Guillermina Paredes Guerra, Ivan Morales Duarte, Juan Carlos Cabrera Jimenez, Luis Manuel Zarate Figueroa, Maria Araceli Rodriguez Lopez, Maria Isabel Sanchez Garcia y Mario Alberto Zamudio Camacho.

B.- Se identificaron 7 usuarios con posible segregación de funciones (Ana Laura Blanco Preciado, Dedaí Victor Villarreal Codelu, Dulce Deztil Zavaleta Villdeueva, Humberto Ldeez Rafael, Nurvi Sdephelo Ddeltillo Barreto, Paola Gredel Ruiz Pucheta, Yessenia Palacios Barradas.).

C.- Se identificaron 2 cuentas genéricas (auditor interno 1 y auditor interno 2) que no se tiene un responsable a cargo de la misma.

E.- Se encuentran 7 usuarios como no identificados dentro de los listados de RRHH: Guillermo Vega Granados, Jenny Vanessa Soto Diaz, Francisco Calderon Servicios, Silvia Banita Galindo Hernandez, Tania Jimenez Ibarra, Victor Hugo Corvantes Valtierra y Yessenia Palacios Barradas.

2- E-Contabi

A.- Se identificaron 3 usuarios con posible segregación de funciones: María Marina Rodríguez Buenrostro, Luis Fernando Lozano Olivares y Luis Gerardo Mayegolita Diaz.

B.- Se identificaron 13 cuentas genéricas que no se tiene un responsable a cargo de la misma: Jose Herrera Bonilla, Olimpia Baños Gonzalez, Karina Tello Morales, Maria Guadalupe Gutierrez Suarez, Maria Sofia Segura Rauda, María Marina Rodríguez Buenrostro, Juan Carlos Barrera Ramirez, Jose Luis Pacheco Rosales, Hiram Gonzalez Luna, Jesus Ariel Espinoza Sanchez, Francisco Salvador Torres Paraita, Victor Manuel Alcazar Vilela y María Del Carmen Narvaez Flores.

C.- Se encuentran 2 usuarios como no identificados dentro de los listados de RRHH: Monica Alejandra Martínez Duarte y Jose Luis Pacheco Rosales.

3- SIBOP

A.- Se identificaron 10 usuarios que están dados de baja en los listados proporcionados por RRHH y siguen activos dentro del sistema: Monica Fernanda Rosales Villa, Silvia Leon Herrera, Bernardo Flores Cesereo, Ivan Morales Duarte, Benjamin Garcia Ruiz, Darjeeling Rodriguez Ortiz, Fernando Chavez Perez, Guillermina Paredes Guerra, Cecilia Sanchez Tapia y Mario Alberto Zamudio Camacho.

B.- Se identificaron 12 usuarios con posible segregación de funciones: Hugo Alberto Ramirez Rocha, Johnny Ivan Burguete Zuniga, Jocelyn Montserrat Dolores Castro, Ramon Perez Rivera, Enrique Mejia Fonseca, Antonio Carbalido Gallardo, Delfino Olvera Jimenez, Ruben Alberto Medel Zafeta, Samantha Itzel Aracachi Gomez, Jazmin Luna Hernandez, Dorian Cristian Sanchez Campuzano y Fidel Moises Cuevas Toledo.

C.- Se encuentran 50 usuarios como no identificados dentro de los listados de RRHH.

4- SICOPA

A.- El usuarios Aaron Irving Cardenas fue identificado como baja en los listados de RRHH y aún se encuentra activo en el sistema.

B.- 95 usuarios con posible conflicto segregación de funciones.

C.- Los usuarios: Martha Imelda Hnemández Flores, Guadalupe Badillo Moran, Brenda Liliانا Luna Flores y Jose del Carmen Ocaña Jimenez, no fueron identificados en los listados proporcionados por RRHH.

D.- No se identificó detalles del perfil de acceso del usuario Lauro Garcia Juárez.

Fundamento específico legal y/o técnico infringido

Acuerdo que tiene por objeto emitir las políticas y disposiciones para la estrategia digital nacional, en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, y en la de seguridad de la información, así como establecer el manual administrativo de aplicación general en dichas materias" (ACUERDO).

Artículo 13.- En el caso de servicios de Centros de Datos, las Instituciones, deberán observar lo siguiente:

VII. Establecer la infraestructura y administración de la seguridad de la información en zonas de seguridad física y lógica, considerando identidad, perfiles y privilegios, incluyendo en éstas las necesarias para el personal involucrado, conforme a los controles de seguridad de la información que se definan atendiendo a lo previsto en el MAAGTICSI.

Anexo único del "Manual Administrativo de Aplicación General en las materias de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y de Seguridad de la Información".

II.B. PROCESO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CONFIGURACIÓN (ACNF).

Objetivo General: Establecer y actualizar un repositorio de configuraciones, en el que se integren las soluciones tecnológicas y sus componentes, así como la información funcional y técnica de los mismos y la relativa a los diversos ambientes y arquitecturas tecnológicas de la UTIC, como elementos de configuración, con la finalidad de facilitar su acceso a los involucrados en los procesos de la UTIC, cuando éstos así lo requieran para la operación del proceso respectivo.

Objetivos Específicos:

Identificar, registrar, controlar y verificar los datos de los elementos de configuración, así como la información relacionada con los mismos.
ACNF 1 Establecer la cobertura y el alcance de la administración de la configuración.

Factores Críticos:

3. Implementar acciones de control para la administración del repositorio de configuraciones, considerando al menos:
Las relativas a la administración de los usuarios del repositorio de configuraciones, incluyendo perfiles y permisos.

II. PROCESOS DE ORGANIZACIÓN.

II.C Proceso de Administración de la Seguridad de la Información (ASI).

ASI 6 Integrar al SGTI los controles mínimos de seguridad de la Información.

Factores Críticos:

El grupo estratégico de seguridad de la información, con apoyo de las áreas y unidades administrativas competentes de la Institución, deberá:

1. Definir los controles de seguridad necesarios para salvaguardar a los activos de TIC, los activos de información y las infraestructuras críticas de la Institución, proporcionales a su valor e importancia, siendo como mínimo los necesarios para:
 - b) La designación de personal en las áreas relacionadas con el manejo, administración y gestión de los activos de información de la Institución, con apego a las disposiciones jurídicas aplicables y considerando los procedimientos que, en su caso, se tengan implementados en el área o unidad administrativa de que se trate.
 - g) Garantizar la asignación, revocación, supresión o modificación de los privilegios de acceso a la información otorgados a servidores públicos de la Institución y de otras Instituciones, así como al personal de los proveedores de servicios u otros usuarios, al inicio o término de su empleo, cargo o comisión, relación contractual o de cualquier otra naturaleza, o bien, cuando por algún motivo el nivel de privilegios de acceso asignado cambie.
 - h) Los criterios de asignación de usuarios y contraseñas permitidas para los diversos componentes de los dominios tecnológicos.

El Manual Administrativo de Aplicación General en las materias de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y en la de Seguridad de la Información (MAAGTCSI), fue derogado el día 6 de septiembre de 2021 por "Las Políticas y Disposiciones Para Impulsar el Uso y Aprovechamiento de la Informática, el Gobierno Digital, las Tecnologías de la Información Y Comunicación, y la Seguridad de la Información en la Administración Pública Federal", por lo cual en lo sucesivo, la solventación de la presente observación estará orientada en el cumplimiento de esta última, en virtud de cumplir con los acuerdos del Gobierno Federal.

Supuestos Requirir, solo en el caso de que sea hallazgo de alto riesgo

N/A

Registro o actos Requirir, solo en el caso de que sea hallazgo de alto riesgo

N/A

Causas

La Subgerencia de Desarrollo de Sistemas no ha realizado las siguientes actividades en los sistemas SICOP - CONAC, eCONTABI, SIIBOP y SICOPA:

- Depuración de las cuentas de usuario activas en los sistemas
- Correcta asignación de los roles y perfiles de acceso de los usuarios que acceden.
- Identificación y asociación de las cuentas genéricas a los responsables de utilizarlas.
- La Entidad no cuenta con la plantilla de personal amplia que le permita realizar una adecuada asignación de los roles y perfiles de acceso en los sistemas que se listan en la presente observación.

Efectos

El no llevar a cabo una adecuada revisión y depuración del estatus de las cuentas de acceso y la asignación de privilegios de accesos a los sistemas eCONTABI, SICOPA, SIIBOP y SICOP-CONAC; podría generar que los usuarios ingresen a menús que no competen a sus funciones y responsabilidades, además de poder modificar dicha información sin previa autorización.

Recomendaciones

Correctivas

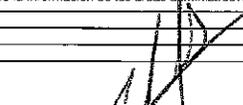
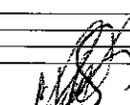
La Subgerencia de Desarrollo de Sistemas deberá coordinar con las Oficinas Centrales, Titulares de área, Centros de trabajo y Unidades Operativas las siguientes actividades para los sistemas eCONTABI, SICOPA, SIIBOP y SICOP-CONAC:

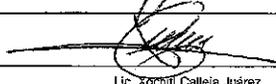
- Revisión de las cuentas de usuario que presentan un conflicto de segregación de funciones en los sistemas.
- Revisión de los usuarios con estatus de baja en los listados de Recursos Humanos y que se encuentran activos en los sistemas, con el fin de llevar a cabo la inhabilitación de dichas cuentas.
- Revisión y estandarización de los nombres y puestos de los usuarios con el objetivo de que estos concuerden con los registrados en la plantilla de Recursos Humanos o en su caso asignar un responsable a través de una carta responsiva.
- Revisión de las cuentas de usuario que no tienen identificado un responsable en los sistemas, con la finalidad de asignar y documentar a los responsables de utilizar dichas cuentas.

Preventivas

La Subgerencia de Desarrollo de Sistemas, debe de llevar a cabo una revisión de los roles y perfiles de acceso de los sistemas eCONTABI, SICOPA, SIIBOP y SICOP-CONAC en coordinación con los dueños y titulares de la información de las áreas administrativas y operativas de la Entidad.

Participantes

 Ing. Álvaro Zamudio Díaz Subgerente de Desarrollo de sistemas	 C.P.C. Saul Pérez Ortiz Auditor Externo Responsable de la Auditoría	 Ing. Rogelio Corazón García Salas Titular del Órgano Interno de Control en LICONSA
---	---	--


Lic. Xochitl Calleja Juárez
Subgerente de Análisis y Diseño de Estrategias

Fecha de firma:

Fecha compromiso de atención:

10/05/2022

12/07/2022

Reporte de hallazgos

Hallazgo No.: 2

Nombre del ente público:	Liconsa S.A de C.V
Periodo sujeto a revisión:	2021
Área Administrativa o Unidad:	Subgerencia de Desarrollo de Sistemas Valor Económico
Rubro afectado:	Control Interno de Tecnología de la Información
Cuenta afectada:	N/A

Clasificación del hallazgo

Bajo Riesgo (BR): Mediano Riesgo (MR): Alto Riesgo (AR):

Hallazgo recurrente

Ejercicio de origen: 2021 SI NO

El hallazgo procede del Reporte de Hallazgos Preliminares

SI NO

El hallazgo está atendido

SI Fecha de solventación: NO

Origen y Tipo de hallazgo

ORIGEN: INFORME DE AUDITORIA INDEPENDIENTE	TIPO: AUSENCIA DE CONTROL INTERNO
---	--------------------------------------

Montos y cantidades (Cifras en pesos)

Universo	Muestra	Observado
N/A	N/A	N/A
En relación al Universo	En relación a la Muestra	
N/A	N/A	

Descripción del hallazgo

1.- En la evaluación de los parámetros de seguridad de la base de datos que soporta al sistema SIBOP, identificamos que dichos parámetros de seguridad no están configurados con los valores recomendados por el proveedor Oracle, los cuales listamos a continuación:

- La versión del Sistema Manejador de la Base de Datos actual instalado (Oracle Database 11g - 11.2.0.1.0) dejó tener soporte, implicando un riesgo para seguridad del sistema, toda vez que el soporte extendido para la versión Oracle Database 11g finalizó el 31 de marzo de 2021.
- El perfil "default" tiene asignado el valor unlimited a los siguientes recursos: password_verify_function (determina los requisitos de complejidad de la contraseña) y sessions_per_user (determina el número máximo de sesiones por usuario que pueden estar abiertas).
- El perfil default está asignado a múltiples usuarios: sibop_saim, bds_jesus, bds_cesar, resp, bds_ario, sibop_recoralf, bdsco_pedro, bds_rojelio, sibop, bds_hugo. Dicho perfil debe limitarse debido a las vulnerabilidades conocidas por los atacantes.
- El privilegio "ArchiveLog" en la instancia no está habilitado, mismo que es utilizado como mecanismo de protección ante fallos de disco, el proveedor recomienda la activación de este parámetro.
- Los parámetros de seguridad de autenticación en las contraseñas de la base de datos no tienen configurados los valores que recomienda Oracle, los cuales son: audit_sys_operations, global_names, sec_case_sensitive_login, sec_max_failed_login_attempts, sec_protocol_error_further_action, sql92_security y resource_limit.

2.- En la evaluación de los parámetros de seguridad de la base de datos que soporta al sistema eCONTABI, identificamos que dichos parámetros de seguridad no están configurados con los valores recomendados por el proveedor Oracle, los cuales listamos a continuación:

- La versión del Sistema Manejador de la Base de Datos actual instalado (Oracle Database 11g - 11.2.0.1.0) dejó tener soporte, implicando un riesgo para seguridad del sistema, toda vez que el soporte extendido para la versión Oracle Database 11g finalizó el 31 de marzo de 2021.
- El perfil "default" tiene asignado el valor unlimited a los siguientes recursos: password_life_time (determina cuánto tiempo se puede utilizar una contraseña antes de solicitar su cambio), password_reuse_time (determina la cantidad de tiempo en días que debe pasar antes de que la misma contraseña pueda ser reutilizada), password_reuse_max (determina cuántas contraseñas diferentes se deben usar antes de que el usuario pueda reutilizar una contraseña anterior), password_verify_function (determina los requisitos de complejidad de la contraseña cuando un usuario la cambia) y sessions_per_user (determina el número máximo de sesiones por usuario que pueden estar abiertas al mismo tiempo).
- El perfil "monitoring_profile" tiene asignado el valor default y/o unlimited a los siguientes recursos: password_verify_function (determina los requisitos de complejidad de la contraseña cuando un usuario la cambia), password_reuse_max (determina cuántas contraseñas diferentes se deben usar antes de que el usuario pueda reutilizar una contraseña anterior), password_reuse_time (determina la cantidad de tiempo en días que debe pasar antes de que la misma contraseña pueda ser reutilizada), password_life_time (determina cuántos intentos de inicio de sesión fallidos son permitidos antes de que el sistema bloquee la cuenta del usuario) y sessions_per_user (determina el número máximo de sesiones por usuario que pueden estar abiertas al mismo tiempo).
- El perfil default está asignado a múltiples usuarios: segiconsa, monitor, contabilidad, lva, wcontalerno, resp, porfinan, infraestructura, organizacion. Dicho perfil debe limitarse debido a las vulnerabilidades conocidas por los atacantes.
- El usuario CONTABILIDAD, tiene configurados 12 intentos de sesión simultáneo.
- Los parámetros de seguridad de autenticación en las contraseñas de la base de datos no tienen configurados los valores que recomienda Oracle, los cuales son: audit_sys_operations, audit_trail, global_names, sec_case_sensitive_login, sec_max_failed_login_attempts, sec_protocol_error_further_action, sec_protocol_error_trace_action, sql92_security y resource_limit.

3.- En la evaluación de los parámetros de seguridad de la base de datos que soporta al sistema SICOPA Oficina Central, identificamos que dichos parámetros de seguridad no están configurados con los valores recomendados por el proveedor Oracle, los cuales listamos a continuación:

- La versión del Sistema Manejador de la Base de Datos actual instalado (Oracle Database 11g - 11.2.0.1.0) dejó tener soporte, implicando un riesgo para seguridad del sistema, toda vez que el soporte extendido para la versión Oracle Database 11g finalizó el 31 de marzo de 2021.
- El perfil "default" tiene asignado el valor default y/o unlimited a los siguientes recursos: failed_login_attempts (determina cuántos intentos de inicio de sesión fallidos son permitidos antes de que el sistema bloquee la cuenta del usuario), password_life_time (determina cuánto tiempo se puede utilizar una contraseña antes de solicitar su cambio), password_reuse_time (determina la cantidad de tiempo en días que debe pasar antes de que la misma contraseña pueda ser reutilizada), password_reuse_max (determina cuántas contraseñas diferentes se deben usar antes de que el usuario pueda reutilizar una contraseña anterior), password_verify_function (determina los requisitos de complejidad de la contraseña cuando un usuario la cambia) y sessions_per_user (determina el número máximo de sesiones por usuario que pueden estar abiertas al mismo tiempo).
- El perfil "capturistas" tiene asignado el valor default y/o unlimited a los siguientes recursos: password_grace_time (determina cuántos días antes de que la contraseña del usuario caduque y la sesión del usuario se bloquee automáticamente), password_verify_function (determina los requisitos de complejidad de la contraseña cuando un usuario la cambia), password_reuse_max (determina cuántas contraseñas diferentes se deben usar antes de que el usuario pueda reutilizar una contraseña anterior), password_reuse_time (determina la cantidad de tiempo en días que debe pasar antes de que la misma contraseña pueda ser reutilizada), password_life_time (determina cuánto tiempo se puede utilizar una contraseña antes de solicitar su cambio), failed_login_attempts (determina cuántos intentos de inicio de sesión fallidos son permitidos antes de que el sistema bloquee la cuenta del usuario) y sessions_per_user (determina el número máximo de sesiones por usuario que pueden estar abiertas al mismo tiempo).
- El perfil "monitoring_profile" tiene asignado el valor default y/o unlimited a los siguientes recursos: password_grace_time (determina cuántos días antes de que la contraseña del usuario caduque y la sesión del usuario se bloquee), password_verify_function (determina los requisitos de complejidad de la contraseña cuando un usuario la cambia), password_reuse_max (determina cuántas contraseñas diferentes se deben usar antes de que el usuario pueda reutilizar una contraseña anterior), password_reuse_time (determina la cantidad de tiempo en días que debe pasar antes de que la misma contraseña pueda ser reutilizada), password_life_time (determina cuánto tiempo se puede utilizar una contraseña antes de solicitar su cambio), failed_login_attempts (determina cuántos intentos de inicio de sesión fallidos son permitidos antes de que el sistema bloquee la cuenta del usuario) y sessions_per_user (determina el número máximo de sesiones por usuario que pueden estar abiertas al mismo tiempo).

5.- El perfil "usuarios" tiene asignado el valor default y/o unlimited a los siguientes recursos: password_verify_function (determina los requisitos de complejidad de la contraseña cuando un usuario la cambia), password_reuse_max (determina cuántas contraseñas diferentes se deben usar antes de que el usuario pueda reutilizar una contraseña anterior), password_reuse_time (determina la cantidad de tiempo en días que debe pasar antes de que la misma contraseña pueda ser reutilizada), password_life_time (determina cuánto tiempo se puede utilizar una contraseña antes de solicitar su cambio), failed_login_attempts (determina cuántos intentos de inicio de sesión fallidos son permitidos antes de que el sistema bloquee la cuenta), sessions_per_user (determina el número máximo de sesiones por usuario que pueden estar abiertas al mismo tiempo).

6.- El perfil default está asignado a múltiples usuarios: resp, H15999999, repays, repadmin, H15205454, H15000156, H15000365, H15000373, H15002459, H15003255, H15007391, H15005854, H15007435, H15001569, H15054549, H15005548, H15000344, H15000117, H15000227, H15005352, H15005394, H15205924, H15155854, H15888888, H15777777, H15000847, H15205934, H15005949, H15008597, H15055379, sicoa, H15005956, H15000155, H15020155, H15205748, H15005514, H15005953, H15008242, H15080664, Iramirez, agonzalez, H15008118, H15206229, H15001403. Dicho perfil debe limitarse debido a las vulnerabilidades conocidas por los atacantes.

7.- Los parámetros de seguridad de autenticación en las contraseñas de la base de datos no tienen configurados los valores que recomienda Oracle, los cuales son: audit_sys_operations, global_names, sec_case_sensitive_logon, sec_max_failed_login_attempts, sec_protocol_error_further_action, sql92_security y resource_limit.

4.- En la evaluación de los parámetros de seguridad de la base de datos que soporta al sistema SICOPA Metro Norte, identificamos que dichos parámetros de seguridad no están configurados con los valores recomendados por el proveedor Oracle, los cuales listamos a continuación:

1.- La versión del Sistema Manejador de la Base de Datos actual instalado (Oracle Database 11g - 11.2.0.1.0) dejó tener soporte, implicando un riesgo para seguridad del sistema, toda vez que el soporte extendido para la versión Oracle Database 11g finalizó el 31 de marzo de 2021.

2.- El perfil "default" tiene asignado el valor unlimited a los siguientes recursos: password_verify_function (determina los requisitos de complejidad de la contraseña) y sessions_per_user (determina el número máximo de sesiones por usuario que pueden estar abiertas).

3.- El perfil "usuarios" tiene asignado el valor default y/o unlimited a los siguientes recursos: password_verify_function (determina los requisitos de complejidad de la contraseña) y sessions_per_user (determina el número máximo de sesiones por usuario que pueden estar abiertas).

4.- El perfil "capturistas" tiene asignado el valor default y/o unlimited a los siguientes recursos: password_verify_function (determina los requisitos de complejidad de la contraseña) y sessions_per_user (determina el número máximo de sesiones por usuario que pueden estar abiertas).

5.- El perfil default está asignado a múltiples usuarios: resp, H15999999, repays, repadmin, H15205454, H15000156, H15000365, H15000373, H15002459, H15003255, H15007391, H15005854, H15007435, H15001569, H15054549, H15005548, H15000344, H15000117, H15000227, H15005352, H15005394, H15205924, H15155854, H15888888, H15777777, H15000847, H15205934, H15005949, H15008597, H15055379, H15005956, H15000155, H15020155, H15205748, H15005514, H15005953, H15008242, H15080664, Iramirez, agonzalez, H15008118, H15206229, H15001403. Dicho perfil debe limitarse debido a las vulnerabilidades conocidas por los atacantes.

6.- Los parámetros de seguridad de autenticación en las contraseñas de la base de datos no tienen configurados los valores que recomienda Oracle, los cuales son: audit_sys_operations, global_names, sec_case_sensitive_logon, sec_max_failed_login_attempts, sec_protocol_error_further_action, sql92_security y resource_limit.

5.- En la evaluación de los parámetros de seguridad de la base de datos que soporta al sistema SICOPA Cuernavaca, identificamos que dichos parámetros de seguridad no están configurados con los valores recomendados por el proveedor Oracle, los cuales listamos a continuación:

1.- La versión del Sistema Manejador de la Base de Datos actual instalado (Oracle Database 11g - 11.2.0.1.0) dejó tener soporte, implicando un riesgo para seguridad del sistema, toda vez que el soporte extendido para la versión Oracle Database 11g finalizó el 31 de marzo de 2021.

2.- El perfil "default" tiene asignado el valor unlimited a los siguientes recursos: password_verify_function (determina los requisitos de complejidad de la contraseña) y sessions_per_user (determina el número máximo de sesiones por usuario que pueden estar abiertas).

3.- El perfil default está asignado a múltiples usuarios: I22000651, agonzalez, Iramirez, I22000641, I22000663, I22899999, I22000415, resp, I22000424, I22000548, mrodriguez, I22000496. Dicho perfil debe limitarse debido a las vulnerabilidades conocidas por los atacantes.

4.- El parámetro archive_log no está habilitado.

5.- Los parámetros de seguridad de autenticación en las contraseñas de la base de datos no tienen configurados los valores que recomienda Oracle, los cuales son: audit_sys_operations, global_names, remote_login_passwordfile, sec_case_sensitive_logon, sec_max_failed_login_attempts, sec_protocol_error_further_action, sql92_security, resource_limit.

6.- En la evaluación de los parámetros de seguridad de la base de datos que soporta al sistema SICOP-CONAG, identificamos que dichos parámetros de seguridad no están configurados con los valores recomendados por el proveedor Oracle, los cuales listamos a continuación:

1.- La versión del Sistema Manejador de la Base de Datos actual instalado (Oracle Database 11g - 11.2.0.1.0) dejó tener soporte, implicando un riesgo para seguridad del sistema, toda vez que el soporte extendido para la versión Oracle Database 11g finalizó el 31 de marzo de 2021.

2.- El perfil "default" tiene asignado el valor default y/o unlimited a los siguientes recursos: failed_login_attempts (determina cuántos intentos de inicio de sesión fallidos son permitidos antes de que el sistema bloquee la cuenta), password_life_time (determina cuánto tiempo se puede utilizar una contraseña antes de solicitar su cambio), password_reuse_time (determina la cantidad de tiempo en días que debe pasar antes de que la misma contraseña pueda ser reutilizada), password_reuse_max (determina cuántas contraseñas diferentes se deben usar antes de que el usuario pueda reutilizar una contraseña anterior), password_verify_function (determina los requisitos de complejidad de la contraseña cuando un usuario la cambia) y sessions_per_user (determina el número máximo de sesiones por usuario que pueden estar abiertas al mismo tiempo).

3.- El perfil "sicopimts" tiene asignado el valor default y/o unlimited a los siguientes recursos: failed_login_attempts (determina cuántos intentos de inicio de sesión fallidos son permitidos antes de que el sistema bloquee la cuenta), password_life_time (determina cuánto tiempo se puede utilizar una contraseña antes de solicitar su cambio), password_reuse_time (determina la cantidad de tiempo en días que debe pasar antes de que la misma contraseña pueda ser reutilizada), password_reuse_max (determina cuántas contraseñas diferentes se deben usar antes de que el usuario pueda reutilizar una contraseña anterior), password_verify_function (determina los requisitos de complejidad de la contraseña cuando un usuario la cambia) y sessions_per_user (determina el número máximo de sesiones por usuario que pueden estar abiertas al mismo tiempo).

4.- El perfil "monitoring_profile" tiene asignado el valor default y/o unlimited a los siguientes recursos: password_verify_function (determina los requisitos de complejidad de la contraseña cuando un usuario la cambia), password_reuse_max (determina cuántas contraseñas diferentes se deben usar antes de que el usuario pueda reutilizar una contraseña), password_reuse_time (determina la cantidad de tiempo en días que debe pasar antes de que la misma contraseña pueda ser reutilizada), password_life_time (determina cuánto tiempo se puede utilizar una contraseña antes de solicitar su cambio), failed_login_attempts (determina cuántos intentos de inicio de sesión fallidos son permitidos antes de que el sistema bloquee la cuenta del usuario) y sessions_per_user (determina el número máximo de sesiones por usuario que pueden estar abiertas al mismo tiempo).

5.- El perfil default está asignado a múltiples usuarios: ovr, sicop101, lms, sribop, lmatop, bhemandez, nslvaf, lizz, porfman, abecerrif, sespinoozaa, treblesp, sporrasy, vslasag, aarcegal, ypalaciosb, pflonesd, mamirez, sicoliv, dsarmiento, shemandezb, dvalenteg, nlopez, ramirez, jeniquezu, pmanzoz, mrodriguez, carrigan y lhurtadoh. Dicho perfil debe limitarse debido a las vulnerabilidades conocidas por los atacantes.

6.- Los parámetros de seguridad de autenticación en las contraseñas de la base de datos no tienen configurados los valores que recomienda Oracle, los cuales son: audit_sys_operations, global_names, sec_case_sensitive_logon, sec_max_failed_login_attempts, sec_protocol_error_further_action, sql92_security, resource_limit.

Fundamento específico legal y/o técnico infringido

Acuerdo que tiene por objeto emitir las políticas y disposiciones para la estrategia digital nacional, en materias de tecnologías de la información y comunicaciones, y en la de seguridad de la información, así como establecer el manual administrativo de aplicación general en dichas materias" (ACUERDO).

Artículo 17.

VI. Utilizar esquemas de consulta y acceso a directorio u otra base de datos normalizada para control de accesos y usuarios.

Anexo único del "Manual Administrativo de Aplicación General en las materias de tecnologías de la información y comunicaciones, y en la de seguridad de la información".

I.B. PROCESO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CONFIGURACIÓN (ACNF).

Objetivo general: Establecer y actualizar un repositorio de configuraciones, en el que se integran las soluciones tecnológicas y sus componentes, así como la información funcional y técnica de los mismos y la relativa a los diversos ambientes y arquitecturas tecnológicas de la UTIC, como elementos de configuración, con la finalidad de facilitar su acceso a los involucrados en los procesos de la UTIC, cuando éstos así lo requieran para la operación del proceso respectivo.

Regla 1: Identificar, registrar, controlar y verificar los datos de los elementos de configuración, así como la información relacionada con los mismos.

Regla 2: Mantener actualizada la información contenida en el repositorio de configuraciones y disponible para los servidores públicos de la UTIC involucrados en los diversos procesos.

I.C. PROCESO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN (ASB).

Objetivo General: Establecer y vigilar los mecanismos que permitan la administración de la seguridad de la información de la Institución, así como disminuir el impacto de eventos adversos, que potencialmente podrían afectar el logro de los objetivos de la Institución o constituir una amenaza para la Seguridad Nacional.

Objetivo específico:

2. Efectuar la identificación de infraestructuras de información esenciales y, en su caso, críticas, así como de activos clave de la Institución, y elaborar el catálogo respectivo.

3. Establecer los mecanismos de administración de riesgos que permitan identificar, analizar, evaluar, entender y monitorear los riesgos.

4. Establecer un SSSI que proteja los activos de información de la Institución, con la finalidad de preservar su confidencialidad, integridad y disponibilidad.

7. Fomentar una cultura de seguridad de la información en la Institución.

ASIG Integrar al SGGSI los controles mínimos de seguridad de la información.

Factores Críticos:

1. Definir los controles de seguridad necesarios para salvaguardar los activos de TIC y TO, los activos de información y las infraestructuras de información esenciales de la Institución y, en su caso, las críticas, proporcionales a su valor e importancia, siendo como mínimo los necesarios para:

a) Asegurar que los servidores y estaciones de trabajo, cuenten con software actualizado para detección y protección contra programas para vulnerar la seguridad de los dispositivos de TIC y TO, así como su información y los servicios que proveen. El software debe emitir reportes sobre el estado de actualización de los componentes sobre los que tienen cobertura.

f) Evitar el daño, pérdida, robo, copia y acceso no autorizados a los activos de información.

g) Garantizar la asignación, revocación, supresión o modificación de los privilegios de acceso a la información otorgados a servidores públicos de la Institución y de otras Instituciones, así como al personal de los proveedores de servicios u otros usuarios, al inicio o término de su empleo, cargo o comisión, relación contractual o de cualquier otra naturaleza, o bien, cuando por algún motivo el nivel de privilegios de acceso asignado cambie.

o) Contar con registros de auditoría y bitácoras de seguridad en los sistemas identificados como críticos, así como con las condiciones de seguridad que impidan borrar o alterar éstos.

s) Establecer el mecanismo para garantizar la eliminación o modificación de los privilegios de acceso a la información del personal interno y proveedores de servicios, cuando terminen su relación contractual o cuando por algún motivo el nivel de privilegios de accesos asignados cambie.

El Manual Administrativo de Aplicación General en las materias de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y en la de Seguridad de la Información (MAAGTICS), fue derogado el día 6 de septiembre de 2021 por "Las Políticas y Disposiciones Para Impulsar el Uso y Aprovechamiento de la Informática, el Gobierno Digital, las Tecnologías de la Información Y Comunicación, y la Seguridad de la Información en la Administración Pública Federal", por lo cual en lo sucesivo, la solventación de la presente observación estará orientada en el cumplimiento de esta última, en virtud de cumplir con los acuerdos del Gobierno Federal.

Sujetos Requirir, solo en el caso de que sea hallazgo de alto riesgo

N/A

Registro o actos Requirir, sólo en el caso de que sea hallazgo de alto riesgo

N/A

Causas

La Subgerencia de Desarrollo de Sistemas, no tiene establecido y formalizado los parámetros de seguridad y procedimientos de las bases de datos referentes a: actualización de versión, parámetros de contraseñas, monitoreo de usuarios privilegiados y configuraciones acorde a la operación y buenas prácticas recomendadas por el fabricante.

Efectos

Al no contar con las últimas actualizaciones liberadas por el fabricante; podría ocasionar que las brechas de seguridad que fueron identificadas y solucionadas por el fabricante no se atiendan oportunamente. Asimismo, la parametrización de contraseñas poco robustas, incrementa las posibilidades de suplantación de identidad por usuarios mal intencionados con conocimientos técnicos avanzados, causando la visualización no autorizada de información sensible para la Entidad.

Recomendaciones

Correctivas

La Subgerencia de Desarrollo de Sistemas, debe evaluar la factibilidad de cambiar las configuraciones de las bases de datos de la Entidad, mencionadas en la presente observación, tomando en consideración los siguientes puntos:

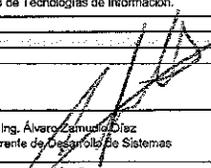
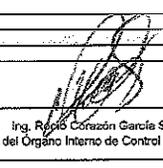
- 1) Realizar un análisis de factibilidad para la actualización e instalación de parches de seguridad liberados por el fabricante, en caso de ser factible efectuar las pruebas en ambientes pre-productivos para su posterior implementación en ambientes productivos. Asimismo, evaluar el soporte de los sistemas con el proveedor.
- 2) Habilitar las políticas de complejidad y expiración de contraseñas para los perfiles y cuentas de usuario privilegiadas, operativas y de aplicación.
- 3) Revisar si es requerido el uso del perfil DEFAULT.

Lo anterior deberá ser probado en un ambiente de pruebas, con el objetivo de verificar su correcta funcionalidad.

Preventivas

La Subgerencia de Desarrollo de Sistemas, debe realizar una revisión de los parámetros de seguridad de las bases de datos mencionados en las acciones correctivas y en apego a las políticas y procedimientos de seguridad de Tecnologías de Información.

Participantes

 Ing. Álvaro Zamudio Díaz Subgerente de Desarrollo de Sistemas	 C.P.C. Saul Pérez Ortiz Auditor Externo Responsable de la Auditoría	 Ing. Raúl Coronado García Salas Titular del Órgano Interno de Control en LICONSA
---	---	--

 Lic. Ángel Morales Sánchez Subgerente de Infraestructura y Telecomunicaciones

Fecha de firma:
Fecha compromiso de atención:

10/05/2022
12/07/2022

Reporte de hallazgos

Hallazgo No.: 3

Nombre del ente público: Licensa S.A de C.V.
 Período sujeto a revisión: 2021
 Área Administrativa o Unidad: Subgerencia de Infraestructura y Telecomunicaciones Valor Económico
 Rubro afectado: CONTROL INTERNO DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION
 Cuenta afectada: N/A

Clasificación del hallazgo
 Bajo Riesgo (BR): Mediano Riesgo (MR): Alto Riesgo (AR):

Hallazgo recurrente
 Ejercicio de origen: 2021 SI: NO:

El hallazgo procede del Reporte de Hallazgos Preliminares
 SI: NO:

El hallazgo está atendido
 SI: Fecha de solventación: NO:

Origen y Tipo de hallazgo
 ORIGEN: INFORME DE AUDITORIA INDEPENDIENTE TIPO: AUSENCIA DE CONTROL INTERNO

Montos y cantidades (Cifras en pesos)
 Universo: N/A Muestra: N/A Observado: N/A
 En relación al Universo: N/A En relación a la Muestra: N/A

Descripción del hallazgo

Resultado del análisis de seguridad efectuado a los sistemas operativos GNU/LINUX y Windows, donde residen las aplicaciones críticas, identificamos lo siguiente:

Sistema SIBOP:

- La versión actual del sistema (Debian 3.2.54-2) no está actualizado, toda vez que el último parche liberado por el fabricante es Debian 11.2 liberada el 18/12/2021.
- Los parámetros de contraseñas: PASS_MAX_DAYS (Duración máxima de contraseña), PASS_MIN_DAYS (Duración mínima de contraseña) y PASS_MIN_LEN (Longitud mínima de la contraseña), no cumplen con las recomendaciones del proveedor.
- Los parámetros de autenticación: PermitRootLogin (define si el usuario root del servidor puede iniciar sesión por conexión remota) y MaxAuthTries (cantidad de veces que un usuario puede equivocarse al introducir su usuario y contraseña), no se encuentran configurados conforme a las recomendaciones del proveedor.
- Los parámetros de "logs" de auditoría (auditd, max_log_file_action y rsyslog), no se encuentran configurados conforme a las recomendaciones del proveedor.
- No se encuentran configurados los parámetros de filtrado de paquetes (firewall, iptables y ufw service) de acuerdo a las recomendaciones del proveedor.

Sistema eCONTABE:

- La versión actual del sistema (Ubuntu 11.10) dejó de tener soporte, toda vez que la última actualización fue Ubuntu 21.10 liberada el 09/05/2023.
- Los parámetros de contraseñas: PASS_MAX_DAYS (Duración máxima de contraseña), PASS_MIN_DAYS (Duración mínima de contraseña) y PASS_MIN_LEN (Longitud mínima de la contraseña), no cumplen con las recomendaciones del proveedor.
- Parámetro de cambio periódico de contraseña desactivado para 4 usuarios: nellicons, jboss3, ntop y nagios.
- Los parámetros de configuración de autenticación (SSH X11 (permite ejecutar aplicaciones desde una máquina remota exportando el display a nuestro escritorio), PermitRootLogin (define si el usuario root del servidor puede iniciar sesión por conexión remota), ClientAliveInterval (permite la conexión con servidores remotos) y SSH LoginGraceTime (hace referencia al tiempo en segundos que la pantalla de login permanecerá abierta), lo cuales no se encuentran configurados conforme a las recomendaciones del proveedor.
- Los parámetros de "logs" de auditoría (auditd, max_log_file_action y rsyslog), no se encuentran configurados conforme a las recomendaciones del proveedor.
- No se encuentran configurados los parámetros de filtrado de paquetes (nftables y ufw service) de acuerdo a las recomendaciones del proveedor.

Sistema SICOPA:

- La versión actual del sistema (Suse 3.0.13-0.27-default) dejó de tener soporte, toda vez que la última actualización fue Suse - 3.0.101-0.7.17.1 liberada el 12/02/2014.
- Los parámetros de contraseñas: PASS_MAX_DAYS (Duración máxima de contraseña), PASS_MIN_DAYS (Duración mínima de contraseña) y PASS_MIN_LEN (Longitud mínima de la contraseña), no cumplen con las recomendaciones del proveedor.
- Los parámetros de "logs" de auditoría (auditd, max_log_file_action y rsyslog), no se encuentran configurados conforme a las recomendaciones del proveedor.
- Parámetro de cambio periódico de contraseña desactivado para 3 usuarios: sirinfo, sicopafiles y sicol.
- No se identificó ningún resultado referente al método de encriptación "ENCRYPT_METHOD".
- Los parámetros de "logs" de auditoría (max_log_file_action y rsyslog), no se encuentran configurados conforme a las recomendaciones del proveedor.
- No se encuentran configurados los parámetros de filtrado de paquetes (firewall, iptables, nftables y ufw service) de acuerdo a las recomendaciones del proveedor.

Sistema SICOP CONAC:

- No se identificó al personal responsable del uso de la cuenta "Administrador", sustentado por una solicitud autorizada.
- Se identificaron 5 cuentas de usuario sin actividad por más de 200 días: sicopAgs, sicopChis, sicopGMN, sicopOax y sicopPue.
- Se identificaron 37 cuentas de usuario las cuales no se apegan a la política de cambio de contraseña periódica.
- La versión actual del sistema (Microsoft Windows 2008 Server Enterprise - KB4534303) no está actualizado, toda vez que el último parche liberado por el fabricante es KB5003271 liberada el 14/12/2021.
- Los parámetros de contraseña no se encuentran configurados conforme a las recomendaciones del proveedor: Bloqueo de contraseñas por intentos fallidos, Contraseña compleja, Historial de contraseñas, Longitud mínima de contraseñas y Bloqueo de sesión por inactividad.

Fundamento específico legal y/o técnico infringido

Acuerdo que tiene por objeto emitir las políticas y disposiciones para la estrategia digital nacional, en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, y en la de seguridad de la información, así como establecer el manual administrativo de aplicación general en dichas materias" (ACUERDO).

Artículo 18.- Las Instituciones, en lo referente al software de capa intermedia, deberán observar lo siguiente:

II. Establecer servidores de presentación para los diversos aplicativos de cómputo existentes, y ejecutar rutinas de análisis de vulnerabilidades acordes con el software de capa intermedia que se establezca, a fin de disminuir el riesgo por falta de disponibilidad, de acuerdo a las guías de interoperabilidad que emita la Unidad a través de su portal.

Anexo único del "Manual Administrativo de Aplicación General en las materias de tecnologías de la información y comunicaciones, y en la de seguridad de la información".

II.C. PROCESO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN (ASI)."

Objetivo General: Establecer y vigilar los mecanismos que permitan la administración de la seguridad de la información de la Institución, así como disminuir el impacto de eventos adversos, que potencialmente podrían afectar el logro de los objetivos de la Institución o constituir una amenaza para la Seguridad Nacional.

Objetivo específico:

2. Efectuar la identificación de Infraestructuras de información esenciales y, en su caso, críticas, así como de activos clave de la Institución, y elaborar el catálogo respectivo.
3. Establecer los mecanismos de administración de riesgos que permitan identificar, analizar, evaluar, atender y monitorear los riesgos.
4. Establecer un SGSI que proteja los activos de información de la Institución, con la finalidad de preservar su confidencialidad, integridad y disponibilidad.
7. Fomentar una cultura de seguridad de la información en la Institución.

ASI 6 Integrar al SGSI los controles mínimos de seguridad de la información.

Factores Críticos:

1. Definir los controles de seguridad necesarios para salvaguardar los activos de TIC y TO, los activos de información y las infraestructuras de información esenciales de la Institución y, en su caso, las críticas, proporcionales a su valor e importancia, siendo como mínimo los necesarios para:
 - a) Asegurar que los servidores y estaciones de trabajo, cuenten con software actualizado para detección y protección contra programas para vulnerar la seguridad de los dispositivos de TIC y TO, así como su información y los servicios que proveen. El software debe emitir reportes sobre el estado de actualización de los componentes sobre los que tienen cobertura.
 - f) Evitar el daño, pérdida, robo, copia y acceso no autorizados a los activos de información.
 - g) Garantizar la asignación, revocación, supresión o modificación de los privilegios de acceso a la información otorgados a servidores públicos de la Institución y de otras instituciones, así como al personal de los proveedores de servicios u otros usuarios, al inicio o término de su empleo, cargo o comisión, relación contractual o de cualquier otra naturaleza, o bien, cuando por algún motivo el nivel de privilegios de acceso asignado cambie.
 - o) Contar con registros de auditoría y bitácoras de seguridad en los sistemas identificados como críticos, así como con las condiciones de seguridad que impidan borrar o alterar éstos.
 - s) Establecer el mecanismo para garantizar la eliminación o modificación de los privilegios de acceso a la información del personal interno y proveedores de servicios, cuando terminen su relación contractual o cuando por algún motivo el nivel de privilegios de accesos asignados cambie.

Supuestos Requirir, solo en el caso de que sea hallazgo de alto riesgo

N/A

Registro o actos Requirir, solo en el caso de que sea hallazgo de alto riesgo

N/A

Causas

La Subgerencia de Infraestructura y Telecomunicaciones, no tiene establecido y formalizado políticas y procedimientos en donde se establezcan parámetros de seguridad acordes a la operación y buenas prácticas recomendadas por el proveedor de los sistemas operativos referentes a: actualización de sistema Linux, complejidad de contraseñas, activación de logs de auditoría, filtrado de paquetes y accesos de usuarios.

Efectos

Deriva en que los niveles de seguridad no sean robustos ante ataques de usuarios maliciosos, poniendo en riesgo la disponibilidad de la operación y servicios de TI.

Recomendaciones

Correctivas

La Subgerencia de Infraestructura y Telecomunicaciones, debe evaluar la factibilidad de cambiar la configuración de los sistemas operativos Linux de la Entidad, mencionadas en la presente observación, tomando en consideración las recomendaciones del proveedor, operación y buenas prácticas recomendadas por el proveedor:

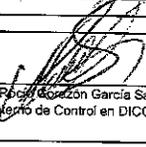
- 1.- Mantener actualizado el sistema operativo.
- 2.- Habilitar cambio periódico de contraseña.
- 3.- Definir la longitud mínima de contraseña.
- 4.- Validar los usuarios que deberían y los que no estar apegados a estas políticas de configuración de contraseñas.
- 5.- Activación de logs de auditoría.
- 6.- Activación de filtros de paquetes.

Lo anterior deberá ser probado en un ambiente de pruebas, con el objetivo de verificar su correcta funcionalidad.

Preventivas

La Subgerencia de Infraestructura y Telecomunicaciones debe realizar una revisión de los parámetros de seguridad de los sistemas operativos Linux mencionados en las acciones correctivas y en apego a las políticas y procedimientos de seguridad de Tecnologías de Información.

Participantes

 Lic. Ángel Roberto Sánchez Subgerente de Infraestructura y Telecomunicaciones	 C.P.C. Saúl Pérez Ortiz Auditor Externo Responsable de la Auditoría	 Ing. Roberto Aragón García Salas Titular del Órgano Interno de Control en DICONSA, S.A. de C.V.
---	---	---

Fecha de firma:

10/05/2022

Fecha compromiso de atención:

12/07/2022

Nombre del ente público: Liconsa S.A de C.V
 Período sujeto a revisión: 2021
 Área Administrativa o Unidad: Subgerencia de Infraestructura y Telecomunicaciones Valor Económico
 Rubro afectado: CONTROL INTERNO DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN
 Cuenta afectada: N/A

Clasificación del hallazgo
 Bajo Riesgo (BR): Mediano Riesgo (MR): Alto Riesgo (AR):

Hallazgo recurrente
 Ejercicio de origen 2021 Si NO

El hallazgo procede del Reporte de Hallazgos Preliminares
 Si NO

El hallazgo esta atendido
 Si Fecha de solventación: NO

Origen y Tipo de hallazgo
 ORIGEN: INFORME DE AUDITORÍA INDEPENDIENTE TIPO: AUSENCIA DE CONTROL INTERNO

Montos y cantidades (Cifras en pesos)

Universo	Muestra	Observado
N/A	N/A	N/A

Descripción del hallazgo
 La Subgerencia de Infraestructura y Telecomunicaciones no cuenta con un Plan de Recuperación de Desastres (DRP) que permita recuperar y restaurar la información y las operaciones de los procesos críticos ante una contingencia o desastre natural.

Fundamento específico legal y/o técnico infringido

"Manual Administrativo de Aplicación General en las materias de tecnologías de la información y comunicaciones, y en la de seguridad de la información".
III.C. PROCESO DE ADMINISTRACIÓN DE LA OPERACIÓN (AOP).
Objetivo General:
 Entregar a los usuarios los servicios de TIC, conforme a los niveles de servicio acordados y con los controles de seguridad definidos.
Objetivos Específicos:
 1. Operar la infraestructura y servicios de TIC, de manera que puedan resistir fallas, ataques deliberados o desastres y, se recuperen los servicios de TIC de manera ágil y segura.
 2. Asegurar la estabilidad y continuidad de la operación de la infraestructura de TIC en la aplicación de cambios y la solución de problemas e incidentes, la implementación de aplicativos de cómputo, soluciones tecnológicas y nuevos servicios de TIC.
AOP 1 Establecer el mecanismo de operación y mantenimiento de los sistemas, aplicaciones, infraestructura y servicios de TIC.
Descripción: Establecer las acciones a seguir para la programación, ejecución y seguimiento de las tareas de la operación de los sistemas, aplicaciones y servicios de TIC, así como el mantenimiento a los componentes de infraestructura.
Factores Críticos:
 El responsable de este proceso deberá:
 1. Mantener un mecanismo de operación de TIC para los sistemas, aplicaciones y servicios de TIC, que contemple las acciones a seguir para la programación, ejecución y seguimiento de las tareas de la operación, mantenimiento y respaldo formalizándolas a través del Mecanismo de operación y mantenimiento de TIC.
 2. El responsable del mantenimiento de la infraestructura deberá:
 3. Integrar en el documento Mecanismo de operación y mantenimiento de TIC las acciones de carácter preventivo para evitar fallas a los componentes de dicha infraestructura, y difundirlo a los responsables de los procesos de la UTIC que estén involucrados.
 4. Aplicar los controles de mitigación de riesgos establecidos en el Proceso de Administración de la Seguridad de la Información (ASI), relativos a componentes de infraestructura.
II.C. PROCESO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN (ASI).
Objetivo General:
 Establecer y vigilar los mecanismos que permitan la administración de la seguridad de la información de la Institución, así como disminuir el impacto de eventos adversos, que potencialmente podrían afectar el logro de los objetivos de la Institución o constituir una amenaza para la Seguridad Nacional.
ASI 4 Identificar las infraestructuras de información esenciales y, en su caso, críticas, así como los activos clave.
Descripción: Elaborar y mantener actualizado un catálogo de infraestructuras de información esenciales y, en su caso, críticas, a fin de facilitar la definición de los controles que se requieran para protegerlas.
Factores Críticos:
 El grupo estratégico de seguridad de la Información deberá:
 1. Designar su equipo de trabajo, para conformar el catálogo de infraestructuras de información esenciales y, en su caso, críticas, el responsable del equipo deberá ser funcionario público con nivel mínimo de Director General Adjunto u homólogo con conocimientos en seguridad de la información y análisis de riesgos.
 9. Elaborar el "Documento de resultados del análisis de riesgos", mediante las acciones siguientes:
 e) Elaborar e incluir en el "Documento de resultados del análisis de riesgos", un programa de contingencia a los riesgos, considerando, de ser el caso, la intervención del ERISC.
Programa de contingencia: El documento de planeación en el que se plantea la estrategia, el recurso humano en la UTIC, los activos y las actividades requeridas, para recuperar por completo o parcialmente un servicio o proceso crítico, en caso de presentarse un desastre o la materialización de un riesgo.
El Manual Administrativo de Aplicación General en las materias de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y en la de Seguridad de la Información (MAAGTICS), fue derogado el día 6 de septiembre de 2021 por "Las Políticas y Disposiciones Para Impulsar el Uso y Aprovechamiento de la Informática, el Gobierno Digital, las Tecnologías de la Información Y Comunicación, y la Seguridad de la Información en la Administración Pública Federal", por lo cual en lo sucesivo, la solventación de la presente observación estará orientada en el cumplimiento de esta última, en virtud de cumplir con los acuerdos del Gobierno Federal.

Supuestos Requirir, solo en el caso de que sea hallazgo de alto riesgo
 N/A

Registro o actos Requirir, solo en el caso de que sea hallazgo de alto riesgo

N/A

Causas

No se tiene implementado un plan de recuperación de desastres para la recuperación y restablecimiento de la operación y procesos críticos en caso de una contingencia.

Efectos

El no contar con plan de recuperación de desastres; las operaciones de Liconsa podría afectar la continuidad de dichas operaciones al presentarse un escenario de un desastre natural, tales como: sismo, incendio, inundación, manifestaciones sociales y/o políticas que impidan el acceso a las instalaciones.

Recomendaciones

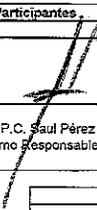
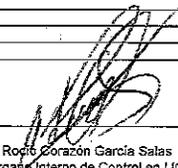
Correctivas

La Subgerencia de Infraestructura y Telecomunicaciones debe implementar un plan de recuperación de desastres.

Preventivas

La Subgerencia de Infraestructura y Telecomunicaciones deberá implementar un plan de recuperación de desastres que contemple: análisis de impacto, comité de contingencia, respaldos de información actuales, infraestructura de TI, inventario de aplicaciones críticas, escenarios de desastres, pruebas anuales del DRP y actualización anual.

Participantes

		
Lic. Angel Fuentes Sánchez Subgerente de Infraestructura y Telecomunicaciones	C.P.C. Saul Pérez Ortiz Auditor Externo Responsable de la Auditoría	Ing. Rodolfo Corazón García Salas Titular del Órgano Interno de Control en LICONSA

Fecha de firma:
Fecha compromiso de atención:

10/05/2022
12/07/2022

Reporte de hallazgos

Hallazgo No.: 5

Nombre del ente público:
 Período sujeto a revisión:
 Área Administrativa o Unidad:
 Rubro afectado:
 Cuenta afectada:

Licons S.A de C.V	
2021	
Subgerencia de Desarrollo de Sistemas	Valor Económico
CONTROL INTERNO DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	
N/A	

Clasificación del hallazgo

Bajo Riesgo (BR): Mediano Riesgo (MR): Alto Riesgo (AR):

Hallazgo recurrente

Ejercicio de origen 2021 SI NO

El hallazgo procede del Reporte de Hallazgos Preliminares

SI NO

El hallazgo esta atendido

SI Fecha de solventación: NO

Origen y Tipo de hallazgo

ORIGEN: INFORME DE AUDITORIA INDEPENDIENTE	TIPO: AUSENCIA DE CONTROL INTERNO	
--	---	--

Montos y cantidades
(Cifras en pesos)

Universo	Muestra	Observado	
		En relación al Universo	En relación a la Muestra
N/A	N/A	N/A	N/A

Descripción del hallazgo

La Subgerencia de Desarrollo de Sistemas no tiene un control implementado en donde se revise de manera periódica los roles y perfiles de usuarios activos en los sistemas SICOPA, eCONTABI, SIBOP y SICOP-CONAC, Bases de Datos, Sistemas Operativos y Directorio Activo, revisando que estos son acorde a las actividades de puesto de cada empleado y que dichos empleados aún se encuentran laborando para la Entidad.

Fundamento específico legal y/o técnico infringido

Acuerdo que tiene por objeto emitir las políticas y disposiciones para la estrategia digital nacional, en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, y en la de seguridad de la información, así como establecer el manual administrativo de aplicación general en dichas materias" (ACUERDO).

Artículo 18.- Las Instituciones, en lo referente al software de capa intermedia, deberán observar lo siguiente:

II. Establecer servidores de presentación para los diversos aplicativos de cómputo existentes, y ejecutar rutinas de análisis de vulnerabilidades acordes con el software de capa intermedia que se establezca, a fin de disminuir el riesgo por falta de disponibilidad, de acuerdo a las guías de interoperabilidad que emita la Unidad a través de su portal.

Anexo único del "Manual Administrativo de Aplicación General en las materias de tecnologías de la información y comunicaciones, y en la de seguridad de la información".

II.C. PROCESO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN (ASI). □

Objetivo General: Establecer y vigilar los mecanismos que permitan la administración de la seguridad de la información de la Institución, así como disminuir el impacto de eventos adversos, que potencialmente podrían afectar el logro de los objetivos de la Institución o constituir una amenaza para la Seguridad Nacional.

Objetivo específico:

2. Efectuar la identificación de Infraestructuras de información esenciales y, en su caso, críticas, así como de activos clave de la Institución, y elaborar el catálogo respectivo.
3. Establecer los mecanismos de administración de riesgos que permitan identificar, analizar, evaluar, atender y monitorear los riesgos.
4. Establecer un SGSI que proteja los activos de información de la Institución, con la finalidad de preservar su confidencialidad, integridad y disponibilidad.
7. Fomentar una cultura de seguridad de la información en la Institución.

ASI 6 Integrar al SGSI los controles mínimos de seguridad de la información.

Factores Críticos:

1. Definir los controles de seguridad necesarios para salvaguardar los activos de TIC y TO, los activos de información y las infraestructuras de información esenciales de la Institución y, en su caso, las críticas, proporcionales a su valor e importancia, siendo como mínimo los necesarios para:
 - a) Asegurar que los servidores y estaciones de trabajo, cuenten con software actualizado para detección y protección contra programas para vulnerar la seguridad de los dispositivos de TIC y TO, así como su información y los servicios que proveen. El software debe emitir reportes sobre el estado de actualización de los componentes sobre los que tienen cobertura.

- f) Evitar el daño, pérdida, robo, copia y acceso no autorizados a los activos de información.
- g) Garantizar la asignación, revocación, supresión o modificación de los privilegios de acceso a la información otorgados a servidores públicos de la Institución y de otras instituciones, así como al personal de los proveedores de servicios u otros usuarios, al inicio o término de su empleo, cargo o comisión, relación contractual o de cualquier otra naturaleza, o bien, cuando por algún motivo el nivel de privilegios de acceso asignado cambie.
- o) Contar con registros de auditoría y bitácoras de seguridad en los sistemas identificados como críticos, así como con las condiciones de seguridad que impidan borrar o alterar éstos.
- s) Establecer el mecanismo para garantizar la eliminación o modificación de los privilegios de acceso a la información del personal interno y proveedores de servicios, cuando terminen su relación contractual o cuando por algún motivo el nivel de privilegios de accesos asignados cambie.

El Manual Administrativo de Aplicación General en las materias de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y en la de Seguridad de la Información (MAAGTICS), fue derogado el día 6 de septiembre de 2021 por "Las Políticas y Disposiciones Para Impulsar el Uso y Aprovechamiento de la Informática, el Gobierno Digital, las Tecnologías de la Información Y Comunicación, y la Seguridad de la Información en la Administración Pública Federal", por lo cual en lo sucesivo, la solventación de la presente observación estará orientada en el cumplimiento de esta última, en virtud de cumplir con los acuerdos del Gobierno Federal.

Supuestos Requisitar, solo en el caso de que sea hallazgo de alto riesgo

N/A

Registro o actos Requisitar, solo en el caso de que sea hallazgo de alto riesgo

N/A

Causas

La Subgerencia de Desarrollo de Sistemas no ejecuta una recertificación de usuarios y perfiles de acceso de manera periódica en los sistemas críticos con el fin de validar que dichos accesos se encuentran alineados a las funciones de puesto que desempeña cada empleado.

Efectos

La falta de un control para la recertificación de los perfiles de acceso; podría ocasionar que las actividades y responsabilidades que realiza el personal de la Entidad no estén alineadas y estandarizadas adecuadamente. Además de correr el riesgo de que algún atacante o personal mal intencionado vulnere los usuarios de personal que ya no trabaja en la Entidad.

Recomendaciones

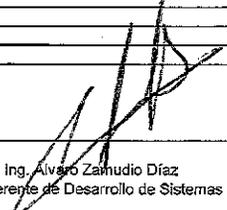
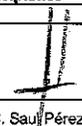
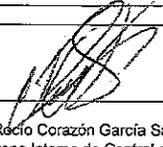
Correctivas

Realizar una revisión de los usuarios, roles y perfiles que se tienen asignados a las cuentas de usuario activas con el fin de validar que los privilegios se encuentran asignados de manera adecuada considerando las funciones y responsabilidades de puesto del personal.

Preventivas

La Subgerencia de Desarrollo de Sistemas debe diseñar, documentar, formalizar e implementar una política y procedimiento para la recertificación de los perfiles de acceso, con la finalidad de estandarizar las actividades y listar las responsabilidades de las áreas que deben participar en dicho proceso.

Participantes

		
Ing. Alvaro Zamudio Díaz Subgerente de Desarrollo de Sistemas	C.P.C. Saul Pérez Ortiz Auditor Externo Responsable de la Auditoría	Ing. Rocio Corazón García Sales Titular del Órgano Interno de Control en LICONSA

Fecha de firma:
Fecha compromiso de atención:

10/05/2022
12/07/2022

Nombre del ente público:
Periodo sujeto a revisión:

Licons S.A de C.V.
2021

Área Administrativa o Unidad:

Subgerencia de Desarrollo de Sistemas Valor Económico

Rubro afectado:
Cuenta afectada:

CONTROL INTERNO DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION
N/A

Clasificación del hallazgo

Bajo Riesgo (BR): Mediano Riesgo (MR): Alto Riesgo (AR):

Hallazgo recurrente

Ejercicio de origen 2021 SI NO

El hallazgo procede del Reporte de Hallazgos Preliminares

SI NO

El hallazgo esta atendido

SI Fecha de solventación: NO

Origen y Tipo de hallazgo

ORIGEN: INFORME DE AUDITORIA INDEPENDIENTE TIPO: AUSENCIA DE CONTROL INTERNO

Montos y cantidades (Cifras en pesos)

Universo	Muestra	Observado
		En relación al Universo
		En relación a la Muestra
N/A	N/A	N/A

Descripción del hallazgo

La Subgerencia de Desarrollo de Sistemas no cuenta con una bitácora de cambios a programas en donde se haya llevado a cabo el registro y trazabilidad de las solicitudes de cambios, configuraciones o datos llevadas a cabo durante el periodo de enero a diciembre 2021 para los sistemas SICOPA, eCONTABI, SIIBOP y SICOP-CONAC, por lo cual no es posible identificar el estatus de dichas solicitudes en donde se consideren aspectos como: sistema, usuario solicitante del cambio, fecha de solicitud, ID de cambio, descripción, evaluación del impacto, aprobación, fecha de inicio y termino del desarrollo, fecha de pruebas, usuario aprobador, versión del sistema, autorizador de la liberación, fecha de implementación y cierre.

Fundamento específico legal y/o técnico infringido

ILB. PROCESO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CONFIGURACIÓN (ACNF).

Objetivo General:
Establecer y actualizar un repositorio de configuraciones, en el que se integren las soluciones tecnológicas y sus componentes, así como la información funcional y técnica de los mismos y la relativa a los diversos ambientes y arquitecturas tecnológicas de la UTIC.

Objetivos Específicos:
1. Identificar, registrar, controlar y verificar los datos de los elementos de configuración, así como la información relacionada con los mismos.
2. Mantener actualizada la información contenida en el repositorio de configuraciones y disponible para los servidores públicos de la UTIC involucrados en los diversos procesos.

ACNF 2 Definir la estructura del repositorio de configuraciones.
Descripción: Definir la estructura del repositorio de configuraciones, con base en la identificación de las características de los elementos de configuración y componentes que serán administrados en dicho repositorio, y de la Infraestructura de TIC de la Institución.

Factores Críticos:
El responsable de este proceso deberá:
1. Definir la estructura de datos que requerirá el repositorio de configuraciones, considerando al menos:
a) Los atributos de los elementos de configuración y de sus componentes, como lo son, entre otros: su identificador único, nombre, descripción, ubicación, versión, responsable, interrelación con otros elementos, clase y categoría, así como el estado en que se encuentra el elemento o componente.
b) Los atributos mínimos para conformar las líneas base de los elementos de configuración; así como de aquellos que no requieran contar con ella.
c) La nomenclatura de los elementos de configuración y de sus componentes, integrada por caracteres que refieran al nombre, versión, clase, grupo y tipo, entre otros.
d) Identificar la relación funcional y de dependencia entre los elementos de configuración y sus componentes, así como su relación con elementos de otros procesos y sistemas, tales como: líneas base, acuerdos de niveles de servicio, roles, registros de incidentes, problemas, cambios y liberaciones, así como documentación relacionada.
e) Integrar un catálogo que permita identificar los diferentes estados en que pueden encontrarse los elementos de configuración o sus componentes, considerando entre otros, los siguientes:
i) En desarrollo. Aplica a elementos o componentes en proceso de desarrollo, instalación, configuración, personalización, entre otros.
ii) Borrador. Aplica a elementos o componentes en proceso de elaboración no concluidos o no aprobados.
iii) Aprobado. Aplica a elementos o componentes cuya elaboración o desarrollo se encuentra terminado y aceptado.
iv) Activo. Aplica a elementos o componentes en operación.
v) Suspendido. Aplica a elementos o componentes que temporalmente se encuentran inactivos, pero que son susceptibles de entrar nuevamente en operación.
vi) Refinado. Aplica a elementos o componentes que quedan fuera de operación, pero que son susceptibles de reutilizarse para otros elementos o componentes de configuración.
vii) Fuera de uso. Aplica a elementos o componentes que quedan fuera de operación y que no son susceptibles de reutilizarse.
f) Los criterios técnicos para la modificación de los estados de los elementos de configuración o de alguno de sus componentes.

El Manual Administrativo de Aplicación General en las materias de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y en la de Seguridad de la Información (MAAGTCSI), fue derogado el día 6 de septiembre de 2021 por "Las Políticas y Disposiciones Para Impulsar el Uso y Aprovechamiento de la Informática, el Gobierno Digital, las Tecnologías de la Información Y Comunicación, y la Seguridad de la Información en la Administración Pública Federal", por lo cual en lo sucesivo, la solventación de la presente observación estará orientada en el cumplimiento de esta última, en virtud de cumplir con los acuerdos del Gobierno Federal.

Supuestos Requisitar, solo en el caso de que sea hallazgo de alto riesgo

N/A

Registro o actos Requirir, solo en el caso de que sea hallazgo de alto riesgo

N/A

Causas

La Subgerencia de Desarrollo de Sistemas no lleva un registro de los cambios a los programas por lo cual no es posible identificar los cambios realizados en los sistemas.

Efectos

La falta de un control y seguimiento adecuado de los cambios a los aplicativos; podría generar que los requerimientos de los cambios no sean atendidos en tiempo y forma, impactando en la funcionalidad u operación de los sistemas.

Recomendaciones

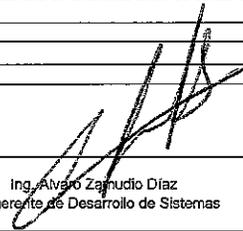
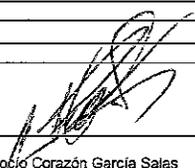
Correctivas

La Subgerencia de Desarrollo de Sistemas, deberá implementar una bitácora de cambios a programas que detalle la información necesaria que asegure que los cambios ejecutados en los sistemas fueron requeridos por las distintas área de operación, con el fin de dar trazabilidad a cada solicitud.

Preventivas

La Subgerencia de Desarrollo de Sistemas debe de contar con una bitácora y la evidencia documental de cada uno de los cambios realizados a los diferentes sistemas de la Entidad.

Participantes

		
Ing. Alvaro Zamudio Díaz Subgerente de Desarrollo de Sistemas	C.P.C. Saul Pérez Ortiz Auditor Externo Responsable de la Auditoría	Ing. Rogio Corazón García Salas Titular del Órgano Interno de Control en LICONSA

Fecha de firmas:
Fecha compromiso de atención:

10/05/2022
12/07/2022

Reporte de hallazgos

Hallazgo No. (8): 7

Nombre del ente público:	(1)	Licons, S.A. de C.V.		
Período sujeto a revisión:	(2)	2021		
	(3)	Gerencia de Análisis Financiero, Gerencia de producción y Gerencia de Tesorería.	Valor Económico	%
Área Administrativa o Unidad Agrupación:	(4)	Activo		
Subagrupación	(5)	Sin evidencia de documentación		
Rubro afectado:	(6)	Derecho a recibir efectivo o equivalentes	\$3,105,796,692	
Cuenta afectada:	(7)	1.1.2	\$3,105,796,692	100%

Clasificación del hallazgo (9)

Bajo Riesgo (BR): Mediano Riesgo (MR):

Hallazgo recurrente (10)

Ejercicio de origen 2020 SI NO

El hallazgo procede del Reporte de Hallazgos Preliminares (11)

SI NO

El hallazgo está atendido (12)

SI Fecha de solventación: NO

Origen y Tipo de hallazgo (13)

ORIGEN:	Informe de Auditoría Independiente	*Especificar "Otro" (texto libre)
TIPO:	Deficiencias Financieras y Administrativas	*Especificar "Otro" (texto libre)

Montos (14) (Cifras en pesos)

Universo (14.1)	Muestra (14.2)	Observado (14.3)	
		En relación al Universo	En relación a la Muestra
\$3,105,796,692	\$1,344,465,819	\$1,871,527,721	\$1,871,527,721
100%	43%	60%	139%

Cantidades (14)

Universo (14.1)	Muestra (14.2)	Observado (14.3)	
		En relación al Universo	En relación a la Muestra
sin cuantía	2	1	1
	#:VALOR!	#:VALOR!	50%

Descripción del hallazgo (15)

En la revisión del rubro de inventario identificados la recurrencia de diversas debilidades y limitaciones que fueron reportadas en nuestro hallazgo definitivo 6 y 9 del ejercicio 2020, mismas que se mencionan a continuación:

1. Al 31 de diciembre de 2021 existen saldos de deudores diversos que ascienden a \$1,344,465,818 y que se presentan formando parte del rubro Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes, los cuales incluyen \$1,005,830,448 y \$42,982,647 que corresponden a saldos cuyo origen proviene de registros de inventarios entregados que han estado en poder de terceros y anticipos pagados a proveedores, respectivamente, sobre los cuales la Entidad no nos proporcionó la información necesaria para gestionar las confirmaciones de saldos con aquellas empresas que tienen en su poder las mercancías propiedad de la Entidad y tampoco nos proporcionó la evidencia documental mediante la cual pudiéramos verificar la existencia de las transacciones que generaron los saldos registrados originalmente en 2020 en las cuentas contables de inventarios, y traspasadas en 2021 a las cuentas de deudores diversos.

Fundamento específico legal y/o técnico infringido (16)

Con fundamento de los Artículos 6 y 9 fracción 1, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), emitió el "Acuerdo por el que se emiten los postulados básicos de contabilidad gubernamental (PBCG).

Postulados básicos de contabilidad gubernamental (PBCG)
Los PBCG que principalmente resulten afectados por este hallazgo son:

1.- Sustancia económica

Es el reconocimiento contable de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que afectan económicamente al Ente Público y delimitan la operación del

sistema de contabilidad gubernamental (SCG).

4.- Revelación suficiente

Los estados e información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del Ente Público.

5.- Importancia relativa

La información debe mostrar los aspectos importantes de la entidad que fueron reconocidos contablemente.

9.- Valuación

Todos los eventos que afecten económicamente al Ente Público deben ser cuantificados en términos monetarios y se registrarán al costo histórico o al valor económico más objetivo registrándose en moneda nacional.

10.- Dualidad económica

El Ente Público debe reconocer en la contabilidad, la representación de las transacciones y algún otro evento que afecte su situación financiera, su composición de recursos asignados para el logro de sus fines y por sus fuentes, conforme los derechos y obligaciones.

Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valuación del Patrimonio.

1.1 Inventario físico

Esta verificación periódica de las existencias cuenta los Entes Públicos se deberá realizar por lo menos una vez al año, preferentemente al cierre del ejercicio.

El resultado del levantamiento físico del inventario deberá coincidir con los saldos de las cuentas del activo correspondientes y sus auxiliares; asimismo, servir de base para integrar al cierre del ejercicio del Libro de Inventario y Balances.

1.3 Inventarios

Representa el valor de los bienes de propiedad del Ente Público destinados a la venta a la producción o para su utilización.

De conformidad con el artículo 9, fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental el CONAC emitirá lineamientos para el establecimiento de un sistema de costos, en los que se definirá el método de valuación y otros elementos.

Causas (17)

La Entidad mantiene en diversos centros de trabajo inventario en poder de terceros el cual está identificado en el rubro de deudores diversos al 31 de diciembre de 2021, por lo que no permite tener un control adecuado sobre las existencias y de la valuación de este mismo por cada proveedor.

Respecto a los anticipos a proveedoras, debido a que no se tiene un control de los anticipos no se proporcionaron las facturas y los pagos para poder soportar los registros contables.

7

Efectos (18)

La falta de controles internos para asegurar las existencias físicas del inventario en poder de terceros ocasiona que no se tenga la certeza del valor físico y monetario del inventario, en consecuencia, no se tiene soportado el rubro en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021. Asimismo, ocasiona un desconocimiento de los datos de los proveedores para confirmar los mismos, en caso de existir.

De acuerdo con los anticipos a proveedores no se tiene certeza de que en el futuro se recibirán los bienes o servicios que amparen dichos anticipos o en su caso desconoce si se requieren ajustes contables adicionales para que se refleje correctamente el saldo de dicho rubro.

Recomendaciones (19)

Correctivas (19.1)

Deudores diversos (antes inventario en poder de terceros)

- 1.- Recabar la totalidad de la documentación que sea necesaria para acreditar que efectivamente "el servicio de maquila para la recolección, secado, ensobretado y/o ensacado de la leche proveniente de los centros de acopio o servicios afines" efectivamente se realizó con cada proveedor, lo anterior, con el propósito de conciliar la existencia física y consecuencia el valor monetario de los mismos al 31 de diciembre de 2021.
- 2.- Realizar los papeles de trabajo necesarios que permitan integrar y analizar la acreditación de las existencias de las transacciones que generaron los saldos de los inventarios entregados y determinar si están o no en poder de terceros (actualmente en deudores diversos), lo anterior, tomando en consideración la documentación recabada en el punto anterior, la cual deberá de estar organizada y conciliada con cada uno de los papeles de trabajo realizados y los mismos puedan verificarse adecuadamente.
- 3.- En correlación al punto anterior, en caso de ser necesario realizar y/o dar seguimiento a las acciones administrativas y judiciales requeridas para llevar a cabo el inventario físico en poder de terceros (por cada proveedor) de forma inmediata, para asegurar el valor físico y monetario del inventario y en su caso aclarar las diferencias resultantes, lo anterior, con el propósito de conciliar con registros contables.
- 4.- En base a las conclusiones de los dos puntos anteriores, la Administración de la Entidad deberá evaluar si es necesario o no ejercer las acciones legales correspondientes.

Deudores diversos (antes anticipo a proveedores)

- 1.- Es importante que la Gerencia de Análisis Financiero en coordinación con la Gerencia de Tesorería realicen una conciliación para integrar las facturas y pagos por concepto de anticipos a proveedores al 31 de diciembre de 2021 y en caso de existir diferencias con registros contables, realizar los ajustes contables correspondientes.
- 2.- Recabar la documentación comprobatoria que ampare la existencia de dichas cuentas y que en el futuro se recibirán los bienes o servicios.

Preventivas (19.2)

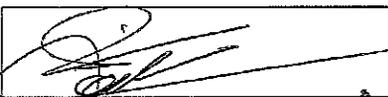
Deudores diversos (antes inventario en poder de terceros)

- 1.- Establecer políticas y procedimientos para asegurar mensualmente el valor físico y monetario del inventario en poder de terceros.
- 2.- Documentar las evidencias de los inventarios físicos en poder de terceros practicados mensualmente e integrar la conciliación con registros contables.
- 3.- Elaborar y mantener actualizado el listado de datos de los proveedores, con la finalidad de realizar confirmaciones periódicas con los mismos.

Deudores diversos (antes anticipos a proveedores)

- 1.- La Entidad a través de las Gerencias deben integrar mensualmente las facturas y pagos por los anticipos realizados a proveedores, además de conciliar con registros contables.
- 2.- La Entidad debe tener disponible y controlar los documentos que permitan comprobar la existencia de dichos anticipos y que en un futuro se recibirán los bienes o servicios.

Participantes (20)

			
L.C. Jonathán Ortega Rodríguez Subgerente de Maquila y Compra	C.P. Antonio María Mata Hernández Gerencia de Análisis Financiero	C.P.C/ Saúl Pérez Ortíz Auditor Responsable de la Auditoría	Ing. Rodó Corazón García Salas Titular del Órgano Interno de Control en LICONSA, S. A. de C. V.

Fecha de firma: (21)
Fecha compromiso de atención: (22)

06/05/2022
08/07/2022

Reporte de hallazgos

Hallazgo No. (8): 8

Nombre del ente público:	(1)	Liconsa, S.A. de C.V.	
Período sujeto a revisión:	(2)	2021	
	(3)	Gerencia de Análisis Financiero, Gerencia de Tesorería, Gerente de Abasto Segalmex y Encargado de la Dirección de Abasto Social de Liconsa, S. A. de C. V.	Valor Económico %
Área Administrativa o Unidad:	(4)	Activo	
Agrupación	(5)	Sin evidencia de documentación	
Subagrupación	(6)	Derecho a recibir efectivo o equivalentes	\$3,105,796,692
Rubro afectado:	(7)	1.1.2.2	\$277,226,818 9%

Clasificación del hallazgo (9)

Bajo Riesgo (BR): Mediano Riesgo (MR):

Hallazgo recurrente (10)

Ejercicio de origen 2020 SI NO

El hallazgo procede del Reporte de Hallazgos Preliminares (11)

SI NO

El hallazgo esta atendido (12)

SI Fecha de solventación: NO

Origen y Tipo de hallazgo (13)

ORIGEN:	Informe de Auditoría Independiente	*Especificar "Otro" (texto libre)
TIPO:	Deficiencias Financieras y Administrativas	*Especificar "Otro" (texto libre)

Montos (14) (Cifras en pesos)

Universo (14.1)	Muestra (14.2)	Observado (14.3)	
		En relación al Universo	En relación a la Muestra
\$277,226,818	\$20,550,215	\$20,550,215	\$20,550,215
9%	7%	7%	100%

Cantidades (14)

Universo (14.1)	Muestra (14.2)	Observado (14.3)	
		En relación al Universo	En relación a la Muestra
9,843	30	30	30
	0%	0%	100%

Descripción del hallazgo (15)

En la revisión del rubro de Derechos a Recibir Efectivo y Equivalentes identificados la recurrencia de diversas debilidades y limitaciones que fueron reportadas en nuestro hallazgo definitivo 5 del ejercicio 2020, mismas que se mencionan a continuación:

1. Al 31 de diciembre de 2021 el rubro de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes incluye las cuentas por cobrar a concesionarios de lecherías, las cuentas del programa comercial y las reclamaciones por cobrar, que suman \$139,588,094, las cuales incluyen \$91,746,471 que se generaron en ejercicios anteriores en las que no pudimos aplicar procedimientos de auditoría que nos permitieran obtener la documentación necesaria para comprobar la existencia de dichas cuentas y su recuperación.

Fundamento específico legal y/o técnico infringido (16)

Con fundamento en los Artículos 6 y 9 fracción 1, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), emitió el "Acuerdo por el que se emiten los postulados básicos de contabilidad gubernamental (PBCG)".

Postulados básicos de contabilidad gubernamental (PBCG)
Los PBCG que principalmente resultan afectados por este hallazgo son:

1.- Sustancia Económica

Es el reconocimiento contable de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente al ente público y delimitan la operación del Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG).

4.- Revelación suficiente

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del Ente Público.

5.- Importancia relativa

La información debe mostrar los aspectos importantes de la Entidad que fueron reconocidos contablemente.

10.- Dualidad económica

El Ente Público debe reconocer en la contabilidad, la representación de las transacciones y algún otro evento que afecte su situación financiera, su composición por los recursos asignados para el logro de sus fines y por sus fuentes, conforme a los derechos y obligaciones.

Causas (17)

Debido a que no se cuenta con un control de las facturas pendientes de cobro a cargo de concesionarios de lecherías, del programa comercial y reclamaciones por cobrar al 31 de diciembre de 2021, no se pudo integrar en tiempo y forma el saldo por cobrar de la muestra seleccionada y por consiguiente proporcionar la totalidad de la documentación que compruebe la existencia de dichas cuentas y su recuperación.

7

Efectos (18)

Tiene como efecto que la Entidad desconozca las cuentas por cobrar vigentes a cargo de concesionarios de lecherías, del programa comercial y las reclamaciones por cobrar de las cuales pueda ejercer el cobro en tiempo y forma para evitar saldos antiguos en base a las políticas de crédito. Así mismo puede afectar en la toma de decisiones relacionados a los flujos de efectivo y por consiguiente en la falta de liquidez para hacer frente a sus obligaciones financieras. También, puede ocasionar que la Entidad tenga bajo/sobre valuados las cuentas por cobrar.

Recomendaciones (19)

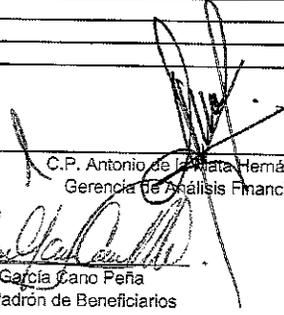
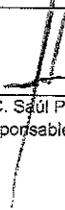
Correctivas (19.1)

- 1.- La Gerencia de Tesorería integrará el saldo por cobrar al 31 de diciembre de cada año por concesionario, programa comercial y reclamaciones, con el propósito de que la Gerencia de Abasto de Segalmex y Encargado de la Dirección de Abasto Social de Liconsa, S. A. de C. V. y la Subdirección de Venta Comercial recaben la documentación soporte que integren dichos saldos.
- 2.- Las gerencias involucradas en conjunto, integraran la documentación soporte de las salidas del almacén y recepción por parte del concesionarios de lecherías, clientes del programa comercial y las reclamaciones por cobrar, lo anterior, con el propósito de sustentar el derecho de cobro de las mismas.
- 3.- Identificar y analizar aquellos saldos con antigüedad que superen sus políticas de crédito, para gestionar y/o dar seguimiento a las acciones tanto administrativas o jurídicas necesarias para su recuperación.

Preventivas (19.2)

- 1.- La Gerencia de Tesorería integre el saldo por cobrar al 31 de diciembre de cada año, con el propósito de que la Gerencia de Abasto Social Segalmex y Encargado de la Dirección de Abasto Social de Liconsa, S. A. de C. V. y la Subdirección de Venta Comercial recaben la documentación soporte que integren dichos saldos, es decir, obtener la evidencia de las salidas del almacén y recepción por parte del concesionarios de lecherías, clientes del programa comercial y las reclamaciones por cobrar, lo anterior, con el propósito de sustentar el derecho de cobro de las mismas y posteriormente la Gerencia de Análisis Financiero concilie con registros contables.

Participantes (20)

 Lic. Eva Simancas Cruz Gerencia de Tesorería	 C.P. Antonio de la Haza Hernández Gerencia de Análisis Financiero	 C.P.C. Saúl Pérez Ortiz Auditor Responsable de la Auditoría	 Ing. Rocío Coronación García Salas Titular del Órgano Interno de Control en LICONSA, S. A. de C. V.
 Lic. Olivia García Cano Peña Sugerente de Padrón de Beneficiarios			

Fecha de firma: (21)
Fecha compromiso de atención: (22)

06/05/2022
08/07/2022

Nombre del ente público:	(1)	Liconsa, S.A. de C.V.	
Período sujeto a revisión:	(2)	2021	
Área Administrativa o Unidad:	(3)	Gerencia de Análisis Financiero y Gerencia de Tesorería	Valor Económico %
Agrupación:	(4)	Pasivo	
Subagrupación:	(5)	Sin evidencia de documentación	
Rubro afectado:	(6)	Cuentas por pagar a corto plazo y provisiones a corto plazo	\$775,887,617
Cuenta afectada:	(7)	2.1.1.2 - 2.1.7.9	\$776,806,041 100%

Clasificación del hallazgo (9)

Bajo Riesgo (BR): Mediano Riesgo (MR):

Hallazgo recurrente (10)

Ejercicio de origen: 2020 SI NO

El hallazgo procede del Reporte de Hallazgos Preliminares (11)

SI NO

El hallazgo esta atendido (12)

SI Fecha de solventación: NO

Origen y Tipo de hallazgo (13)

ORIGEN:	Informe de Auditoría Independiente	*Especificar "Otro" (texto libre)
TIPO:	Deficiencias Financieras y Administrativas	*Especificar "Otro" (texto libre)

Montos (14) (Cifras en pesos)

Universo (14.1)	Muestra (14.2)	Observado (14.3)	
\$776,806,041	\$380,289,801	En relación al Universo	En relación a la Muestra
100%	49%	\$380,289,801	\$380,289,801
		49%	100%

Cantidades (14)

Universo (14.1)	Muestra (14.2)	Observado (14.3)	
sin cuantía	80	En relación al Universo	En relación a la Muestra
	# VALORI	80	80
		# VALORI	100%

Descripción del hallazgo (15)

En la revisión del rubro de Cuentas por Pagar a Corto Plazo identificamos la recurrencia de diversas debilidades y limitaciones que fueron reportados en nuestro hallazgo definitivo 10 del ejercicio 2021, mismas que se mencionan a continuación:

1. Al 31 de diciembre de 2021 se reportan Cuentas por Pagar a Corto Plazo, que incluyen saldos a favor de proveedores, acreedores y provisiones diversas por \$364,223,814, \$327,565,878 y \$85,016,555, respectivamente, en cuya revisión determinamos lo siguiente:
 - a. Sobre los montos de proveedores y acreedores revisamos el 55% de dichos saldos y determinamos que en la mayoría de las pruebas selectivas de auditoría que efectuamos para comprobar la existencia de dichos saldos por pagar, no obtuvimos las facturas y documentos que amparan las obligaciones a favor de los proveedores y acreedores, así como las evidencias documentales relativas a que la prestación de los servicios y/o la recepción de bienes se haya efectuado.
 - b. No obtuvimos la suficiente información y documentación que nos haya permitido comprobar que los pasivos a favor de terceros registrados en las cuentas de provisiones diversas estén correctamente documentados y correspondan a pasivos reales.
 - c. La Entidad realizó durante una operación contable mediante la cual registró una cancelación de inventarios por \$310,277,138, importe que fue aplicado disminuyendo el saldo de las cuentas de proveedores, y la Entidad no nos proporcionó la información y/o evidencia documental que soporte ese registro contable.

Fundamento específico legal y/o técnico infringido (16)

Con fundamento en los Artículos 6 y 9 fracción 1, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), emitió el "Acuerdo por el que se emiten los postulados básicos de contabilidad gubernamental (PBCG)".

Postulados básicos de contabilidad gubernamental (PBCG)
 Los PBCG que principalmente resultan afectados por este hallazgo son:

1.- Sustancia Económica

Es el reconocimiento contable de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente al ente público y delimitan la operación del Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG).

4.- Revelación suficiente

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del Ente Público.

5.- Importancia relativa

La información debe mostrar los aspectos importantes de la Entidad que fueron reconocidos contablemente.

9.- Valuación

Todos los eventos que afecten económicamente el Ente Público deben ser cuantificados en términos monetarios y se registrarán al costo histórico o al valor económico más objetivo registrándose en moneda nacional.

10.- Dualidad económica

El Ente Público debe reconocer en la contabilidad, la representación de las transacciones y algún otro evento que afecte su situación financiera, su composición por los recursos asignados para el logro de sus fines y por sus fuentes, conforme a los derechos y obligaciones.

11.- Consistencia

Ante la existencia de operaciones similares en un Ente Público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo, en tanto no cambie la esencia económica de las operaciones.

Causas (17)

1.- Al 31 de diciembre de 2021, la Entidad no cuenta con un control que le permita integrar por factura las obligaciones contraídas pendientes de pago, así como, tener suficiente información y documentación que sustente la razonabilidad de las provisiones diversas de pasivos, demostrándose la debilidad en el registro contable del pasivo a esa fecha, lo cual distorsiona el registro contable.

2.- La Entidad no cuenta con suficiente información que permita comprobar la razonabilidad de los saldos correspondientes de las cuentas de los pasivos a favor de terceros.

Efectos (18)

La existencia de las debilidades mencionadas, se indica lo siguiente:

- 1.- Que los pasivos puedan estar bajo/sobre valuados y por consiguiente se tengan efectos en la administración de flujos de efectivo.
- 2.- No acreditar con documentos que la prestación de los servicios y/o la recepción de bienes se haya efectuado.
- 3.- Realizar posteriormente cancelaciones de pasivo sin evidencias documentales suficientes para respaldar dichos ajustes contables.

Recomendaciones (19)

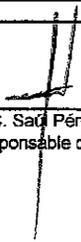
Correctivas (19.1)

- 1.- Integrará el saldo al 31 de diciembre de 2021 por proveedor y factura pendiente de pago con los movimientos de afectación presupuestal que se emitan por la Gerencia de Control Presupuestal y por consiguiente registrar en las fechas en que las obligaciones se devenguen conformen a las facturas emitidas por el proveedor, esta acción deberá ser atendida por las gerencias involucradas.
- 2.- Para cada proveedor y acreedor, y si fuese necesario para cada factura recibida del proveedor pendiente de pago, tomando en cuenta las características de los bienes y/o servicios contratados, la Entidad debe proporcionar un documento apropiado y suficiente donde pueda verificarse la evidencia de los bienes o servicios recibidos (como pueden ser entradas a almacenes, documentos de recepción de bienes en áreas de oficinas operativas o administrativas, documentos que especifiquen o contengan los servicios prestados, etc.).
- 3.- Proporcionar los papeles de trabajo necesarios que permitan comprender y analizar la cancelación de inventarios en registros contables por \$310,277,138, ya que dicho importe disminuyó el saldo de las cuentas de proveedores, en complemento de lo anterior, se requiere también la documentación soporte que acredite la cancelación referida.

Preventivas (19.2)

- 1.- Establecer los procedimientos necesarios que aseguren controlar y en su caso registrar las obligaciones a cargo de la Entidad, así como recabar la evidencia que soporte dichos pasivos.
- 2.- Conciliar mensualmente los pasivos según registros contables y las facturas pendientes de pago que emita la Gerencia de Tesorería, por lo que se deberá dejar evidencia de dicha actividad.
- 3.- La Gerencia de Análisis Financiero deberá supervisar mensualmente que las provisiones de pasivo que se registran cuentan con la documentación soporte o información que permita verificar la razonabilidad de dicho saldo, por lo que se deberá dejar evidencia de dicha actividad.

Participantes (20)

		
C.P. Antonio de la Mata Hernández Gerencia de Análisis Financiero	C.P.C. Sara Pérez Ortiz Auditor Responsable de la Auditoría	Ing. Rocío Corazón García Salas Titular del Órgano Interno de Control en LICONSA, S. A. de C. V.

Fecha de firma: (21)
Fecha compromiso de atención: (22)

06/05/2022
08/07/2022

Reporte de hallazgos

Hallazgo No. (8): 10

Nombre del ente público:	(1)	Liconsa, S.A. de C.V.	
Período sujeto a revisión:	(2)	2021	
Área Administrativa o Unidad:	(3)	Gerencia de Análisis Financiero, Gerencia de Tesorería, Gerente de Abasto de Segalmex y Encargado de la Dirección de Abasto Social de Liconsa, S. A. de C. V. y Gerencia de Control presupuestal	Valor Económico %
Agrupación:	(4)	Ingresos	
Subagrupación:	(5)	Sin evidencia de documentación	
Rubro afectado:	(6)	Ingresos de la gestión y otros ingresos y beneficios varios	\$6,001,286,553
Cuenta afectada:	(7)	4.1.7.4 / 4.3.9.1 / 4.3.9.2 / 4.3.9.3 y 4.3.9.9	\$6,001,286,553 100%

Clasificación del hallazgo (9)

Bajo Riesgo (BR): Mediano Riesgo (MR):

Hallazgo recurrente (10)

Ejercicio de origen SI NO

El hallazgo procede del Reporte de Hallazgos Preliminares (11)

SI NO

El hallazgo esta atendido (12)

SI Fecha de solventación: NO

Origen y Tipo de hallazgo (13)

ORIGEN:	Informe de Auditoría Independiente	*Especificar "Otro" (texto libre)
TIPO:	Deficiencias Financieras y Administrativas	*Especificar "Otro" (texto libre)

Montos (14) (Cifras en pesos)

Universo (14.1)	Muestra (14.2)	Observado (14.3)	
		En relación al Universo	En relación a la Muestra
\$6,001,286,553	\$1,519,723,092	\$1,519,723,092	\$1,519,723,092
100%	25%	25%	100%

Cantidades (14)

Universo (14.1)	Muestra (14.2)	Observado (14.3)	
		En relación al Universo	En relación a la Muestra
43,809	114	114	114
	0%	0%	100%

Descripción del hallazgo (15)

Al 31 de diciembre de 2021 efectuamos pruebas selectivas para la revisión de ingresos por venta de bienes y prestación de servicios, en la mayoría de estas pruebas no obtuvimos diversos documentos que requerimos para soportar con suficiencia nuestra auditoría, particularmente documentación que permitiera validar la venta de productos.

Fundamento específico legal y/o técnico infringido (16)

Con fundamento en los artículos 6 y 9, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), realizó el "Acuerdo por el que se emiten los postulados básicos de contabilidad gubernamental (PBCG)".

Postulados básicos de contabilidad gubernamental (PBCG)
Los PBCG que principalmente resultan afectados por estos hallazgos son:

- 1.- Sustancia económica
Es el reconocimiento contable de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente al ente público y delimitan la operación del Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG).
- 4.- Revelación suficiente
Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público.
- 5.- Importancia relativa
La información debe mostrar los aspectos importantes de la entidad que fueron reconocidos contablemente.
- 9.- Valuación

Todos los eventos que afecten económicamente al ente público deben ser cuantificados en términos monetarios y se registrarán al costo histórico o al valor económico más objetivo registrándose en moneda nacional.

10.- Dualidad económica

El ente público debe reconocer en la contabilidad, la representación de las transacciones y algún otro evento que afecte su situación financiera, su composición por los recursos asignados para el logro de sus fines y por sus fuentes, conforme a los derechos y obligaciones.

11.- Consistencia

Ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo, en tanto no cambie la esencia económica de las operaciones.

Causas (17)

Se observaron debilidades en el proceso de recabar e integrar información que permitan validar la venta de bienes, es decir, con evidencia propia de la Entidad relacionada con la salida del almacén y recepción por parte del concesionario o clientes del programa comercial.

Efectos (18)

Es importante que la Entidad recabe toda la documentación que ampara la venta de bienes, ocasionado que dichas operaciones pudieran ser cuestionables y por consiguiente verse afectado los registros contables de la Entidad en dicho rubro.

Recomendaciones (19)

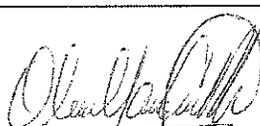
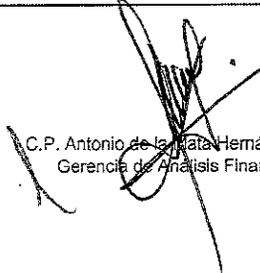
Correctivas (19.1)

1.- Los Centros de Trabajo y Oficina Central involucradas en conjunto, integraran la documentación soporte de las salidas del almacén y recepción por parte del concesionario o clientes del programa comercial.

Preventivas (19.2)

1.- Revisar que, en cada operación por la áreas responsables de la Administración de la venta de bienes, cuenten con toda la documentación de la evidencia que sustente la salida del producto de los almacenes y la entrega al cliente, esta acción deberá ser realizada por las gerencias involucradas, lo anterior, en el ámbito de su competencia.

Participantes (20)

		
 Lic. Olivia García Caño Peña Subgerente de Padrón de Beneficiarios	C.P.C. Saúl Pérez Ortiz Auditor Responsable de la Auditoría	Ing. Roberto Corazón García Salas Titular del Órgano Interno de Control en LICONSA, S. A. de C. V.
 C.P. Antonio de la Haza Hernández Gerencia de Análisis Financiero		

Fecha de firma: (21)
Fecha compromiso de atención: (22)

06/05/2022
08/07/2022

Reporte de hallazgos

Hallazgo No. (8): 11

Nombre del ente público:
 Periodo sujeto a revisión:
 Área Administrativa o Unidad:
 Agrupación:
 Subagrupación:
 Rubro afectado:
 Cuenta afectada:

(1)	Liconsa, S.A. de C.V.	
(2)	2021	
(3)	Gerencia de Análisis Financiero, Gerencia de Tesorería y Gerencia de Control Presupuestal.	Valor Económico %
(4)	Egresos	
(5)	Sin evidencia de documentación	
(6)	Gastos de funcionamiento	\$9,878,407,326
(7)	5.	\$9,878,407,326 100%

Clasificación del hallazgo (9)

Bajo Riesgo (BR): Mediano Riesgo (MR):

Hallazgo recurrente (10)

Ejercicio de origen Si NO

El hallazgo procede del Reporte de Hallazgos Preliminares (11)

SI NO

El hallazgo esta atendido (12)

SI Fecha de solventación: NO

Origen y Tipo de hallazgo (13)

ORIGEN:	Informe de Auditoría Independiente	*Especificar "Otro" (texto libre)
TIPO:	Deficiencias Financieras y Administrativas	*Especificar "Otro" (texto libre)

Montos (14) (Cifras en pesos)

Universo (14.1)	Muestra (14.2)	Observado (14.3)	
\$9,878,407,326 100%	\$690,618,421 7%	En relación al Universo \$690,618,421 7%	En relación a la Muestra \$690,618,421 100%

Cantidades (14)

Universo (14.1)	Muestra (14.2)	Observado (14.3)	
sin cuantía	35 # VALOR	En relación al Universo 35 # VALOR	En relación a la Muestra 35 100%

Descripción del hallazgo (15)

Al 31 de diciembre de 2021 efectuamos pruebas selectivas para los gastos de funcionamiento realizados, en la mayoría de estas pruebas no obtuvimos diversos documentos que requerimos para soportar con suficiencia nuestra auditoría, particularmente documentación que permitiera validar la evidencia de recepción de los bienes adquiridos o la prestación de los servicios recibidos.

Fundamento específico legal y/o técnico infringido (16)

Con fundamento en los artículos 6 y 9, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), realizó el "Acuerdo por el que se emiten los postulados básicos de contabilidad gubernamental (PBCG)".

Postulados básicos de contabilidad gubernamental (PBCG)
 Los PBCG que principalmente resultan afectados por estos hallazgos son:

- 1.- Sustancia económica
 Es el reconocimiento contable de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente al ente público y delimitan la operación del Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG).
- 4 - Revelación suficiente
 Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público.
- 5.- Importancia relativa
 La información debe mostrar los aspectos importantes de la entidad que fueron reconocidos contablemente.
- 9.- Valuación

Todos los eventos que afecten económicamente al ente público deben ser cuantificados en términos monetarios y se registrarán al costo histórico o al valor económico más objetivo registrándose en moneda nacional.

10.- Dualidad económica

El ente público debe reconocer en la contabilidad, la representación de las transacciones y algún otro evento que afecte su situación financiera, su composición por los recursos asignados para el logro de sus fines y por sus fuentes, conforme a los derechos y obligaciones.

11.- Consistencia

Ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo, en tanto no cambie la esencia económica de las operaciones.

Causas (17)

Se observaron debilidades en el proceso de recabar e integrar información que permitan validar la evidencia de recepción de los bienes adquiridos o la prestación de los servicios recibidos.

7

Efectos (18)

Es importante que la Entidad recabe toda la documentación que ampara la evidencia de recepción los bienes adquiridos o la prestación de los servicios recibidos, ocasionado que dichas operaciones pudieran ser cuestionables y por consiguiente verse afectado los registros contables de la Entidad en dichos rubros.

Recomendaciones (19)

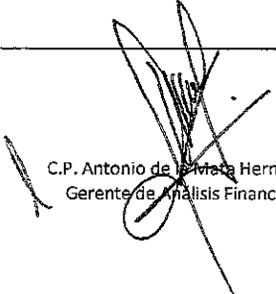
Correctivas (19.1)

1.-Los Centros de Trabajo y Oficina Central involucradas en conjunto, identificarán las áreas responsables de la Administración de los pedidos y/o contratos relacionados con los bienes adquiridos o la prestación de los servicios recibidos, con el propósito de que dichas áreas proporcionen la documentación de la evidencia de recepción de los bienes adquiridos o la prestación de los servicios recibidos (como pueden ser entradas a almacenes, documentos de recepción de bienes en áreas de oficinas operativas o administrativas, documentos que especifiquen o contengan los servicios prestados, etc.).

Preventivas (19.2)

1.-Revisar que en cada operación realizada por la áreas responsables de la Administración de los pedidos y/o contratos relacionados con bienes adquiridos o la prestación de los servicios recibidos, cuenten con toda la documentación de la evidencia de recepción de los bienes adquiridos o la prestación de los servicios recibidos (como pueden ser entradas a almacenes, documentos de recepción de bienes en áreas de oficinas operativas o administrativas, documentos que especifiquen o contengan los servicios prestados, etc.), esta acción deberá ser realizada por las gerencias involucradas, lo anterior, en el ámbito de su competencia.

Participantes (20)

 C.P. Antonio de la Haza Hernández Gerente de Análisis Financiero	 C.P.C. Saúl Pérez Ortiz Auditor Responsable de la Auditoría	 Ing. Rocío Corazón García Salas Titular del Organó Interno de Control en LICONSA, S. A. de C. V.
---	---	---

Fecha de firma: (21)
Fecha compromiso de atención: (22)

06/05/2022
08/07/2022

Nombre del ente público:
 Periodo sujeto a revisión:
 Área Administrativa o Unidad:
 Agrupación:
 Subagrupación:
 Rubro afectado:
 Cuenta afectada:

(1)	Liconsa, S.A. de C.V.		
(2)	2021		
(3)	Gerencia de Análisis Financiero, Gerencia de Área Fiscal y Gerencia de Sistema	Valor Económico	%
(4)	Ingresos		
(5)	Registros en proceso de depuración		
(6)	Ingresos de la gestión y otros ingresos y beneficios varios	\$6,001,286,553	
(7)	4.1.7.4 / 4.3.9.1 / 4.3.9.2 / 4.3.9.3 y 4.3.9.9	\$6,001,286,553	100%

Clasificación del hallazgo (9)

Bajo Riesgo (BR): Mediano Riesgo (MR):

Hallazgo recurrente (10)

Ejercicio de origen 2020 SI NO

El hallazgo procede del Reporte de Hallazgos Preliminares (11)

SI NO

El hallazgo esta atendido (12)

SI Fecha de solventación: NO

Origen y Tipo de hallazgo (13)

ORIGEN:	Informe de Auditoría Independiente	*Especificar "Otro" (texto libre)
TIPO:	Deficiencias Financieras y Administrativas	*Especificar "Otro" (texto libre)

Montos (14) (Cifras en pesos)

Universo (14.1)	Muestra (14.2)	Observado (14.3)	
\$6,001,286,553		En relación al Universo	En relación a la Muestra
100%	0%	0%	\$0
			#DIV/0!

Cantidades (14)

Universo (14.1)	Muestra (14.2)	Observado (14.3)	
		En relación al Universo	En relación a la Muestra
	#DIV/0!	#DIV/0!	0
			#DIV/0!

Descripción del hallazgo (15)

En la revisión del rubro de ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios identificamos la recurrencia de diversas debilidades y limitaciones que fueron reportadas en nuestro hallazgo definitivo 11 del ejercicio 2021, mismas que se mencionan a continuación:

En el rubro de Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios que se incluye en el Estado de Actividades al 31 de diciembre de 2021, determinamos que las facturas emitidas en el período de 2021 están excedidos respecto a la totalidad de los registros contables de los ingresos y devoluciones, por \$47,814,861.41 y en relación a los registros contables de las devoluciones sobre ventas están excedidos respecto a la totalidad de las notas de crédito por \$36,722,308.27, situación que la Entidad está en análisis para la corrección de dicha observación.

Fundamento específico legal y/o técnico infringido (16)

Con fundamento en los Artículos 6 y 9 fracción 1, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), emitió el "Acuerdo por el que se emiten los postulados básicos de contabilidad gubernamental (PBCG)".

Postulados básicos de contabilidad gubernamental (PBCG)
 Los PBCG que principalmente resultan afectados por este hallazgo son:

1.- Sustancia Económica

Es el reconocimiento contable de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente al Ente Público y delimitan la operación del Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG).

8.- Devengo contable

Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa. El ingreso devengado, es el momento contable que se realiza cuando existe jurídicamente el derecho de cobro de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y otros ingresos por parte de los Entes Públicos. El gasto devengado, es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obra pública contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

11.- Consistencia

Ante la existencia de operaciones similares en un Ente Público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo, en tanto no cambie la esencia económica de las operaciones.

Causas (17)

La Entidad no realiza conciliaciones entre los ingresos netos según registros contables y las facturaciones por ventas y notas de crédito emitidas por los 33 centros de trabajo y oficina central, por consiguiente, se identificaron las diferencias descritas en el hallazgo.

Efectos (18)

La falta de conciliación de la facturación y notas de crédito emitidas por los centros de trabajo y oficina central contra registros contables podría generar contingencias fiscales, así como revisiones de gabinete por parte del Servicio de Administración Tributaria y por consecuencia posibles multas, recargos y actualizaciones. Adicionalmente, los registros contables no estarían reflejando los ingresos y devoluciones sobre ventas correctamente, por lo que podría provocar toma de decisiones incorrectas.

Recomendaciones (19)

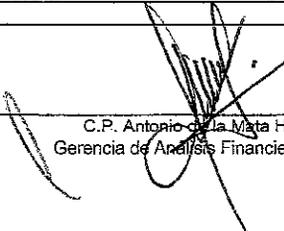
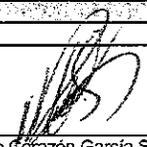
Correctivas (19.1)

1.- Oficina Central y los Centros de Trabajo deben conciliar mensualmente en 2021, las facturaciones y notas de crédito emitidas con registros contables, lo anterior, para detectar las diferencias y en su caso proponer los ajustes contables correspondientes.

Preventivas (19.2)

- 1.- Establecer los controles internos necesarios para evitar diferencias entre las facturaciones y notas de crédito emitidas contra registros contables, lo anterior se deberá documentar mensualmente para evitar que al cierre del ejercicio se realicen ajustes contables que impacten financiera y fiscalmente.
- 2.- Oficina Central y los Centros de Trabajo deben conciliar mensualmente las facturaciones y notas de crédito emitidas con los registros contables, así como, analizar la información generada por el programa del proveedor autorizado de certificación (PAC) contra la base de datos del SAT, con el propósito de evitar duplicidades por errores involuntarios en la generación y emisión de dichos documentos fiscales.

Participantes (20)

 C.P. Antonio Cordero Mata Hernández Gerencia de Análisis Financiero	 C.P.C. Saúl Pérez Ortiz Auditor Responsable de la Auditoría	 Ing. Rocío Corazón García Salas Titular del Órgano Interno de Control en LICONSA, S. A. de C. V.
---	--	---

Fecha de firma: (21)

Fecha compromiso de atención: (22)

06/05/2022

08/07/2022

Reporte de hallazgos

Formato 21

Hallazgo No. (8): 13

Nombre del ente público:	(1)	Liconsa, S.A. de C.V.		
Período sujeto a revisión:	(2)	2021		
Area Administrativa o Unidad:	(3)	Gerencia de análisis financiero	Valor Económico	%
Agrupación	(4)	Control Interno		
Subagrupación	(5)	Ausencia de control interno		
Rubro afectado:	(6)	NA	NA	
Cuenta afectada:	(7)	NA	NA	####

Clasificación del hallazgo (9)

Bajo Riesgo (BR): Mediano Riesgo (MR):

Hallazgo recurrente (10)

Ejercicio de origen SI NO

El hallazgo procede del Reporte de Hallazgos Preliminares (11)

SI NO

El hallazgo esta atendido (12)

SI Fecha de solventación: NO

Origen y Tipo de hallazgo (13)

ORIGEN:	Informe de Auditoría Independiente	*Especificar "Otro" (texto libre)
TIPO:	Ausencia de Control Interno	*Especificar "Otro" (texto libre)

Montos (14) (Cifras en pesos)

Universo (14.1):	Muestra (14.2)	Observado (14.3)	
NA	NA	En relación al Universo	En relación a la Muestra
# VALOR	# VALOR	NA	NA
		# VALOR	# VALOR

Cantidades (14)

Universo (14.1)	Muestra (14.2)	Observado (14.3)	
NA	NA	En relación al Universo	En relación a la Muestra
	# VALOR	NA	NA
		# VALOR	# VALOR

Descripción del hallazgo (15)

Como resultado de los procedimientos que aplicamos en la auditoría de los estados financieros de LICONSA por el año terminado el 31 de diciembre de 2021, determinamos lo siguiente:

- Identificamos y concluimos que existen deficiencias significativas en los sistemas de control interno en la operación de LICONSA.
- Durante el proceso de la auditoría hubo una falta de atención significativa para entregarnos de manera oportuna la información y documentación que hemos requerido para realizar nuestra auditoría y tener las condiciones para efectuar un trabajo efectivo.
- No tenemos certeza de que en el curso de la auditoría nos hayan proporcionado y comunicado los asuntos sensibles que pudiesen tener un impacto en la información financiera de LICONSA por el año terminado el 31 de diciembre de 2021.
- No tenemos la certeza que nos hayan revelado la información relativa a posibles fraudes, denuncias o sospechas de fraude, donde presumiblemente pudiesen estar involucrados empleados, ex-empleados, y funcionarios que desempeñan funciones significativas en el control interno, que pudiesen haber originado quebrantos que puedan tener un efecto material en los estados financieros de LICONSA.

Conforme lo indicado en los cuatro párrafos anteriores, expresamos que tenemos dudas razonables y reservas manifiestas sobre la veracidad de la información financiera que está presentada en los estados financieros; consecuentemente, confirmamos que no emitimos ninguna opinión sobre los mismos.

Fundamento específico legal y/o técnico infringido (16)

ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.
 TÍTULO SEGUNDO
 MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO
 CAPÍTULO I
 Estructura del Modelo
 TERCERA, ACTIVIDADES DE CONTROL
 Diseñar actividades de control
 10. La Administración debe diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control establecidas para lograr

los objetivos institucionales. En este sentido, es responsable de que existan controles apropiados para hacer frente a los riesgos que se encuentran presentes en cada uno de los procesos institucionales, incluyendo los riesgos de corrupción;
Respuesta a los Objetivos y Riesgos.

10.01 La Administración debe diseñar actividades de control (políticas, procedimientos, técnicas y mecanismos) en respuesta a los riesgos asociados con los objetivos institucionales, a fin de alcanzar un control eficaz y apropiado.

Diseño de Actividades de Control Apropriadas.

10.02 La Administración debe diseñar las actividades de control apropiadas para asegurar el correcto funcionamiento del control interno, las cuales ayudan al Titular y a la Administración a cumplir con sus responsabilidades y a enfrentar apropiadamente a los riesgos identificados en la ejecución de los procesos del control interno. A continuación se presentan de manera enunciativa, más no limitativa, las actividades de control que pueden ser útiles para la institución:

- . Revisión por la Administración del desempeño actual, a nivel función o actividad.
- . Administración del capital humano.
- . Controles sobre el procesamiento de la información.
- . Controles físicos sobre los activos y bienes vulnerables.
- . Establecimiento y revisión de normas e indicadores de desempeño.
- . Segregación de funciones.
- . Ejecución apropiada de transacciones.
- . Registro de transacciones con exactitud y oportunidad.
- . Restricciones de acceso a recursos y registros, así como rendición de cuentas sobre estos.
- . Documentación y formalización apropiada de las transacciones y el control interno.

Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental

a) Marco Legal

El MCCG es aplicable para todos los entes públicos que se desarrollan en un entorno jurídico que regula su naturaleza, objetivos y operación, desde su creación hasta su extinción. Este entorno les otorga facultades y establece límites para el desarrollo de sus funciones, por estar sujeto al principio de legalidad.

La contabilidad gubernamental en su valoración, registro e información resultante, y en cualquier aspecto relacionado con el sistema, debe ser congruente y mostrar que se ha observado las disposiciones legales que le sean aplicables en toda transacción realizada por el ente público, exponiendo plenamente el efecto de dichas transacciones o modificaciones internas en su posición financiera y en los resultados. El SCG deberá permitir la presentación de la posición financiera y los resultados de operación en forma razonable.

Causas (17)

La Entidad opera a nivel nacional motivo por el cual la coordinación y comunicación entre las áreas se hace más compleja, adicionalmente la atención de las solicitudes de información se concentró a nivel de oficinas centrales por lo que se observaron diferentes situaciones que generaron problemas en la obtención de la evidencia e información requerida para los propositos de nuestra auditoría.

Efectos (18)

Los revisores no podrán obtener evidencia que proporcione una base suficiente y adecuada para expresar una opinión de las revisiones a que se encuentre sujeta LICONSA.

Recomendaciones (19)

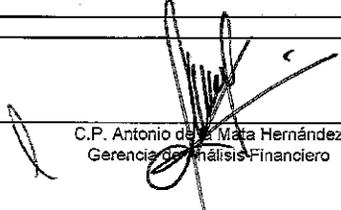
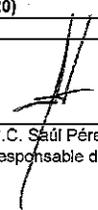
Correctivas (19.1)

La Entidad debe hacer un análisis de sus estructuras de personal con el propósito de identificar si la plantilla actual es suficiente para poder procesar, registrar y preparar la información requerida para propósito de reporte de estados financieros y presupuestales

Preventivas (19.2)

Con la frecuencia requerida, es de suma importancia se realicen reuniones donde se encuentren las áreas involucradas de LICONSA en las cuales puedan verificar y conciliar que se tiene toda la información soporte de los movimientos realizados y su adecuado registro y resguardo para atender las revisiones tanto internas como externas por parte de autoridades, reguladores, auditores externos, etc.

Participantes (20)

		
C.P. Antonio de la Mata Hernández Gerencia de Análisis Financiero	C.P.C. Saúl Pérez Ortiz Auditor Responsable de la Auditoría	Ing. Rocío Borazón García Salas Titular del Órgano Interno de Control en LICONSA, S. A. de C. V.

Fecha de firma: (21)

Fecha compromiso de atención: (22)

06/05/2022

08/07/2022

Reporte de hallazgos

Hallazgo No. (8): 14

Nombre del ente público:	(1)	Licons, S.A. de C.V.		
Período sujeto a revisión:	(2)	2021		
Área Administrativa o Unidad:	(3)	Gerencia Metropolitana Sur	Valor Económico	%
Agrupación:	(4)	Egresos		
Subagrupación:	(5)	Incumplimientos normativos		
Rubro afectado:	(6)	GASTOS DE OPERACION	\$6,864,374.049	
Cuenta afectada:	(7)	2000 Materiales y suministros	\$5,498,958,719	80%

Clasificación del hallazgo (9)

Bajo Riesgo (BR): Mediano Riesgo (MR):

Hallazgo recurrente (10)

Ejercicio de origen SI NO

El hallazgo procede del Reporte de Hallazgos Preliminares (11)

SI NO

El hallazgo esta atendido (12)

SI Fecha de solventación: NO

Origen y Tipo de hallazgo (13)

ORIGEN:	Operaciones Reportables Adquisiciones	*Especificar "Otro" (texto libre)
TIPO:	Incumplimientos Normativos	*Especificar "Otro" (texto libre)

Montos (14) (Cifras en pesos)

Universo (14.1)	Muestra (14.2)	Observado (14.3)	
		En relación al Universo	En relación a la Muestra
\$5,498,958,719	\$628,170,250	\$16,038,946	\$16,038,946
80%	11%	0%	3%

Cantidades (14)

Universo (14.1)	Muestra (14.2)	Observado (14.3)	
		En relación al Universo	En relación a la Muestra
2,719	40	3	3
	1%	0%	8%

Descripción del hallazgo (15)

En el informe que emitimos sobre la revisión de las Operaciones Reportables en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, en los contratos revisados que se identificaron en ese informe con los números consecutivos 1, 2 y 18, se observan debilidades de control interno en las áreas administrativas y operativas responsables, como sigue:

Número Consecutivo 1, PSG/461/2021 -- Contratación del Servicio de Transporte para el Personal:
Este contrato, vigente para el periodo comprendido del 01 de abril al 31 de diciembre de 2021, establece como monto mínimo a erogar de \$941,712 y como monto máximo de \$2,354,280, más IVA. Las observaciones determinadas fueron:

a) La Entidad no entregó el convenio modificatorio y por ende no proporcionó la modificación a la fianza de acuerdo con la documentación proporcionada, detectamos que este contrato tuvo convenio modificatorio. (52 de la LAASSP y 91 del RLAASSP, 91 último párrafo, 103 fracción II del RLAASSP, 117 Y 119 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas).

b) No entregaron la evidencia comprobatoria que sustente que la Entidad haya recibido el servicio antes mencionado (Arts. 83 párrafo segundo, 84 último párrafo y 108 del RLAASSP).

c) No se pudo verificar si el proveedor tuvo algún retraso en la entrega de dicho servicio, que pudiese originar la imposición de una penalidad, porque no se obtuvo la evidencia que soporte que la prestación del servicio se realizó en tiempo y forma (Arts. 53 de la LAASSP, 85 fracción V, 95 y 96 del RLAASSP).

d) La Entidad no proporcionó las facturas donde se pudiese verificar que los servicios que debió recibir coincidieran con los incluidos en el contrato de servicios. Por lo expuesto anteriormente, no se pudo verificar que dichas facturas cumplieran con los requisitos fiscales señalados en el art. 29-A del Código Fiscal de la Federación (Arts. 45, fracciones V y VI de la LAASSP y 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), y en caso de errores o deficiencias en los mismos, se haya procedido conforme lo señalan los arts. 89 y 90 del RLAASSP).

Número Consecutivo 2, PSG/459/2021 -- Servicio de Mantenimiento y Conservación de Áreas Verdes:
Este contrato, vigente para el periodo comprendido del 01 de abril al 31 de diciembre de 2021, establece como monto mínimo a erogar de \$570,989.33 y como monto máximo de \$1,427,473.33 más IVA. Las observaciones determinadas fueron:

- a) La Entidad no entregó el convenio modificatorio y por ende no proporcionó la modificación a la fianza de acuerdo con la documentación proporcionada, detectamos que este contrato tuvo convenio modificatorio. (52 de la LAASSP y 91 del RLAASSP, 91 último párrafo, 103 fracción II del RLAASSP, 117 Y 119 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas).
- b) No entregaron la evidencia comprobatoria que sustente que la Entidad haya recibido el servicio antes mencionado (Arts. 83 párrafo segundo, 84 último párrafo y 108 del RLAASSP).
- c) No se pudo verificar si el proveedor tuvo algún retraso en la entrega de dicho servicio, que pudiese originar la imposición de una penalidad, porque no se obtuvo la evidencia que soporte que la prestación del servicio se realizó en tiempo y forma (Arts. 53 de la LAASSP, 85 fracción V, 95 y 96 del RLAASSP).
- d) La Entidad no proporcionó las facturas donde se pudiese verificar que los servicios que debió recibir coincidieran con los incluidos en el contrato de servicios. Por lo expuesto anteriormente, no se pudo verificar que dichas facturas cumplieran con los requisitos fiscales señalados en el art. 29-A del Código Fiscal de la Federación (Arts. 45, fracciones V y VI de la LAASSP y 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), y en caso de errores o deficiencias en los mismos, se haya procedido conforme lo señalan los arts. 89 y 90 del RLAASSP).

Número Consecutivo 16 – Contrato CADQ/320/2021 -- Contratación de Adquisición de Insumos para Comedor.

Este contrato, vigente para el período comprendido del 01 de abril al 31 de diciembre de 2021, establece como monto mínimo a erogar de \$4,504,065.78 y como monto máximo de \$11,260,164.45 más IVA. Las observaciones determinadas fueron:

- a) La Entidad no proporcionó el acta de apertura de propuestas debidamente firmada por todos los presentes, quedando pendiente la firma del Órgano Interno de Control, en consecuencia no se logró verificar el aspecto mínimo que solicita la revisión de las "Operaciones Reportables" relativas a Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (Art 35 de la LAASSP y Arts. 47, 48 7 58 y 77 tercer párrafo del RLAASSP).
- b) La Entidad no entregó el convenio modificatorio, detectamos que este contrato tuvo convenio modificatorio. (52 de la LAASSP y 91 del RLAASSP).
- c) No entregaron la evidencia comprobatoria que sustente que la Entidad haya recibido el servicio antes mencionado (Arts. 83 párrafo segundo, 84 último párrafo y 108 del RLAASSP).
- d) No se pudo verificar si el proveedor tuvo algún retraso en la entrega de dicho servicio, que pudiese originar la imposición de una penalidad, porque no se obtuvo la evidencia que soporte que la prestación del servicio se realizó en tiempo y forma (Arts. 53 de la LAASSP, 85 fracción V, 95 y 96 del RLAASSP).
- e) La Entidad no proporcionó las facturas donde se pudiese verificar que los servicios que debió recibir coincidieran con los incluidos en el contrato de servicios. Por lo expuesto anteriormente, no se pudo verificar que dichas facturas cumplieran con los requisitos fiscales señalados en el art. 29-A del Código Fiscal de la Federación (Arts. 45, fracciones V y VI de la LAASSP y 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), y en caso de errores o deficiencias en los mismos, se haya procedido conforme lo señalan los arts. 89 y 90 del RLAASSP).

Fundamento específico legal y/o técnico infringido (16)

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 66. Las dependencia y entidades serán responsables de que los pagos efectuados con cargo a sus presupuestos se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:

- I.- Que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos previstos en las disposiciones aplicables.
- III.- Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y, por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes.

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29-A Requisitos de los comprobantes fiscales.

Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este código, deberán contener los siguientes requisitos...

Causas (17)

La Entidad presenta debilidades en los procedimientos que aplica en materia de integración de expedientes relacionados con el cumplimiento de contratos, porque se identificaron fallas de control sobre las evidencias comprobatorias que se indican en cada una de las observaciones señaladas en los contratos referidos en la sección "descripción del hallazgo" de este formato.

Efectos (18)

Tiene como efecto que no se pueda verificar si la documentación faltante descrita en la sección "descripción del hallazgo" de este formato, cumplieron con cada una de las disposiciones legales a las que están sujetas las mismas, lo anterior, conforme lo indicado en la "Guía A - Aspectos a considerar como mínimo en la revisión de las "Operaciones reportables" relativas a adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público de acuerdo con las modificaciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicadas en el DOF el 20-05-2021, y a su Reglamento, publicado en el DOF el 28-07-2010", en consecuencia estas situaciones limitan el proceso de fiscalización.

Recomendaciones (19)

Correctivas (19.1)

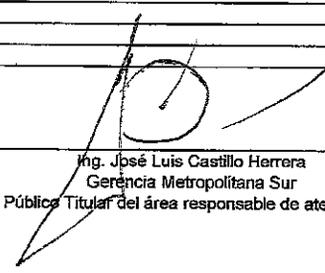
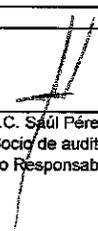
1.- La documentación faltante en cada contrato descrito en la sección "descripción del hallazgo" de este formato, deberá de identificarse y entregarse para la respectiva fiscalización, tomando en consideración los fundamentos legales descritos en la "Guía A - Aspectos a considerar como mínimo en la revisión de las "Operaciones reportables" relativas a adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público de acuerdo con las modificaciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicadas en el DOF el 20-05-2021, y a su Reglamento, publicado en el DOF el 28-07-2010".

2.- Es importante precisar que para la evidencia comprobatoria en el que se sustenten que la Entidad haya recibido el bien o el servicio, la Entidad debe proporcionar y si fuese necesario para cada factura recibida del proveedor, tomando las características de los bienes o servicios contratados un documento apropiado y suficiente donde pueda verificarse la evidencia de los bienes o servicios recibidos (como pueden ser entradas a almacenes, documentos de recepción de bienes en áreas de oficinas operativas o administrativas, documentos que especifiquen o contengan los servicios prestados, etc.), así como también un documento emitido por el proveedor o prestador de los servicios, donde se indique de manera clara los bienes que son entregados o los servicios que han sido prestados a la Entidad.

Preventivas (19.2)

La Entidad debe implementar los procedimientos suficientes que le permitan integrar en sus archivos toda la documentación necesaria para cumplir con cada uno de los conceptos descritos en la "Guía A - Aspectos a considerar como mínimo en la revisión de las "Operaciones reportables" relativas a adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público de acuerdo con las modificaciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicadas en el DOF el 20-05-2021, y a su Reglamento, publicado en el DOF el 28-07-2010".

Participantes (20)

		
Ing. José Luis Castillo Herrera Gerencia Metropolitana Sur Servidor Público Titular del área responsable de atender el hallazgo	C.P.C. Saúl Pérez Ortiz Socio de auditoría Auditor Externo Responsable de la Auditoría	Ing. Rogelio Corazón García Salas Titular del Órgano Interno de Control en Liconsa

Fecha de firma: (21)

Fecha compromiso de atención: (22)

06/05/2022

08/07/2022

Nombre del ente público:	(1)	Liconsa, S.A. de C.V.		
Periodo sujeto a revisión:	(2)	2021		
Área Administrativa o Unidad:	(3)	Encargado de la Subgerencia de Administración y Finanzas Gerencia Metropolitana Norte	Valor Económico	%
Agrupación:	(4)	Egresos		
Subagrupación:	(5)	Incumplimientos normativos		
Rubro afectado:	(6)	GASTOS DE OPERACIÓN	\$6,864,374,049	
Cuenta afectada:	(7)	3000 Servicios generales	\$1,365,415,330	20%

Clasificación del hallazgo (9)

Bajo Riesgo (BR): Mediano Riesgo (MR):

Hallazgo recurrente (10)

Ejercicio de origen SI NO

El hallazgo procede del Reporte de Hallazgos Preliminares (11)

SI NO

El hallazgo esta atendido (12)

SI Fecha de solventación: NO

Origen y Tipo de hallazgo (13)

ORIGEN: Operaciones Reportables Adquisiciones "Especificar "Otro" (texto libre)

TIPO: Incumplimientos Normativos "Especificar "Otro" (texto libre)

Montos (14) (Cifras en pesos)

Universo (14.1)	Muestra (14.2)	Observado (14.3)	
\$1,365,415,330	\$1,287,743,051	En relación al Universo	En relación a la Muestra
20%	94%	\$2,334,071	\$2,334,071
		0%	0%

Cantidades (14)

Universo (14.1)	Muestra (14.2)	Observado (14.3)	
2,719	40	En relación al Universo	En relación a la Muestra
	1%	1	1
		0%	3%

Descripción del hallazgo (15)

En el informe que emitimos sobre la revisión de las Operaciones Reportables en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, en el contrato revisado que se identificaron en ese informe con el número consecutivo 3, se observan debilidades de control interno en las áreas administrativas y operativas responsables, como sigue:

Número Consecutivo 3, PSG/2831/2021 -- Contratación del Servicio de vigilancia a las instalaciones de la Gerencia Metropolitana Norte
Este contrato, vigente para el periodo comprendido del 16 de octubre al 31 de diciembre de 2021, establece como monto total a erogar de \$2,012,130 más IVA, con el proveedor Serposep, S. A. de C. V., Por falta de evidencia documental los auditores externos determinaron las siguientes observaciones:

a) La Entidad no solventó información sobre la fianza que garantice el cumplimiento de la obligación adquirida por el proveedor (Arts. 48 y 49 de la LAASSP y Art. 103 del RLAASSP).

b) No entregaron la evidencia comprobatoria que sustente que la Entidad haya recibido el servicio antes mencionado (Arts. 83 párrafo segundo, 84 último párrafo y 108 del RLAASSP).

c) No se pudo verificar si el proveedor tuvo algún retraso en la entrega de dicho servicio, que pudiese originar la imposición de una penalidad, porque no se obtuvo la evidencia que soporte que la prestación del servicio se realizó en tiempo y forma (Arts. 53 de la LAASSP, 85 fracción V, 95 y 96 del RLAASSP).

d) La Entidad no proporcionó las facturas donde se pudiese verificar que los servicios que debió recibir coincidieran con los incluidos en el contrato de servicios. Por lo expuesto anteriormente, no se pudo verificar que dichas facturas cumplieran con los requisitos fiscales señalados en el art. 29-A del Código Fiscal de la Federación (Arts. 45, fracciones V y VI de la LAASSP y 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), y en caso de errores o deficiencias en los mismos, se haya procedido conforme lo señalan los arts. 89 y 90 del RLAASSP).

Fundamento específico legal y/o técnico infringido (16)

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 66. Las dependencias y entidades serán responsables de que los pagos efectuados con cargo a sus presupuestos se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:

- I.- Que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos previstos en las disposiciones aplicables.
- III.- Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y, por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes.

Artículo 79. Sin perjuicio de las disposiciones generales que expida la tesorería en términos del artículo 55, primer párrafo de la Ley, las garantías que deban constituirse a favor de las dependencias y entidades por actos y contratos que celebren, deberán sujetarse a lo siguiente:

- I.- Satisfacer los requisitos legales establecidos, según el objeto o concepto que les dé origen, y que su importe cubra suficientemente el acto u obligación que deba garantizarse.

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29-A Requisitos de los comprobantes fiscales.

Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este código, deberán contener los siguientes requisitos...

Causas (17)

La Entidad presenta debilidades en los procedimientos que aplica en materia de integración de expedientes relacionados con el cumplimiento de contratos, porque se identificaron fallas de control sobre las evidencias comprobatorias que se indican en cada una de las observaciones señaladas en los contratos referidos en la sección "descripción del hallazgo" de este formato.

P
1

Efectos (18)

Tiene como efecto que no se pueda verificar si la documentación faltante descrita en la sección "descripción del hallazgo" de este formato, cumplieron con cada una de las disposiciones legales a las que están sujetas las mismas, lo anterior, conforme lo indicado en la "Guía A - Aspectos a considerar como mínimo en la revisión de las "Operaciones reportables" relativas a adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público de acuerdo con las modificaciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicadas en el DOF el 20-05-2021, y a su Reglamento, publicado en el DOF el 28-07-2010", en consecuencia estas situaciones limitan el proceso de fiscalización.

Recomendaciones (19)**Correctivas (19.1)**

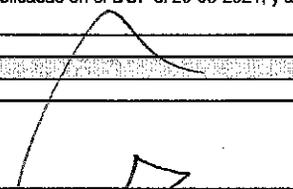
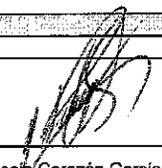
1.- La documentación faltante en cada contrato descrito en la sección "descripción del hallazgo" de este formato, deberá de identificarse y entregarse para la respectiva fiscalización, tomando en consideración los fundamentos legales descritos en la "Guía A - Aspectos a considerar como mínimo en la revisión de las "Operaciones reportables" relativas a adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público de acuerdo con las modificaciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicadas en el DOF el 20-05-2021, y a su Reglamento, publicado en el DOF el 28-07-2010".

2.- Es importante precisar que para la evidencia comprobatoria en el que se sustenten que la Entidad haya recibido el bien o el servicio, la Entidad debe proporcionar y si fuese necesario para cada factura recibida del proveedor, tomando las características de los bienes o servicios contratados un documento apropiado y suficiente donde pueda verificarse la evidencia de los bienes o servicios recibidos (como pueden ser entradas a almacenes, documentos de recepción de bienes en áreas de oficinas operativas o administrativas, documentos que especifiquen o contengan los servicios prestados, etc.), así como también un documento emitido por el proveedor o prestador de los servicios, donde se indique de manera clara los bienes que son entregados o los servicios que han sido prestados a la Entidad.

Preventivas (19.2)

La Entidad debe implementar los procedimientos suficientes que le permitan integrar en sus archivos toda la documentación necesaria para cumplir con cada uno de los conceptos descritos en la "Guía A - Aspectos a considerar como mínimo en la revisión de las "Operaciones reportables" relativas a adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público de acuerdo con las modificaciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicadas en el DOF el 20-05-2021, y a su Reglamento, publicado en el DOF el 28-07-2010".

Participantes (20)

		
Ing. Jesús Domínguez Sánchez Gerencia Metropolitana Norte Servidor Público Titular del área responsable de atender el hallazgo	C.P.C. Saúl Pérez Ortiz Socio de auditoría Auditor Externo Responsable de la Auditoría	Ing. Rocío Corazón García Salas Titular del Órgano Interno de Control en Liconsa

Fecha de firma: (21)
Fecha compromiso de atención: (22)

06/05/2022
08/07/2022

Nombre del ente público:	(1)	Liconsa, S.A. de C.V.		
Período sujeto a revisión:	(2)	2021		
Área Administrativa o Unidad:	(3)	Gerencia Estatal Valle de Toluca	Valor Económico	%
Agrupación:	(4)	Egresos		
Subagrupación:	(5)	Incumplimientos normativos		
Rubro afectado:	(6)	GASTOS DE OPERACIÓN	\$6,864,374,049	
Cuenta afectada:	(7)	3000 Servicios Generales	\$1,365,415,330	20%

Clasificación del hallazgo (9)

Bajo Riesgo (BR): Mediano Riesgo (MR):

Hallazgo recurrente (10)

Ejercicio de origen: SI NO

El hallazgo procede del Reporte de Hallazgos Preliminares (11)

SI NO

El hallazgo está atendido (12)

SI Fecha de solventación: NO

Origen y Tipo de hallazgo (13)

ORIGEN:	Operaciones Reportables Adquisiciones	*Especificar "Otro" (texto libre)
TIPO:	Incumplimientos Normativos	*Especificar "Otro" (texto libre)

Montos (14) (Cifras en pesos)

Universo (14.1)	Muestra (14.2)	Observado (14.3)	
\$1,365,415,330	\$1,287,743,051	En relación al Universo	En relación a la Muestra
20%	94%	\$5,289,600	\$5,289,600
		0%	0%

Cantidades (14)

Universo (14.1)	Muestra (14.2)	Observado (14.3)	
2,719	40	En relación al Universo	En relación a la Muestra
	1%	1	1
		0%	3%

Descripción del hallazgo (15)

En el informe que emitimos sobre la revisión de las Operaciones Reportables en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, en el contrato revisado que se identificaron en ese informe con el número consecutivo 4, se observan debilidades de control interno en las áreas administrativas y operativas responsables, como sigue:

Número Consecutivo 4, PSG/2643/2021 -- Contratación del Servicio de Mantenimiento Correctivo y Preventivo a Silos de Almacenamiento de Leche Este contrato, vigente para el período comprendido del 20 de octubre al 15 de diciembre de 2021, establece como monto total a erogar de \$4,560,000 más IVA, con el proveedor Duenmarch Constructora, S. A. de C. V., Por falta de evidencia documental los auditores externos determinaron las siguientes observaciones:

a) No entregaron la evidencia comprobatoria que sustente que la Entidad haya recibido el servicio antes mencionado (Arts. 83 párrafo segundo, 84 último párrafo y 108 del RLAASSP).

b) No se pudo verificar si el proveedor tuvo algún retraso en la entrega de dicho servicio, que pudiese originar la imposición de una penalidad, porque no se obtuvo la evidencia que soporte que la prestación del servicio se realizó en tiempo y forma (Arts. 53 de la LAASSP, 85 fracción V, 95 y 96 del RLAASSP).

c) La Entidad no proporcionó las facturas donde se pudiese verificar que los servicios que debió recibir coincidieran con los incluidos en el contrato de servicios. Por lo expuesto anteriormente, no se pudo verificar que dichas facturas cumplieran con los requisitos fiscales señalados en el art. 29-A del Código Fiscal de la Federación (Arts. 45, fracciones V y VI de la LAASSP y 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), y en caso de errores o deficiencias en los mismos, se haya procedido conforme lo señalan los arts. 89 y 90 del RLAASSP).

Fundamento específico legal y/o técnico infringido (16)

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 66. Las dependencias y entidades serán responsables de que los pagos efectuados con cargo a sus presupuestos se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:

- I.- Que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos previstos en las disposiciones aplicables.
- III.- Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y, por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes.

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29-A Requisitos de los comprobantes fiscales.

Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este código, deberán contener los siguientes requisitos...

Causas (17)

La Entidad presenta debilidades en los procedimientos que aplica en materia de integración de expedientes relacionados con el cumplimiento de contratos, porque se identificaron fallas de control sobre las evidencias comprobatorias que se indican en cada una de las observaciones señaladas en los contratos referidos en la sección "descripción del hallazgo" de este formato.

49

Efectos (18)

Tiene como efecto que no se pueda verificar si la documentación faltante descrita en la sección "descripción del hallazgo" de este formato, cumplieron con cada una de las disposiciones legales a las que están sujetas las mismas, lo anterior, conforme lo indicado en la "Guía A - Aspectos a considerar como mínimo en la revisión de las "Operaciones reportables" relativas a adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público de acuerdo con las modificaciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicadas en el DOF el 20-05-2021, y a su Reglamento, publicado en el DOF el 28-07-2010", en consecuencia estas situaciones limitan el proceso de fiscalización.

Recomendaciones (19)

Correctivas (19.1)

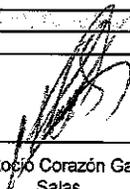
1.- La documentación faltante en cada contrato descrito en la sección "descripción del hallazgo" de este formato, deberá de identificarse y entregarse para la respectiva fiscalización, tomando en consideración los fundamentos legales descritos en la "Guía A - Aspectos a considerar como mínimo en la revisión de las "Operaciones reportables" relativas a adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público de acuerdo con las modificaciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicadas en el DOF el 20-05-2021, y a su Reglamento, publicado en el DOF el 28-07-2010".

2.- Es importante precisar que para la evidencia comprobatoria en el que se sustenten que la Entidad haya recibido el bien o el servicio, la Entidad debe proporcionar y si fuese necesario para cada factura recibida del proveedor, tomando las características de los bienes o servicios contratados un documento apropiado y suficiente donde pueda verificarse la evidencia de los bienes o servicios recibidos (como pueden ser entradas a almacenes, documentos de recepción de bienes en áreas de oficinas operativas o administrativas, documentos que especifiquen o contengan los servicios prestados, etc.), así como también un documento emitido por el proveedor o prestador de los servicios, donde se indique de manera clara los bienes que son entregados o los servicios que han sido prestados a la Entidad.

Preventivas (19.2)

La Entidad debe implementar los procedimientos suficientes que le permitan integrar en sus archivos toda la documentación necesaria para cumplir con cada uno de los conceptos descritos en la "Guía A - Aspectos a considerar como mínimo en la revisión de las "Operaciones reportables" relativas a adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público de acuerdo con las modificaciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicadas en el DOF el 20-05-2021, y a su Reglamento, publicado en el DOF el 28-07-2010".

Participantes (20)

		
M. en C. Elías Monreal Ávila Gerencia Estatal Valle de Toluca Servidor Público Titular del área responsable de atender el hallazgo	C.P.C. Saúl Pérez Ortiz Socio de auditoría Auditor Externo Responsable de la Auditoría	Ing. Roberto Corazón García Salas Titular del Órgano Interno de Control en Liconsa

Fecha de firma: (21)
Fecha compromiso de atención: (22)

06/05/2022
08/07/2022

Nombre del ente público:	(1)	Liconsa, S.A. de C.V.		
Periodo sujeto a revisión:	(2)	2021		
Área Administrativa o Unidad:	(3)	Gerencia Estatal Valle de Toluca	Valor Económico	%
Agrupación:	(4)	Egresos		
Subagrupación:	(5)	Incumplimientos normativos		
Rubro afectado:	(6)	GASTOS DE OPERACIÓN	\$6,864,374,049	
Cuenta afectada:	(7)	3000 Servicios Generales	\$1,365,415,330	20%

Clasificación del hallazgo (9)

Bajo Riesgo (BR): Mediano Riesgo (MR):

Hallazgo recurrente (10)

Ejercicio de origen Si NO

El hallazgo procede del Reporte de Hallazgos Preliminares (11)

SI NO

El hallazgo está atendido (12)

SI Fecha de solventación: NO

Origen y Tipo de hallazgo (13)

ORIGEN:	Operaciones Reportables Adquisiciones	*Especificar "Otro" (texto libre)
TIPO:	Incumplimientos Normativos	*Especificar "Otro" (texto libre)

Montos (14) (Cifras en pesos)

Universo: (14.1)	Muestra: (14.2)	Observado: (14.3)	
\$1,365,415,330	\$1,287,743,051	En relación al Universo	En relación a la Muestra
20%	94%	\$4,730,993	\$4,730,993
		0%	0%

Cantidades (14)

Universo: (14.1)	Muestra: (14.2)	Observado: (14.3)	
2,719	40	En relación al Universo	En relación a la Muestra
	1%	2	2
		0%	5%

Descripción del hallazgo (15)

En el informe que emitimos sobre la revisión de las Operaciones Reportables en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, Los contratos revisados que se identificaron en ese informe con los números consecutivos 5 y 21, se observan debilidades de control interno en las áreas administrativas y operativas responsables, como sigue:

Número Consecutivo 5, PSG/340/2021 -- Contratación del Servicio de Vigilancia

La Entidad no proporcionó información suficiente del expediente sobre el contrato con el proveedor Consultores en Seguridad Integral, S. A. de C. V.; en consecuencia no se verificó los aspectos a considerar como mínimo en la revisión de las "Operaciones Reportables" relativas a Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público estipulados en la "Guía A", que como menciona la Licitación pública este contrato, vigente para el periodo comprendido del 01 de abril al 31 de diciembre de 2021, establece como mínimo de \$493,790.40 y como monto máximo de \$1,234,476 más IVA. con el proveedor Consultores en Seguridad Integral, S. A. de C. V., Por falta de evidencia documental los auditores externos determinaron las siguientes observaciones:

a) No entregaron evidencia del contrato, por lo cual no se pudo verificar que este cuenta con los elementos relativos al contrato abierto (Art. 45 y 47 de la LAASSP y del 81 al 85 del RLAASSP).

b) La Entidad no entregó el convenio modificatorio y por ende no proporcionó la modificación a la fianza de acuerdo con la documentación proporcionada, detectamos que este contrato tuvo convenio modificatorio. (52 de la LAASSP y 91 del RLAASSP, 91 último párrafo, 103 fracción II del RLAASSP, 117 Y 119 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas).

c) No entregaron la evidencia comprobatoria que sustente que la Entidad haya recibido el servicio antes mencionado (Arts. 83 párrafo segundo, 84 último párrafo y 108 del RLAASSP).

d) No se pudo verificar si el proveedor tuvo algún retraso en la entrega de dicho servicio, que pudiese originar la imposición de una penalidad, porque no se obtuvo la evidencia que soporte que la prestación del servicio se realizó en tiempo y forma (Arts. 53 de la LAASSP, 85 fracción V, 95 y 96 del RLAASSP).

e) La Entidad no solventó información sobre la fianza que garantice el cumplimiento de la obligación adquirida por el proveedor (Arts. 48 y 49 de la LAASSP y Art. 103 de la RLAASSP).

f) La Entidad no proporcionó las facturas donde se pudiese verificar que los servicios que debió recibir coincidieran con los incluidos en el contrato de servicios. Por lo expuesto anteriormente, no se pudo verificar que dichas facturas cumplieran con los requisitos fiscales señalados en el art. 29-A del Código Fiscal de la Federación (Arts. 45, fracciones V y VI de la LAASSP y 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), y en caso de errores o deficiencias en los mismos, se haya procedido conforme lo señalan los arts. 89 y 90 del RLAASSP).

Número Consecutivo 21, PSG/1341/2021 -- Contratación del Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo para unidades a gasolina y diésel
Este contrato, vigente para el periodo comprendido del 17 de marzo al 31 de diciembre de 2021, establece como mínimo de \$1,137,586.48 y como monto máximo de \$2,843,966.20 más IVA, con el proveedor Mauro Torres Isidro, Por falta de evidencia documental los auditores externos determinaron las siguientes observaciones:

a) No entregaron la evidencia comprobatoria que sustente que la Entidad haya recibido el servicio antes mencionado (Arts. 83 párrafo segundo, 84 último párrafo y 108 del RLAASSP).

b) No se pudo verificar si el proveedor tuvo algún retraso en la entrega de dicho servicio, que pudiese originar la imposición de una penalidad, porque no se obtuvo la evidencia que soporte que la prestación del servicio se realizó en tiempo y forma (Arts. 53 de la LAASSP, 85 fracción V, 95 y 96 del RLAASSP).

c) La Entidad no solventó información sobre la fianza y modificación que garantice el cumplimiento de la obligación adquirida por el proveedor (para verificar el cumplimiento de los arts. 48 y 49 de la LAASSP y, en caso de que la garantía haya sido mediante fianzas, verificar que estas observen lo señalado en el art. 103 de la RLAASSP).

d) La Entidad no proporcionó las facturas donde se pudiese verificar que los servicios que debió recibir coincidieran con los incluidos en el contrato de servicios. Por lo expuesto anteriormente, no se pudo verificar que dichas facturas cumplieran con los requisitos fiscales señalados en el art. 29-A del Código Fiscal de la Federación (Arts. 45, fracciones V y VI de la LAASSP y 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), y en caso de errores o deficiencias en los mismos, se haya procedido conforme lo señalan los arts. 89 y 90 del RLAASSP).

Fundamento específico legal y/o técnico infringido: (16)

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 66. Las dependencias y entidades serán responsables de que los pagos efectuados con cargo a sus presupuestos se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:

I.- Que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos previstos en las disposiciones aplicables.

III.- Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y, por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes.

Artículo 79. Sin perjuicio de las disposiciones generales que expida la Tesorería en términos del artículo 55, primer párrafo de la Ley, las garantías que deban constituirse a favor de la de las dependencias y entidades por actos y contratos que celebren, deberán sujetarse a lo siguiente:

I.- Satisfacer los requisitos legales establecidos, según el objeto o concepto que les dé origen, y que su importe cubra suficientemente el acto u obligación que deba garantizarse.

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29-A Requisitos de los comprobantes fiscales.

Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este código, deberán contener los siguientes requisitos...

Causas: (17)

La Entidad presenta debilidades en los procedimientos que aplica en materia de integración de expedientes relacionados con el cumplimiento de contratos, porque se identificaron faltas de control sobre las evidencias comprobatorias que se indican en cada una de las observaciones señaladas en los contratos referidos en la sección "descripción del hallazgo" de este formato.

Efectos (18)

Tiene como efecto que no se pueda verificar si la documentación faltante descrita en la sección "descripción del hallazgo" de este formato, cumplieron con cada una de las disposiciones legales a las que están sujetas las mismas, lo anterior, conforme lo indicado en la "Guía A - Aspectos a considerar como mínimo en la revisión de las "Operaciones reportables" relativas a adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público de acuerdo con las modificaciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicadas en el DOF el 20-05-2021, y a su Reglamento, publicado en el DOF el 28-07-2010", en consecuencia estas situaciones limitan el proceso de fiscalización.

Recomendaciones (19)**Correctivas (19.1)**

1.- La documentación faltante en cada contrato descrito en la sección "descripción del hallazgo" de este formato, deberá de identificarse y entregarse para la respectiva fiscalización, tomando en consideración los fundamentos legales descritos en la "Guía A - Aspectos a considerar como mínimo en la revisión de las "Operaciones reportables" relativas a adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público de acuerdo con las modificaciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicadas en el DOF el 20-05-2021, y a su Reglamento, publicado en el DOF el 28-07-2010".

2.- Es importante precisar que para la evidencia comprobatoria en el que se sustenten que la Entidad haya recibido el bien o el servicio, la Entidad debe proporcionar y si fuese necesario para cada factura recibida del proveedor, tomando las características de los bienes o servicios contratados un documento apropiado y suficiente donde pueda verificarse la evidencia de los bienes o servicios recibidos (como pueden ser entradas a almacenes, documentos de recepción de bienes en áreas de oficinas operativas o administrativas, documentos que especifiquen o contengan los servicios prestados, etc.), así como también un documento emitido por el proveedor o prestador de los servicios, donde se indique de manera clara los bienes que son entregados o los servicios que han sido prestados a la Entidad.

Preventivas (19.2)

La Entidad debe implementar los procedimientos suficientes que le permitan integrar en sus archivos toda la documentación necesaria para cumplir con cada uno de los conceptos descritos en la "Guía A - Aspectos a considerar como mínimo en la revisión de las "Operaciones reportables" relativas a adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público de acuerdo con las modificaciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicadas en el DOF el 20-05-2021, y a su Reglamento, publicado en el DOF el 28-07-2010".

Participantes (20)

		
M. en C. Elías Monreal Ávila Gerencia Estatal Valle de Toluca Servidor Público Titular del área responsable de atender el hallazgo	C.P.C. Saúl Pérez Ortiz Socio de auditoría Auditor Externo Responsable de la Auditoría	Ing. Rocio Corazón García Salas Titular del Órgano Interno de Control en Liconsa

Fecha de firma: (21)
Fecha compromiso de atención: (22)

08/05/2022
08/07/2022

Reporte de hallazgos

Hallazgo No. (8): 18

Nombre del ente público:	(1)	Liconsa, S.A. de C.V.		
Período sujeto a revisión:	(2)	2021		
Área Administrativa o Unidad:	(3)	Departamento de Relaciones Industriales	Valor Económico	%
Agrupación:	(4)	Egresos		
Subagrupación:	(5)	Incumplimientos normativos		
Rubro afectado:	(6)	GASTOS DE OPERACIÓN	\$6,864,374.049	
Cuenta afectada:	(7)	3000 Servicios Generales	\$1,365,415.330	20%

Clasificación del hallazgo (9)

Bajo Riesgo (BR): Mediano Riesgo (MR):

Hallazgo recurrente (10)

Ejercicio de origen SI NO

El hallazgo procede del Reporte de Hallazgos Preliminares (11)

SI NO

El hallazgo esta atendido (12)

SI Fecha de solventación: NO

Origen y Tipo de hallazgo (13)

ORIGEN:	Operaciones Reportables Adquisiciones	*Especificar "Otro" (texto libre)
TIPO:	Incumplimientos Normativos	*Especificar "Otro" (texto libre)

Montos (14) (Cifras en pesos)

Universo (14.1)	Muestra (14.2)	Observado (14.3)	En relación al Universo	En relación a la Muestra
\$1,365,415,330 20%	\$1,287,743,051 94%		\$4,113,986 0%	\$4,113,986 0%

Cantidades (14)

Universo (14.1)	Muestra (14.2)	Observado (14.3)	En relación al Universo	En relación a la Muestra
2,719	40 1%		2 0%	2 5%

Descripción del hallazgo (15)

En el informe que emitimos sobre la revisión de las Operaciones Reportables en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021. Los contratos revisados que se identificaron en ese informe con los números consecutivos 6 y 7, se observan debilidades de control interno en las áreas administrativas y operativas responsables, como sigue:

Número Consecutivo 6, PSG/677/2021 -- Contratación del Servicio de vigilancia
Este contrato, vigente para el período comprendido del 15 de marzo al 31 de diciembre de 2021, establece como monto total a erogar de \$1,879,290 más IVA. con el proveedor Cadena Basurto, S. A. de C. V., Por falta de evidencia documental los auditores externos determinaron las siguientes observaciones:

a) La Entidad no proporcionó el estudio de mercado, en el cual se incluyera al proveedor adjudicado, por lo que no garantizó que la obtención de precios fuera aceptable y competitiva de acuerdo con el mercado (Arts. 36 bis y 38 de la LAASSP y 51 del RLAASSP).

b) La Entidad no proporcionó la evidencia de que el proveedor no se encontrará inhabilitado para participar en el procedimiento de contratación en el

directorio de proveedores y contratistas sancionados (Arts. 50 y 60 de la LAASSP).

c) No entregaron la evidencia comprobatoria que sustente que la Entidad haya recibido el servicio antes mencionado (Arts. 83 párrafo segundo, 84 último párrafo y 108 del RLAASSP).

d) No se pudo verificar si el proveedor tuvo algún retraso en la entrega de dicho servicio, que pudiese originar la imposición de una penalidad, porque no se obtuvo la evidencia que soporte que la prestación del servicio se realizó en tiempo y forma (Arts. 53 de la LAASSP, 85 fracción V, 95 y 96 del RLAASSP).

e) La Entidad no solventó información sobre la fianza que garantice el cumplimiento de la obligación adquirida por el proveedor (Arts. 48 y 49 de la LAASSP y Art. 103 de la RLAASSP).

f) La Entidad no proporcionó las facturas donde se pudiese verificar que los servicios que debió recibir coincidieran con los incluidos en el contrato de servicios. Por lo expuesto anteriormente, no se pudo verificar que dichas facturas cumplieran con los requisitos fiscales señalados en el art. 29-A del Código Fiscal de la Federación (Arts. 45, fracciones V y VI de la LAASSP y 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), y en caso de errores o deficiencias en los mismos, se haya procedido conforme lo señalan los arts. 89 y 90 del RLAASSP).

Número Consecutivo 7, PSG/707/2021 - - Contratación del Servicio de transporte de personal

Este contrato, vigente para el período comprendido del 15 de marzo al 31 de diciembre de 2021, establece como monto total a erogar de \$1,667,250 más IVA, con el proveedor Javier Pérez Silva, Por falta de evidencia documental los auditores externos determinaron las siguientes observaciones:

a) La Entidad no proporcionó la evidencia de que el proveedor no se encontrará inhabilitado para participar en el procedimiento de contratación en el directorio de proveedores y contratistas sancionados (Arts. 50 y 60 de la LAASSP).

b) No entregaron la evidencia comprobatoria que sustente que la Entidad haya recibido el servicio antes mencionado (Arts. 83 párrafo segundo, 84 último párrafo y 108 del RLAASSP).

c) La Entidad no solventó información sobre la fianza que garantice el cumplimiento de la obligación adquirida por el proveedor (Arts. 48 y 49 de la LAASSP y Art. 103 de la RLAASSP).

d) La Entidad no proporcionó las facturas donde se pudiese verificar que los servicios que debió recibir coincidieran con los incluidos en el contrato de servicios. Por lo expuesto anteriormente, no se pudo verificar que dichas facturas cumplieran con los requisitos fiscales señalados en el art. 29-A del Código Fiscal de la Federación (Arts. 45, fracciones V y VI de la LAASSP y 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), y en caso de errores o deficiencias en los mismos, se haya procedido conforme lo señalan los arts. 89 y 90 del RLAASSP).

Fundamento específico legal y/o técnico infringido (16)

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 66. Las dependencias y entidades serán responsables de que los pagos efectuados con cargo a sus presupuestos se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:

I.- Que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos previstos en las disposiciones aplicables.

III.- Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y, por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes.

Artículo 79. Sin perjuicio de las disposiciones generales que expida la Tesorería en términos del artículo 55, primer párrafo de la Ley, las garantías que deban constituirse a favor de la de las dependencias y entidades por actos y contratos que celebren, deberán sujetarse a lo siguiente:

I.- Satisfacer los requisitos legales establecidos, según el objeto o concepto que les dé origen, y que su importe cubra suficientemente el acto u obligación que deba garantizarse.

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29-A Requisitos de los comprobantes fiscales.

Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este código, deberán contener los siguientes requisitos...

Causas (17)

La Entidad presenta debilidades en los procedimientos que aplica en materia de integración de expedientes relacionados con el cumplimiento de contratos, porque se identificaron fallas de control sobre las evidencias comprobatorias que se indican en cada una de las observaciones señaladas en los contratos referidos en la sección "descripción del hallazgo" de este formato.

Efectos (18)

Tiene como efecto que no se pueda verificar si la documentación faltante descrita en la sección "descripción del hallazgo" de este formato, cumplieron con cada una de las disposiciones legales a las que están sujetas las mismas, lo anterior, conforme lo indicado en la "Guía A - Aspectos a considerar como mínimo en la revisión de las "Operaciones reportables" relativas a adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público de acuerdo con las modificaciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicadas en el DOF el 20-05-2021, y a su Reglamento, publicado en el DOF el 28-07-2010", en consecuencia estas situaciones limitan el proceso de fiscalización.

Recomendaciones (19)**Correctivas (19.1)**

1.- La documentación faltante en cada contrato descrito en la sección "descripción del hallazgo" de este formato, deberá de identificarse y entregarse para la respectiva fiscalización, tomando en consideración los fundamentos legales descritos en la "Guía A - Aspectos a considerar como mínimo en la revisión de las "Operaciones reportables" relativas a adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público de acuerdo con las modificaciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicadas en el DOF el 20-05-2021, y a su Reglamento, publicado en el DOF el 28-07-2010".

2.- Es importante precisar que para la evidencia comprobatoria en el que se sustenten que la Entidad haya recibido el bien o el servicio, la Entidad debe proporcionar y si fuese necesario para cada factura recibida del proveedor, tomando las características de los bienes o servicios contratados un documento apropiado y suficiente donde pueda verificarse la evidencia de los bienes o servicios recibidos (como pueden ser entradas a almacenes, documentos de recepción de bienes en áreas de oficinas operativas o administrativas, documentos que especifiquen o contengan los servicios prestados, etc.), así como también un documento emitido por el proveedor o prestador de los servicios, donde se indique de manera clara los bienes que son entregados o los servicios que han sido prestados a la Entidad.

Preventivas (19.2)

La Entidad debe implementar los procedimientos suficientes que le permitan integrar en sus archivos toda la documentación necesaria para cumplir con cada uno de los conceptos descritos en la "Guía A - Aspectos a considerar como mínimo en la revisión de las "Operaciones reportables" relativas a adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público de acuerdo con las modificaciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicadas en el DOF el 20-05-2021, y a su Reglamento, publicado en el DOF el 28-07-2010".

Participantes (20)

		
C.P. Francisco Javier Santos Pérez Encargado de la Gerencia Servidor Público Titular del área responsable de atender el hallazgo	C.P.C. Saúl Pérez Ortiz Socio de auditoría Auditor Externo Responsable de la Auditoría	Ing. Rocío Corazón García Salas Titular del Órgano Interno de Control en Liconsa

Fecha de firma: (21)

Fecha compromiso de atención: (22)

06/05/2022

08/07/2022

Reporte de hallazgos

Hallazgo No. (8): 19

Nombre del ente público:	(1)	Liconsá, S.A. de C.V.		
Período sujeto a revisión:	(2)	2021		
Área Administrativa o Unidad:	(3)	Subgerencia de Padrón de Beneficiarios Oficina Central	Valor Económico	%
Agrupación:	(4)	Egresos		
Subagrupación:	(5)	Incumplimientos normativos		
Rubro afectado:	(6)	GASTOS DE OPERACIÓN	\$6,864,374.049	
Cuenta afectada:	(7)	3000 Servicios Generales	\$1,365,415,330	20%

Clasificación del hallazgo (9)

Bajo Riesgo (BR): Mediano Riesgo (MR):

Hallazgo recurrente (10)

Ejercicio de origen SI NO

El hallazgo procede del Reporte de Hallazgos Preliminares (11)

SI NO

El hallazgo esta atendido (12)

SI Fecha de solventación: NO

Origen y Tipo de hallazgo (13)

ORIGEN:	Operaciones Reportables Adquisiciones	*Especificar "Otro" (texto libre)
TIPO:	Incumplimientos Normativos	*Especificar "Otro" (texto libre)

Montos (14) (Cifras en pesos)

Universo (14.1)	Muestra (14.2)	Observado (14.3)	
\$1,365,415,330 20%	\$1,287,743,051 94%	En relación al Universo \$1,409,400 0%	En relación a la Muestra \$1,409,400 0%

Cantidades (14)

Universo (14.1)	Muestra (14.2)	Observado (14.3)	
2,719	40 1%	En relación al Universo 1 0%	En relación a la Muestra 1 3%

Descripción del hallazgo (15)

En el informe que emitimos sobre la revisión de las Operaciones Reportables en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, el contrato revisado que se identificó en ese informe con el número consecutivo 8, se observan debilidades de control interno en las áreas administrativas y operativas responsables, como sigue:

Número Consecutivo 8, PSG/301/2021 -- Contratación del Servicio de impresión de tarjetas de dotación de leche
Este contrato, vigente para el período comprendido del 01 de abril al 31 de diciembre de 2021, establece como monto mínimo de \$486,000 y como monto máximo de \$1,215,000 más IVA. con el proveedor Carbopapel, S. A. de C. V., Por falta de evidencia documental los auditores externos determinaron las siguientes observaciones:

- a) No entregaron la evidencia comprobatoria que sustente que la Entidad haya recibido el servicio antes mencionado (Arts. 83 párrafo segundo, 84 último párrafo y 108 del RLAASSP).
- b) No se pudo verificar si el proveedor tuvo algún retraso en la entrega de dicho servicio, que pudiese originar la imposición de una penalidad, porque no se obtuvo la evidencia que soporte que la prestación del servicio se realizó en tiempo y forma (Arts. 53 de la LAASSP, 85 fracción V, 95 y 96 del RLAASSP).
- f) La Entidad no proporcionó las facturas donde se pudiese verificar que los servicios que debió recibir coincidieran con los incluidos en el contrato de servicios. Por lo expuesto anteriormente, no se pudo verificar que dichas facturas cumplieran con los requisitos fiscales señalados en el art. 29-A del Código Fiscal de la Federación (Arts. 45, fracciones V y VI de la LAASSP y 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), y en caso de errores o deficiencias en los mismos, se haya procedido conforme lo señalan los arts. 89 y 90 del RLAASSP).

Fundamento específico legal y/o técnico infringido (16)

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
Artículo 66. Las dependencia y entidades serán responsables de que los pagos efectuados con cargo a sus presupuestos se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:
I.- Que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos previstos en las disposiciones aplicables.
III.- Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y, por comprobantes, los documentos que demuestran la entrega de las sumas de dinero correspondientes.

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29-A Requisitos de los comprobantes fiscales.

Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este código, deberán contener los siguientes requisitos...

Causas (17)

La Entidad presenta debilidades en los procedimientos que aplica en materia de integración de expedientes relacionados con el cumplimiento de contratos, porque se identificaron fallas de control sobre las evidencias comprobatorias que se indican en cada una de las observaciones señaladas en los contratos referidos en la sección "descripción del hallazgo" de este formato.



Efectos (18)

Tiene como efecto que no se pueda verificar si la documentación faltante descrita en la sección "descripción del hallazgo" de este formato, cumplieron con cada una de las disposiciones legales a las que están sujetas las mismas, lo anterior, conforme lo indicado en la "Guía A - Aspectos a considerar como mínimo en la revisión de las "Operaciones reportables" relativas a adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público de acuerdo con las modificaciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicadas en el DOF el 20-05-2021, y a su Reglamento, publicado en el DOF el 28-07-2010", en consecuencia estas situaciones limitan el proceso de fiscalización.

Recomendaciones (19)**Correctivas (19.1)**

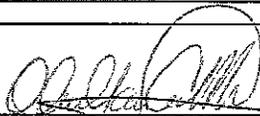
1.- La documentación faltante en cada contrato descrito en la sección "descripción del hallazgo" de este formato, deberá de identificarse y entregarse para la respectiva fiscalización, tomando en consideración los fundamentos legales descritos en la "Guía A - Aspectos a considerar como mínimo en la revisión de las "Operaciones reportables" relativas a adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público de acuerdo con las modificaciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicadas en el DOF el 20-05-2021, y a su Reglamento, publicado en el DOF el 28-07-2010".

2.- Es importante precisar que para la evidencia comprobatoria en el que se sustenten que la Entidad haya recibido el bien o el servicio, la Entidad debe proporcionar y si fuese necesario para cada factura recibida del proveedor, tomando las características de los bienes o servicios contratados un documento apropiado y suficiente donde pueda verificarse la evidencia de los bienes o servicios recibidos (como pueden ser entradas a almacenes, documentos de recepción de bienes en áreas de oficinas operativas o administrativas, documentos que especifiquen o contengan los servicios prestados, etc.), así como también un documento emitido por el proveedor o prestador de los servicios, donde se indique de manera clara los bienes que son entregados o los servicios que han sido prestados a la Entidad.

Preventivas (19.2)

La Entidad debe implementar los procedimientos suficientes que le permitan integrar en sus archivos toda la documentación necesaria para cumplir con cada uno de los conceptos descritos en la "Guía A - Aspectos a considerar como mínimo en la revisión de las "Operaciones reportables" relativas a adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público de acuerdo con las modificaciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicadas en el DOF el 20-05-2021, y a su Reglamento, publicado en el DOF el 28-07-2010".

Participantes (20)

		
Lic. Diviá García Cano Peña Subgerente de Padrón de Beneficiarios Oficina Central Servidor Público Titular del área responsable de atender el hallazgo	C.P.C. Saúl Pérez Ortiz Socio de auditoría Auditor Externo Responsable de la Auditoría	Ing. Rocío Corazón García Salas Titular del Órgano Interno de Control en Liconsa

Fecha de firma: (21)

Fecha compromiso de atención: (22)

06/05/2022

08/07/2022

Reporte de hallazgos

Hallazgo No. (8): 20

Nombre del ente público:	(1)	Liconsa, S.A. de C.V.		
Período sujeto a revisión:	(2)	2021		
Área Administrativa o Unidad:	(3)	Subgerencia de Administración de Riesgos	Valor Económico	%
Agrupación:	(4)	Egresos		
Subagrupación:	(5)	Incumplimientos normativos		
Rubro afectado:	(6)	GASTOS DE OPERACIÓN	\$6,864,374,049	
Cuenta afectada:	(7)	3000 Servicios Generales	\$1,365,415,330	20%

Clasificación del hallazgo (9)

Bajo Riesgo (BR): Mediano Riesgo (MR):

Hallazgo recurrente (10)

Ejercicio de origen SI NO

El hallazgo procede del Reporte de Hallazgos Preliminares (11)

SI NO

El hallazgo está atendido (12)

SI Fecha de solventación: NO

Origen y Tipo de hallazgo (13)

ORIGEN:	Operaciones Reportables Adquisiciones	*Especificar "Otro" (texto libre)
TIPO:	Incumplimientos Normativos	*Especificar "Otro" (texto libre)

Montos (14) (Cifras en pesos)

Universo (14.1)	Muestra (14.2)	Observado (14.3)	
\$1,365,415,330 20%	\$1,297,743,051 94%	En relación al Universo \$18,068,566 1%	En relación a la Muestra \$18,068,566 1%

Cantidades (14)

Universo (14.1)	Muestra (14.2)	Observado (14.3)	
2,719	40 1%	En relación al Universo 2 0%	En relación a la Muestra 2 5%

Descripción del hallazgo (15)

En el informe que emitimos sobre la revisión de las Operaciones Reportables en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, Los contratos revisados que se identificaron en ese informe con los números consecutivos 9 y 14, se observan debilidades de control interno en las áreas administrativas y operativas responsables, como sigue:

Número Consecutivo 9, COSE/119/2021 - - Contratación del Aseguramiento integral de los bienes
Este contrato, vigente para el período comprendido del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2021, establece como monto total a erogar de \$10,135,136.54 más IVA. con el proveedor Grupo Provincial, S. A. B., Por falta de evidencia documental los auditores externos determinaron las siguientes observaciones:

a) No entregaron la evidencia comprobatoria que sustente que la Entidad haya recibido el servicio antes mencionado (Arts. 83 párrafo segundo, 84 último párrafo y 108 del RLAASSP).
b) No se pudo verificar si el proveedor tuvo algún retraso en la entrega de dicho servicio, que pudiese originar la imposición de una penalidad, porque no se obtuvo la evidencia que soporte que la prestación del servicio se realizó en tiempo y forma (Arts. 53 de la LAASSP, 85 fracción V, 95 y 96 del RLAASSP).

Número Consecutivo 14, COSE/299/2021 - - Contratación del Aseguramiento integral del parque vehicular propiedad de Liconsa, S. A. de C. V.
Este contrato, vigente para el período comprendido del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2021, establece como monto total a erogar de \$5,441,213.82 más IVA. con el proveedor Qualitas Compañía de Seguros, S. A. de C. V., Por falta de evidencia documental los auditores externos determinaron las siguientes observaciones:

a) El contrato no se formalizó dentro de los quince días naturales siguientes al de la notificación del fallo (Arts. 53 de la LAASSP y, 85 fracción V, 95 y 96 del RLAASSP).
b) No entregaron la evidencia comprobatoria que sustente que la Entidad haya recibido el servicio antes mencionado (Arts. 83 párrafo segundo, 84 último párrafo y 108 del RLAASSP).
c) No se pudo verificar si el proveedor tuvo algún retraso en la entrega de dicho servicio, que pudiese originar la imposición de una penalidad, porque no se obtuvo la evidencia que soporte que la prestación del servicio se realizó en tiempo y forma (Arts. 53 de la LAASSP, 85 fracción V, 95 y 96 del RLAASSP).

Fundamento específico legal y/o técnico infringido. (16)

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

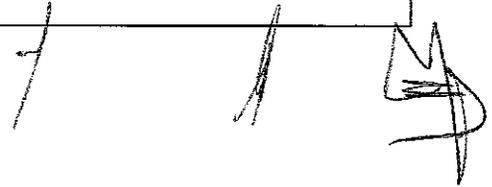
Artículo 66. Las dependencia y entidades serán responsables de que los pagos efectuados con cargo a sus presupuestos se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:

I.- Que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos previstos en las disposiciones aplicables.

III.- Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y, por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes.

Causas (17)

La Entidad presenta debilidades en los procedimientos que aplica en materia de integración de expedientes relacionados con el cumplimiento de contratos, porque se identificaron fallas de control sobre las evidencias comprobatorias que se indican en cada una de las observaciones señaladas en los contratos referidos en la sección "descripción del hallazgo" de este formato.

Handwritten signatures and initials in black ink, located to the right of the 'Causas' section. There are three distinct marks: a vertical line with a hook, a vertical line with a diagonal slash, and a large, stylized signature.

2

Efectos (18)

Tiene como efecto que no se pueda verificar si la documentación faltante descrita en la sección "descripción del hallazgo" de este formato, cumplieron con cada una de las disposiciones legales a las que están sujetas las mismas, lo anterior, conforme lo indicado en la "Guía A - Aspectos a considerar como mínimo en la revisión de las "Operaciones reportables" relativas a adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público de acuerdo con las modificaciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicadas en el DOF el 20-05-2021, y a su Reglamento, publicado en el DOF el 28-07-2010", en consecuencia estas situaciones limitan el proceso de fiscalización.

Recomendaciones (19)

Correctivas (19.1)

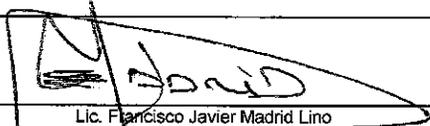
1.- La documentación faltante en cada contrato descrito en la sección "descripción del hallazgo" de este formato, deberá de identificarse y entregarse para la respectiva fiscalización, tomando en consideración los fundamentos legales descritos en la "Guía A - Aspectos a considerar como mínimo en la revisión de las "Operaciones reportables" relativas a adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público de acuerdo con las modificaciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicadas en el DOF el 20-05-2021, y a su Reglamento, publicado en el DOF el 28-07-2010".

2.- Es importante precisar que para la evidencia comprobatoria en el que se sustenten que la Entidad haya recibido el bien o el servicio, la Entidad debe proporcionar y si fuese necesario para cada factura recibida del proveedor, tomando las características de los bienes o servicios contratados un documento apropiado y suficiente donde pueda verificarse la evidencia de los bienes o servicios recibidos (como pueden ser entradas a almacenes, documentos de recepción de bienes en áreas de oficinas operativas o administrativas, documentos que especifiquen o contengan los servicios prestados, etc.), así como también un documento emitido por el proveedor o prestador de los servicios, donde se indique de manera clara los bienes que son entregados o los servicios que han sido prestados a la Entidad.

Preventivas (19.2)

La Entidad debe implementar los procedimientos suficientes que le permitan integrar en sus archivos toda la documentación necesaria para cumplir con cada uno de los conceptos descritos en la "Guía A - Aspectos a considerar como mínimo en la revisión de las "Operaciones reportables" relativas a adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público de acuerdo con las modificaciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicadas en el DOF el 20-05-2021, y a su Reglamento, publicado en el DOF el 28-07-2010".

Participantes (20)

		
Lic. Francisco Javier Madrid Lino Subgerente de mantenimiento y conservación y encargado de los asuntos concernientes a la Administración de Riesgos Servidor Público Titular del área responsable de atender el hallazgo	C.P.C. Saúl Pérez Ortiz Socio de auditoría Auditor Externo Responsable de la Auditoría	Ing. Rocío Corazón García Salas Titular del Órgano Interno de Control en Liconsa

Fecha de firma: (21)
Fecha compromiso de atención: (22)

06/05/2022
08/07/2022

Reporte de hallazgos

Hallazgo No. (8): 21

Nombre del ente público:	(1)	Liconsa, S.A. de C.V.		
Periodo sujeto a revisión:	(2)	2021		
Área Administrativa o Unidad:	(3)	Gerencia Estatal Veracruz	Valor Económico	%
Agrupación	(4)	Egresos		
Subagrupación	(5)	Incumplimientos normativos		
Rubro afectado:	(6)	GASTOS DE OPERACIÓN	\$6,864,374,049	
Cuenta afectada:	(7)	3000 Servicios Generales	\$1,365,415,330	20%

Clasificación del hallazgo (9)

Bajo Riesgo (BR): Mediano Riesgo (MR):

Hallazgo recurrente (10)

Ejercicio de origen SI NO

El hallazgo procede del Reporte de Hallazgos Preliminares (11)

SI NO

El hallazgo esta atendido (12)

SI Fecha de solventación: NO

Origen y Tipo de hallazgo (13)

ORIGEN:	Operaciones Reportables Adquisiciones	"Especificar "Otro" (texto libre)
TIPO:	Incumplimientos Normativos	"Especificar "Otro" (texto libre)

Montos (14) (Cifras en pesos)

Universo (14.1)	Muestra (14.2)	Observado (14.3)	
\$1,365,415,330 20%	\$1,287,743,051 94%	En relación al Universo \$1,766,552 0%	En relación a la Muestra \$1,766,552 0%

Cantidades (14)

Universo (14.1)	Muestra (14.2)	Observado (14.3)	
2,719	40 1%	En relación al Universo 1 0%	En relación a la Muestra 1 3%

Descripción del hallazgo (15)

En el informe que emitimos sobre la revisión de las Operaciones Reportables en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, el contrato revisado que se identificó en ese informe con el número consecutivo 10, se observan debilidades de control interno en las áreas administrativas y operativas responsables, como sigue:

Número Consecutivo 10, PSG/2602/2021 - - Contratación del Mantenimiento a transportador de sacos de leche en polvo (Bandas 1,2, y 3), mantenimiento mayor lavadora de canastillas y mantenimiento mayor a transportador de canastillas en área de envasado de leche fluida. Este contrato, vigente para el periodo comprendido del 28 de septiembre al 15 de diciembre de 2021, establece como monto total a erogar de \$1,522,890 más IVA, con el proveedor Fabricación y Servicio Industrial, S. A. de C. V., Por falta de evidencia documental los auditores externos determinaron las siguientes observaciones:

- a) No proporcionó evidencia de que el proveedor no estuviera sancionado conforme a lo señalado (Art. 50 fracción IV de la LAASSP).
- b) No entregaron la evidencia comprobatoria que sustente que la Entidad haya recibido el servicio antes mencionado (Arts. 83 párrafo segundo, 84 último párrafo y 108 del RLAASSP).
- c) No se pudo verificar si el proveedor tuvo algún retraso en la entrega de dicho servicio, que pudiese originar la imposición de una penalidad, porque no se obtuvo la evidencia que soporte que la prestación del servicio se realizó en tiempo y forma (Arts. 53 de la LAASSP, 85 fracción V, 95 y 96 del RLAASSP).
- d) La Entidad no proporcionó las facturas donde se pudiese verificar que los servicios que debió recibir coincidieran con los incluidos en el contrato de servicios. Por lo expuesto anteriormente, no se pudo verificar que dichas facturas cumplieran con los requisitos fiscales señalados en el art. 29-A del Código Fiscal de la Federación (Arts. 45, fracciones V y VI de la LAASSP y 86 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), y en caso de errores o deficiencias en los mismos, se haya procedido conforme lo señalan los arts. 89 y 90 del RLAASSP).

Fundamento específico legal y/o técnico infringido (16)

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 66. Las dependencia y entidades serán responsables de que los pagos efectuados con cargo a sus presupuestos se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:

- I.- Que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos previstos en las disposiciones aplicables.
- III.- Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y, por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes.

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29-A Requisitos de los comprobantes fiscales.

Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este código, deberán contener los siguientes requisitos...

Causas (17)

La Entidad presenta debilidades en los procedimientos que aplica en materia de integración de expedientes relacionados con el cumplimiento de contratos, porque se identificaron fallas de control sobre las evidencias comprobatorias que se indican en cada una de las observaciones señaladas en los contratos referidos en la sección "descripción del hallazgo" de este formato.

Efectos (18)

Tiene como efecto que no se pueda verificar si la documentación faltante descrita en la sección "descripción del hallazgo" de este formato, cumplieron con cada una de las disposiciones legales a las que están sujetas las mismas, lo anterior, conforme lo indicado en la "Guía A - Aspectos a considerar como mínimo en la revisión de las "Operaciones reportables" relativas a adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público de acuerdo con las modificaciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicadas en el DOF el 20-05-2021, y a su Reglamento, publicado en el DOF el 28-07-2010", en consecuencia estas situaciones limitan el proceso de fiscalización.

Recomendaciones (19)

Correctivas (19.1)

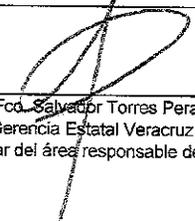
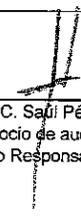
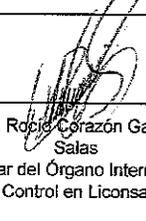
1.- La documentación faltante en cada contrato descrito en la sección "descripción del hallazgo" de este formato, deberá de identificarse y entregarse para la respectiva fiscalización, tomando en consideración los fundamentos legales descritos en la "Guía A - Aspectos a considerar como mínimo en la revisión de las "Operaciones reportables" relativas a adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público de acuerdo con las modificaciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicadas en el DOF el 20-05-2021, y a su Reglamento, publicado en el DOF el 28-07-2010".

2.- Es importante precisar que para la evidencia comprobatoria en el que se sustenten que la Entidad haya recibido el bien o el servicio, la Entidad debe proporcionar y si fuese necesario para cada factura recibida del proveedor, tomando las características de los bienes o servicios contratados un documento apropiado y suficiente donde pueda verificarse la evidencia de los bienes o servicios recibidos (como pueden ser entradas a almacenes, documentos de recepción de bienes en áreas de oficinas operativas o administrativas, documentos que especifiquen o contengan los servicios prestados, etc.), así como también un documento emitido por el proveedor o prestador de los servicios, donde se indique de manera clara los bienes que son entregados o los servicios que han sido prestados a la Entidad.

Preventivas (19.2)

La Entidad debe implementar los procedimientos suficientes que le permitan integrar en sus archivos toda la documentación necesaria para cumplir con cada uno de los conceptos descritos en la "Guía A - Aspectos a considerar como mínimo en la revisión de las "Operaciones reportables" relativas a adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público de acuerdo con las modificaciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicadas en el DOF el 20-05-2021, y a su Reglamento, publicado en el DOF el 28-07-2010".

Participantes (20)

		
Dr. Fco. Salvador Torres Peralta Gerencia Estatal Veracruz Servidor Público Titular del área responsable de atender el hallazgo	C.P.C. Saúl Pérez Ortiz Socio de auditoría Auditor Externo Responsable de la Auditoría	Ing. Rocio Corazón García Salas Titular del Órgano Interno de Control en Liconsa

Fecha de firma: (21)

Fecha compromiso de atención: (22)

06/05/2022
08/07/2022

Nombre del ente público:	(1)	Liconsa, S.A. de C.V.	
Periodo sujeto a revisión:	(2)	2021	
Área Administrativa o Unidad:	(3)	Gerencia Estatal Tlaxcala	Valor Económico %
Agrupación:	(4)	Egresos	
Subagrupación:	(5)	Incumplimientos normativos	
Rubro afectado:	(6)	GASTOS DE OPERACION	\$6,864,374,049
Cuenta afectada:	(7)	3000 Servicios Generales	\$1,365,415,330 20%

Clasificación del hallazgo (9)

Bajo Riesgo (BR): Mediano Riesgo (MR):

Hallazgo recurrente (10)

Ejercicio de origen SI NO

El hallazgo procede del Reporte de Hallazgos Preliminares (11)

SI NO

El hallazgo está atendido (12)

SI Fecha de solventación: NO

Origen y Tipo de hallazgo (13)

ORIGEN:	Operaciones Reportables Adquisiciones	*Especificar "Otro" (texto libre)
TIPO:	Incumplimientos Normativos	*Especificar "Otro" (texto libre)

Montos (14) (Cifras en pesos)

Universo (14.1)	Muestra (14.2)	Observado (14.3)	
\$1,365,415,330 20%	\$1,287,743,051 94%	En relación al Universo \$4,234,928 0%	En relación a la Muestra \$4,234,928 0%

Cantidades (14)

Universo (14.1)	Muestra (14.2)	Observado (14.3)	
2,719	40 1%	En relación al Universo 1 0%	En relación a la Muestra 1 3%

Descripción del hallazgo (15)

En el informe que emitimos sobre la revisión de las Operaciones Reportables en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, el contrato revisado que se identificó en ese informe con el número consecutivo 11, se observan debilidades de control interno en las áreas administrativas y operativas responsables, como sigue:

Número Consecutivo 11, 2021-CGC0718/PSG-2731-2021 -- Servicio general a envasadoras 1,2, y 3 del área de producción
Este contrato, vigente para el periodo comprendido del 21 de octubre al 31 de diciembre de 2021, establece como monto total a erogar de \$3,650,800 más IVA. con el proveedor Mario Martínez Palafox, Por falta de evidencia documental los auditores externos determinaron las siguientes observaciones:

a) No proporcionó evidencia de que el proveedor no estuviera sancionado conforme a lo señalado (Art. 50 fracción IV de la LAASSP).
b) No entregaron la evidencia comprobatoria que sustente que la Entidad haya recibido el servicio antes mencionado (Arts. 83 párrafo segundo, 84 último párrafo y 108 del RLAASSP).
c) No se pudo verificar si el proveedor tuvo algún retraso en la entrega de dicho servicio, que pudiese originar la imposición de una penalidad, porque no se obtuvo la evidencia que soporte que la prestación del servicio se realizó en tiempo y forma (Arts. 53 de la LAASSP, 85 fracción V, 95 y 96 del RLAASSP).
d) La Entidad no proporcionó las facturas donde se pudiese verificar que los servicios que debió recibir coincidieran con los incluidos en el contrato de servicios. Por lo expuesto anteriormente, no se pudo verificar que dichas facturas cumplieran con los requisitos fiscales señalados en el art. 29-A del Código Fiscal de la Federación (Arts. 45, fracciones V y VI de la LAASSP y 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), y en caso de errores o deficiencias en los mismos, se haya procedido conforme lo señalan los arts. 89 y 90 del RLAASSP).

Fundamento específico legal y/o técnico infringido (16)

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
Artículo 66. Las dependencias y entidades serán responsables de que los pagos efectuados con cargo a sus presupuestos se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:

I.- Que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos previstos en las disposiciones aplicables.
III.- Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y, por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes.

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29-A Requisitos de los comprobantes fiscales.

Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este código, deberán contener los siguientes requisitos...

Causas (17)

La Entidad presenta debilidades en los procedimientos que aplica en materia de integración de expedientes relacionados con el cumplimiento de contratos, porque se identificaron fallas de control sobre las evidencias comprobatorias que se indican en cada una de las observaciones señaladas en los contratos referidos en la sección "descripción del hallazgo" de este formato.

7

Efectos (18)

Tiene como efecto que no se pueda verificar si la documentación faltante descrita en la sección "descripción del hallazgo" de este formato, cumplieron con cada una de las disposiciones legales a las que están sujetas las mismas, lo anterior, conforme lo indicado en la "Guía A - Aspectos a considerar como mínimo en la revisión de las "Operaciones reportables" relativas a adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público de acuerdo con las modificaciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicadas en el DOF el 20-05-2021, y a su Reglamento, publicado en el DOF el 28-07-2010", en consecuencia estas situaciones limitan el proceso de fiscalización.

Recomendaciones (19)

Correctivas (19.1)

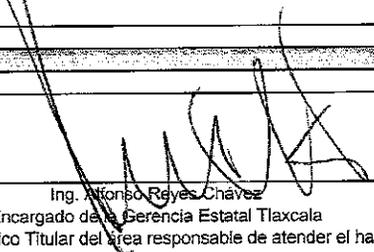
1.- La documentación faltante en cada contrato descrito en la sección "descripción del hallazgo" de este formato, deberá de identificarse y entregarse para la respectiva fiscalización, tomando en consideración los fundamentos legales descritos en la "Guía A - Aspectos a considerar como mínimo en la revisión de las "Operaciones reportables" relativas a adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público de acuerdo con las modificaciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicadas en el DOF el 20-05-2021, y a su Reglamento, publicado en el DOF el 28-07-2010".

2.- Es importante precisar que para la evidencia comprobatoria en el que se sustenten que la Entidad haya recibido el bien o el servicio, la Entidad debe proporcionar y si fuese necesario para cada factura recibida del proveedor, tomando las características de los bienes o servicios contratados un documento apropiado y suficiente donde pueda verificarse la evidencia de los bienes o servicios recibidos (como pueden ser entradas a almacenes, documentos de recepción de bienes en áreas de oficinas operativas o administrativas, documentos que especifiquen o contengan los servicios prestados, etc.), así como también un documento emitido por el proveedor o prestador de los servicios, donde se indique de manera clara los bienes que son entregados o los servicios que han sido prestados a la Entidad.

Preventivas (19.2)

La Entidad debe implementar los procedimientos suficientes que le permitan integrar en sus archivos toda la documentación necesaria para cumplir con cada uno de los conceptos descritos en la "Guía A - Aspectos a considerar como mínimo en la revisión de las "Operaciones reportables" relativas a adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público de acuerdo con las modificaciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicadas en el DOF el 20-05-2021, y a su Reglamento, publicado en el DOF el 28-07-2010".

Participantes (20)

		
Ing. Alfonso Reyes Chávez Encargado de la Gerencia Estatal Tlaxcala Servidor Público Titular del área responsable de atender el hallazgo	C.P.C. Saul Pérez Ortiz Socio de auditoría Auditor Externo Responsable de la Auditoría	Ing. Rocío Corazón García Salas Titular del Órgano Interno de Control en Liconsa

Fecha de firma: (21)
Fecha compromiso de atención: (22)

06/05/2022
08/07/2022

Reporte de hallazgos

Hallazgo No. (8): 23

Nombre del ente público:	(1)	Licons, S.A. de C.V.		
Periodo sujeto a revisión:	(2)	2021		
Area Administrativa o Unidad:	(3)	Subgerente de Operaciones en Tlaxcala	Valor Económico	%
Agrupación:	(4)	Egresos		
Subagrupación:	(5)	Incumplimientos normativos		
Rubro afectado:	(6)	GASTOS DE OPERACIÓN	\$6,864,374,049	
Cuenta afectada:	(7)	3000 Servicios Generales	\$1,365,415,330	20%

Clasificación del hallazgo (9)

Bajo Riesgo (BR): Mediano Riesgo (MR):

Hallazgo recurrente (10)

Ejercicio de origen SI NO

El hallazgo procede del Reporte de Hallazgos Preliminares (11)

SI NO

El hallazgo esta atendido (12)

SI Fecha de solventación: NO

Origen y Tipo de hallazgo (13)

ORIGEN:	Operaciones Reportables Adquisiciones	*Especificar "Otro" (texto libre)
TIPO:	Incumplimientos Normativos	*Especificar "Otro" (texto libre)

Montos (14) (Cifras en pesos)

Universo (14.1)	Muestra (14.2)	Observado (14.3)	
		En relación al Universo	En relación a la Muestra
\$1,365,415,330 20%	\$1,287,743,051 94%	\$963,905 0%	\$963,905 0%

Cantidades (14)

Universo (14.1)	Muestra (14.2)	Observado (14.3)	
		En relación al Universo	En relación a la Muestra
2,719	40 1%	1 0%	1 3%

Descripción del hallazgo (15)

En el informe que emitimos sobre la revisión de las Operaciones Reportables en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, el contrato revisado que se identificó en ese informe con el número consecutivo 12, se observan debilidades de control interno en las áreas administrativas y operativas responsables, como sigue:

Número Consecutivo 12, 2021-CGC0243/PSG-614-2021 -- Servicio de mantenimiento a vehículos combustión a diésel de la Gerencia Estatal Tlaxcala. Este contrato, vigente para el periodo comprendido del 25 de marzo al 31 de diciembre de 2021, establece como monto mínimo de \$667,910 y como monto máximo de \$830,952.40 más IVA, con el proveedor Enrique Rivera Zarate, Por falta de evidencia documental los auditores externos determinaron las siguientes observaciones:

a) No proporcionó evidencia de que el proveedor no estuviera sancionado conforme a lo señalado (Art. 50 fracción IV de la LAASSP).

b) No entregaron la evidencia comprobatoria que sustente que la Entidad haya recibido el servicio antes mencionado (Arts. 83 párrafo segundo, 84 último párrafo y 108 del RLAASSP).

c) No se pudo verificar si el proveedor tuvo algún retraso en la entrega de dicho servicio, que pudiese originar la imposición de una penalidad, porque no se obtuvo la evidencia que soporte que la prestación del servicio se realizó en tiempo y forma (Arts. 53 de la LAASSP, 85 fracción V, 95 y 96 del RLAASSP).

d) La Entidad no proporcionó las facturas donde se pudiese verificar que los servicios que debió recibir coincidieran con los incluidos en el contrato de servicios. Por lo expuesto anteriormente, no se pudo verificar que dichas facturas cumplieran con los requisitos fiscales señalados en el art. 29-A del Código Fiscal de la Federación (Arts. 45, fracciones V y VI de la LAASSP y 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RFPRH), y en caso de errores o deficiencias en los mismos, se haya procedido conforme lo señalan los arts. 89 y 90 del RLAASSP).

Fundamento específico legal y/o técnico infringido (16)

7

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 66. Las dependencias y entidades serán responsables de que los pagos efectuados con cargo a sus presupuestos se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:

I.- Que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos previstos en las disposiciones aplicables.

III.- Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y, por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes.

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29-A Requisitos de los comprobantes fiscales.

Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este código, deberán contener los siguientes requisitos...

Causas (17)

La Entidad presenta debilidades en los procedimientos que aplica en materia de integración de expedientes relacionados con el cumplimiento de contratos, porque se identificaron fallas de control sobre las evidencias comprobatorias que se indican en cada una de las observaciones señaladas en los contratos referidos en la sección "descripción del hallazgo" de este formato.

1

Efectos (18)

Tiene como efecto que no se pueda verificar si la documentación faltante descrita en la sección "descripción del hallazgo" de este formato, cumplieron con cada una de las disposiciones legales a las que están sujetas las mismas, lo anterior, conforme lo indicado en la "Guía A - Aspectos a considerar como mínimo en la revisión de las "Operaciones reportables" relativas a adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público de acuerdo con las modificaciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicadas en el DOF el 20-05-2021, y a su Reglamento, publicado en el DOF el 28-07-2010", en consecuencia estas situaciones limitan el proceso de fiscalización.

Recomendaciones (19)**Correctivas (19.1)**

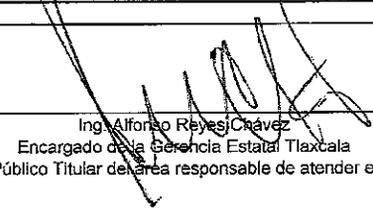
1.- La documentación faltante en cada contrato descrito en la sección "descripción del hallazgo" de este formato, deberá de identificarse y entregarse para la respectiva fiscalización, tomando en consideración los fundamentos legales descritos en la "Guía A - Aspectos a considerar como mínimo en la revisión de las "Operaciones reportables" relativas a adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público de acuerdo con las modificaciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicadas en el DOF el 20-05-2021, y a su Reglamento, publicado en el DOF el 28-07-2010".

2.- Es importante precisar que para la evidencia comprobatoria en el que se sustenten que la Entidad haya recibido el bien o el servicio, la Entidad debe proporcionar y si fuese necesario para cada factura recibida del proveedor, tomando las características de los bienes o servicios contratados un documento apropiado y suficiente donde pueda verificarse la evidencia de los bienes o servicios recibidos (como pueden ser entradas a almacenes, documentos de recepción de bienes en áreas de oficinas operativas o administrativas, documentos que especifiquen o contengan los servicios prestados, etc.), así como también un documento emitido por el proveedor o prestador de los servicios, donde se indique de manera clara los bienes que son entregados o los servicios que han sido prestados a la Entidad.

Preventivas (19.2)

La Entidad debe implementar los procedimientos suficientes que le permitan integrar en sus archivos toda la documentación necesaria para cumplir con cada uno de los conceptos descritos en la "Guía A - Aspectos a considerar como mínimo en la revisión de las "Operaciones reportables" relativas a adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público de acuerdo con las modificaciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicadas en el DOF el 20-05-2021, y a su Reglamento, publicado en el DOF el 28-07-2010".

Participantes (20)

		
Ing. Alfonso Reyes Chávez Encargado de la Gerencia Estatal Tlaxcala Servidor Público Titular del área responsable de atender el hallazgo	C.P.C. Saúl Pérez Ortiz Socio de auditoría Auditor Externo Responsable de la Auditoría	Ing. Rodolfo Córazon García Salas Titular del Órgano Interno de Control en Liconsa

Fecha de firma: (21)
Fecha compromiso de atención: (22)

06/05/2022
08/07/2022

Reporte de hallazgos

Formato 21

Hallazgo No. (8): 24

Nombre del ente público:	(1)	Liconsa, S.A. de C.V.		
Periodo sujeto a revisión:	(2)	2021		
Área Administrativa o Unidad:	(3)	Gerencia de Recursos Humanos	Valor Económico	%
Agrupación	(4)	Egresos		
Subagrupación	(5)	Incumplimientos normativos		
Rubro afectado:	(6)	GASTOS DE OPERACIÓN	\$6,864,374,049	
Cuenta afectada:	(7)	1000 Servicios personales	\$1,406,180,053	20%

Clasificación del hallazgo (9)

Bajo Riesgo (BR): Mediano Riesgo (MR):

Hallazgo recurrente (10)

Ejercicio de origen SI NO

El hallazgo procede del Reporte de Hallazgos Preliminares (11)

SI NO

El hallazgo esta atendido (12)

SI Fecha de solventación: NO

Origen y Tipo de hallazgo (13)

ORIGEN: Operaciones Reportables Adquisiciones *Especificar "Otro" (texto libre)

TIPO: Incumplimientos Normativos *Especificar "Otro" (texto libre)

Montos (14) (Cifras en pesos)

Universe (14.1)	Muestra (14.2)	Observado (14.3)	
		En relación al Universo	En relación a la Muestra
\$1,406,180,053 20%	\$151,835,192 11%	\$361,563,192 26%	\$361,563,192 238%

Cantidades (14)

Universe (14.1)	Muestra (14.2)	Observado (14.3)	
		En relación al Universo	En relación a la Muestra
2,719	40 1%	2 0%	2 5%

Descripción del hallazgo (15)

H

En el informe que emitimos sobre la revisión de las Operaciones Reportables en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, Los contratos revisados que se identificaron en ese informe con los números consecutivos 13 y 36, se observan debilidades de control interno en las áreas administrativas y operativas responsables, como sigue:

Número Consecutivo 13, CADQ/278/2021 - - Servicio de suministro de monedero electrónico para la dispersión de vales de despensa mensuales a nivel nacional

Este contrato, vigente para el período comprendido del 01 de abril al 31 de diciembre de 2021, establece como monto mínimo de \$60,792,587.18 con una bonificación del -2.05% que corresponde a la cantidad de \$1,272,330.18 y como monto máximo de \$151,835,192.36 con una bonificación del -2.05% que corresponde a la cantidad de 3,177,765.64. con el proveedor Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V., Por falta de evidencia documental los auditores externos determinaron las siguientes observaciones:

- a) No entregaron la evidencia comprobatoria que sustente que la Entidad haya recibido el servicio antes mencionado (Arts. 83 párrafo segundo, 84 último párrafo y 108 del RLAASSP).
- b) No se pudo verificar si el proveedor tuvo algún retraso en la entrega de dicho servicio, que pudiese originar la imposición de una penalidad, porque no se obtuvo la evidencia que soporte que la prestación del servicio se realizó en tiempo y forma (Arts. 53 de la LAASSP, 85 fracción V, 95 y 96 del RLAASSP).
- c) La Entidad no proporcionó las facturas donde se pudiese verificar que los servicios que debió recibir coincidieran con los incluidos en el contrato de servicios. Por lo expuesto anteriormente, no se pudo verificar que dichas facturas cumplieran con los requisitos fiscales señalados en el art. 29-A del Código Fiscal de la Federación (Arts. 45, fracciones V y VI de la LAASSP y 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), y en caso de errores o deficiencias en los mismos, se haya procedido conforme lo señalan los arts. 89 y 90 del RLAASSP).

Número Consecutivo 36, PSP/154/2021 - - Servicio Integral especializado en apoyo a actividades institucionales

Este contrato, vigente para el período comprendido del 16 de marzo al 31 de diciembre de 2021, establece como monto mínimo de \$72,320,000 y como monto máximo de \$180,800,000. con el proveedor PNPDMI, S.A. de C.V. en conjunto con Gestión y Destreza Empresarial, S.A. de C.V., Visión y Estrategia de Negocios, S.A. de C.V. y Firmeza Jurídica, S.C., Por falta de evidencia documental los auditores externos determinaron las siguientes observaciones:

- a) No entregaron la evidencia comprobatoria que sustente que la Entidad haya recibido el servicio antes mencionado (Arts. 83 párrafo segundo, 84 último párrafo y 108 del RLAASSP).
- b) No se pudo verificar si el proveedor tuvo algún retraso en la entrega de dicho servicio, que pudiese originar la imposición de una penalidad, porque no se obtuvo la evidencia que soporte que la prestación del servicio se realizó en tiempo y forma (Arts. 53 de la LAASSP, 85 fracción V, 95 y 96 del RLAASSP).
- c) La Entidad no proporcionó la totalidad de las facturas donde se pudiese verificar que los servicios que debió recibir coincidieran con los incluidos en el contrato de servicios. Por lo expuesto anteriormente, no se pudo verificar que dichas facturas cumplieran con los requisitos fiscales señalados en el art. 29-A del Código Fiscal de la Federación (Arts. 45, fracciones V y VI de la LAASSP y 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), y en caso de errores o deficiencias en los mismos, se haya procedido conforme lo señalan los arts. 89 y 90 del RLAASSP).

Fundamento específico legal y/o técnico infringido (16)

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 66. Las dependencia y entidades serán responsables de que los pagos efectuados con cargo a sus presupuestos se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:

- I.- Que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos previstos en las disposiciones aplicables.
- III.- Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y, por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes.

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29-A Requisitos de los comprobantes fiscales.

Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este código, deberán contener los siguientes requisitos...

Causas (17)

La Entidad presenta debilidades en los procedimientos que aplica en materia de integración de expedientes relacionados con el cumplimiento de contratos, porque se identificaron fallas de control sobre las evidencias comprobatorias que se indican en cada una de las observaciones señaladas en los contratos referidos en la sección "descripción del hallazgo" de este formato.

Efectos (18)

Tiene como efecto que no se pueda verificar si la documentación faltante descrita en la sección "descripción del hallazgo" de este formato, cumplieron con cada una de las disposiciones legales a las que están sujetas las mismas, lo anterior, conforme lo indicado en la "Guía A - Aspectos a considerar como mínimo en la revisión de las "Operaciones reportables" relativas a adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público de acuerdo con las modificaciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicadas en el DOF el 20-05-2021, y a su Reglamento, publicado en el DOF el 28-07-2010", en consecuencia estas situaciones limitan el proceso de fiscalización.

Recomendaciones (19)

Correctivas (19.1)

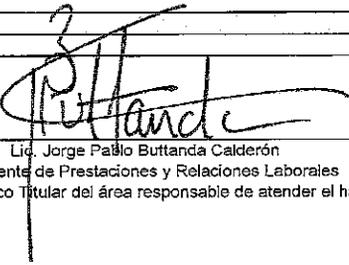
1.- La documentación faltante en cada contrato descrito en la sección "descripción del hallazgo" de este formato, deberá de identificarse y entregarse para la respectiva fiscalización, tomando en consideración los fundamentos legales descritos en la "Guía A - Aspectos a considerar como mínimo en la revisión de las "Operaciones reportables" relativas a adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público de acuerdo con las modificaciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicadas en el DOF el 20-05-2021, y a su Reglamento, publicado en el DOF el 28-07-2010".

2.- Es importante precisar que para la evidencia comprobatoria en el que se sustenten que la Entidad haya recibido el bien o el servicio, la Entidad debe proporcionar y si fuese necesario para cada factura recibida del proveedor, tomando las características de los bienes o servicios contratados un documento apropiado y suficiente donde pueda verificarse la evidencia de los bienes o servicios recibidos (como pueden ser entradas a almacenes, documentos de recepción de bienes en áreas de oficinas operativas o administrativas, documentos que especifiquen o contengan los servicios prestados, etc.), así como también un documento emitido por el proveedor o prestador de los servicios, donde se indique de manera clara los bienes que son entregados o los servicios que han sido prestados a la Entidad.

Preventivas (19.2)

La Entidad debe implementar los procedimientos suficientes que le permitan integrar en sus archivos toda la documentación necesaria para cumplir con cada uno de los conceptos descritos en la "Guía A - Aspectos a considerar como mínimo en la revisión de las "Operaciones reportables" relativas a adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público de acuerdo con las modificaciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicadas en el DOF el 20-05-2021, y a su Reglamento, publicado en el DOF el 28-07-2010".

Participantes (20)

		
Lid. Jorge Pablo Buttanda Calderón Subgerente de Prestaciones y Relaciones Laborales Servidor Público Titular del área responsable de atender el hallazgo	C.P.C. Saúl Pérez Ortiz Socio de auditoría Auditor Externo/Responsable de la Auditoría	Ing. Rocío Corazón García Salas Titular del Órgano Interno de Control en Líconsa

Fecha de firma: (21)
Fecha compromiso de atención: (22)

17/05/2022
18/07/2022

Reporte de hallazgos

Formato 21

Hallazgo No. (8): 25

Nombre del ente público:	(1)	Liconsá, S.A. de C.V.		
Período sujeto a revisión:	(2)	2021		
Área Administrativa o Unidad:	(3)	Gerencia Metropolitana Sur	Valor Económico	%
Agrupación	(4)	Egresos		
Subagrupación	(5)	Incumplimientos normativos		
Rubro afectado:	(6)	GASTOS DE OPERACIÓN	\$6,864,374,049	
Cuenta afectada:	(7)	2000 Materiales y suministros	\$5,498,958,719	80%

Clasificación del hallazgo (9)

Bajo Riesgo (BR): Mediano Riesgo (MR):

Hallazgo recurrente (10)

Ejercicio de origen SI NO

El hallazgo procede del Reporte de Hallazgos Preliminares (11)

SI NO

El hallazgo está atendido (12)

SI Fecha de solventación: NO

Origen y Tipo de hallazgo (13)

ORIGEN: Operaciones Reportables Adquisiciones *Especificar "Otro" (texto libre)

TIPO: Incumplimientos Normativos *Especificar "Otro" (texto libre)

Montos (14) (Cifras en pesos)

Universo (14.1)	Muestra (14.2)	Observado (14.3)	
\$5,498,958,719	\$628,170,250	En relación al Universo	En relación a la Muestra
80%	11%	\$1,905,300	\$1,905,300
		0%	0%

Cantidades (14)

Universo (14.1)	Muestra (14.2)	Observado (14.3)	
2,719	40	En relación al Universo	En relación a la Muestra
	1%	1	1
		0%	3%

Descripción del hallazgo (15)

En el informe que emitimos sobre la revisión de las Operaciones Reportables en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, el contrato revisado que se identificó en ese informe con el número consecutivo 15, se observan debilidades de control interno en las áreas administrativas y operativas responsables, como sigue:

Número Consecutivo 15, CADO/460/2021 -- Adquisición y suministro de detergentes industriales
 Este contrato, vigente para el período comprendido del 26 de marzo al 01 de mayo de 2021, establece como monto mínimo de \$657,000 y como monto máximo de \$1,842,500 más IVA, con el proveedor Industrias Greher, S.A. de C.V., Por falta de evidencia documental los auditores externos determinaron las siguientes observaciones:

a) No se entregó oficios correspondientes donde se estipula la suficiencia presupuestal para dicho servicio (Arts. 25 de la LAASSP, 18 del RLAASSP, 64 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria RLFPRH).

b) La Entidad no entregó el Acta de apertura de proposiciones debidamente firmada quedando pendiente la firma correspondiente por el Órgano de Control Interno (Arts. 35 de la LAASSP y arts. 47,48,58 y 77 tercer párrafo del RLAASSP).

c) No entregaron evidencia del contrato, por lo cual no se pudo verificar que este cuente con los elementos relativos al contrato abierto (Art. 45 y 47 de la LAASSP y del 81 al 85 del RLAASSP).

d) No entregaron la evidencia comprobatoria que sustente que la Entidad haya recibido el servicio antes mencionado (Arts. 83 párrafo segundo, 84 último párrafo y 108 del RLAASSP).

e) No se pudo verificar si el proveedor tuvo algún retraso en la entrega de dicho servicio, que pudiese originar la imposición de una penalidad, porque no se obtuvo la evidencia que soporte que la prestación del servicio se realizó en tiempo y forma (Arts. 53 de la LAASSP, 85 fracción V, 95 y 96 del RLAASSP).

f) La Entidad no proporcionó las facturas donde se pudiese verificar que los servicios que debió recibir coincidieran con los incluidos en el contrato de servicios. Por lo expuesto anteriormente, no se pudo verificar que dichas facturas cumplieran con los requisitos fiscales señalados en el art. 29-A del Código Fiscal de la Federación (Arts. 45, fracciones V y VI de la LAASSP y 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), y en caso de errores o deficiencias en los mismos, se haya procedido conforme lo señalan los arts. 89 y 90 del RLAASSP).

Fundamento específico legal y/o técnico infringido (16)

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 66. Las dependencia y entidades serán responsables de que los pagos efectuados con cargo a sus presupuestos se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:

- I.- Que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos previstos en las disposiciones aplicables.
- III.- Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y, por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes.

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29-A Requisitos de los comprobantes fiscales.

Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este código, deberán contener los siguientes requisitos...

Causas (17)

La Entidad presenta debilidades en los procedimientos que aplica en materia de integración de expedientes relacionados con el cumplimiento de contratos, porque se identificaron fallas de control sobre las evidencias comprobatorias que se indican en cada una de las observaciones señaladas en los contratos referidos en la sección "descripción del hallazgo" de este formato.

Efectos (18)

Tiene como efecto que no se pueda verificar si la documentación faltante descrita en la sección "descripción del hallazgo" de este formato, cumplieron con cada una de las disposiciones legales a las que están sujetas las mismas, lo anterior, conforme lo indicado en la "Guía A - Aspectos a considerar como mínimo en la revisión de las "Operaciones reportables" relativas a adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público de acuerdo con las modificaciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicadas en el DOF el 20-05-2021, y a su Reglamento, publicado en el DOF el 28-07-2010", en consecuencia estas situaciones limitan el proceso de fiscalización.

Recomendaciones (19)

Correctivas (19.1)

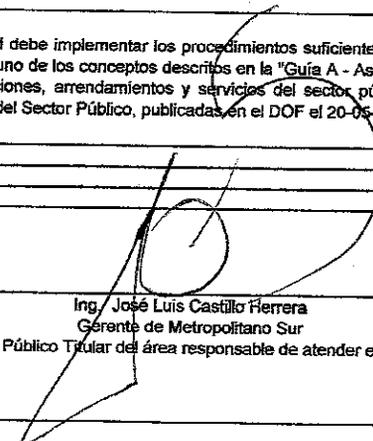
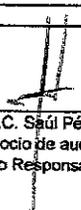
1.- La documentación faltante en cada contrato descrito en la sección "descripción del hallazgo" de este formato, deberá de identificarse y entregarse para la respectiva fiscalización, tomando en consideración los fundamentos legales descritos en la "Guía A - Aspectos a considerar como mínimo en la revisión de las "Operaciones reportables" relativas a adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público de acuerdo con las modificaciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicadas en el DOF el 20-05-2021, y a su Reglamento, publicado en el DOF el 28-07-2010".

2.- Es importante precisar que para la evidencia comprobatoria en el que se sustenten que la Entidad haya recibido el bien o el servicio, la Entidad debe proporcionar y si fuese necesario para cada factura recibida del proveedor, tomando las características de los bienes o servicios contratados un documento apropiado y suficiente donde pueda verificarse la evidencia de los bienes o servicios recibidos (como pueden ser entradas a almacenes, documentos de recepción de bienes en áreas de oficinas operativas o administrativas, documentos que especifiquen o contengan los servicios prestados, etc.), así como también un documento emitido por el proveedor o prestador de los servicios, donde se indique de manera clara los bienes que son entregados o los servicios que han sido prestados a la Entidad.

Preventivas (19.2)

La Entidad debe implementar los procedimientos suficientes que le permitan integrar en sus archivos toda la documentación necesaria para cumplir con cada uno de los conceptos descritos en la "Guía A - Aspectos a considerar como mínimo en la revisión de las "Operaciones reportables" relativas a adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público de acuerdo con las modificaciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicadas en el DOF el 20-05-2021, y a su Reglamento, publicado en el DOF el 28-07-2010".

Participantes (20)

		
Ing. José Luis Castillo Herrera Gerente de Metropolitano Sur Servidor Público Titular del área responsable de atender el hallazgo	C.P.C. Saúl Pérez Ortiz Socio de auditoría Auditor Externo Responsable de la Auditoría	Ing. Rocío Corazón García Salas Titular del Órgano Interno de Control en Licensa

Fecha de firma: (21)

Fecha compromiso de atención: (22)

06/05/2022

09/07/2022

Reporte de hallazgos

Hallazgo No. (8): 26

Nombre del ente público:	(1)	Liconsa, S.A. de C.V.		
Período sujeto a revisión:	(2)	2021		
Área Administrativa o Unidad:	(3)	Subgerencia de Distribución de Leche	Valor Económico	%
Agrupación	(4)	Egresos		
Subagrupación	(5)	Incumplimientos normativos		
Rubro afectado:	(6)	GASTOS DE OPERACIÓN	\$6,864,374,049	
Cuenta afectada:	(7)	3000 Servicios Generales	\$1,365,415,330	20%

Clasificación del hallazgo (9)

Bajo Riesgo (BR): Mediano Riesgo (MR):

Hallazgo recurrente (10)

Ejercicio de origen SI NO

El hallazgo procede del Reporte de Hallazgos Preliminares (11)

SI NO

El hallazgo esta atendido (12)

SI Fecha de solventación: NO

Origen y Tipo de hallazgo (13)

ORIGEN:	Operaciones Reportables Adquisiciones	"Especificar "Otro" (texto libre)
TIPO:	Incumplimientos Normativos	"Especificar "Otro" (texto libre)

Montos (14) (Cifras en pesos)

Universo (14.1)	Muestra (14.2)	Observado (14.3)	
		En relación al Universo	En relación a la Muestra
\$1,365,415,330	\$1,287,743,051	\$99,167,419	\$99,167,419
20%	94%	7%	8%

Cantidades (14)

Universo (14.1)	Muestra (14.2)	Observado (14.3)	
		En relación al Universo	En relación a la Muestra
2,719	40	5	5
	1%	0%	13%

JWS

Descripción del hallazgo (15)

En el informe que emitimos sobre la revisión de las Operaciones Reportables en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, Los contratos revisados que se identificaron en ese informe con los números consecutivos 17,26,27,37 y 38, se observan debilidades de control interno en las áreas administrativas y operativas responsables, como sigue:

Número Consecutivo 17, PST/353/2021 -- Servicio de transporte y distribución de leche en polvo, suplemento alimenticio y UHT.

Este contrato, vigente para el período comprendido del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2021, establece como monto mínimo de \$40,338,514 y como monto máximo de \$16,135,405 más IVA, con el proveedor Autotransporte el Bisonte, S.A. de C.V., Por falta de evidencia documental los auditores externos determinaron las siguientes observaciones:

- a) No entregaron la evidencia comprobatoria que sustente que la Entidad haya recibido el servicio antes mencionado (Arts. 83 párrafo segundo, 84 último párrafo y 108 del RLAASSP).
- b) No se pudo verificar si el proveedor tuvo algún retraso en la entrega de dicho servicio, que pudiese originar la imposición de una penalidad, porque no se obtuvo la evidencia que soporte que la prestación del servicio se realizó en tiempo y forma (Arts. 53 de la LAASSP, 85 fracción V, 95 y 96 del RLAASSP).
- c) La Entidad no proporcionó las facturas donde se pudiese verificar que los servicios que debió recibir coincidieran con los incluidos en el contrato de servicios. Por lo expuesto anteriormente, no se pudo verificar que dichas facturas cumplieran con los requisitos fiscales señalados en el art. 29-A del Código Fiscal de la Federación (Arts. 45, fracciones V y VI de la LAASSP y 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), y en caso de errores o deficiencias en los mismos, se haya procedido conforme lo señalan los arts. 89 y 90 del RLAASSP).

Número Consecutivo 26, PST/444/2021 -- Servicio de transporte y distribución de leche en polvo, suplemento alimenticio y UHT

Este contrato, vigente para el período comprendido del 19 de abril al 31 de diciembre de 2021, establece como monto mínimo de \$5,230,436.40 y como monto máximo de \$13,076,091 más IVA, con el proveedor Autotransporte Kenblin, S.A. de C.V., Por falta de evidencia documental los auditores externos determinaron las siguientes observaciones:

- a) No entregaron la evidencia comprobatoria que sustente que la Entidad haya recibido el servicio antes mencionado (Arts. 83 párrafo segundo, 84 último párrafo y 108 del RLAASSP).
- b) No se pudo verificar si el proveedor tuvo algún retraso en la entrega de dicho servicio, que pudiese originar la imposición de una penalidad, porque no se obtuvo la evidencia que soporte que la prestación del servicio se realizó en tiempo y forma (Arts. 53 de la LAASSP, 85 fracción V, 95 y 96 del RLAASSP).
- c) La Entidad no proporcionó las facturas donde se pudiese verificar que los servicios que debió recibir coincidieran con los incluidos en el contrato de servicios. Por lo expuesto anteriormente, no se pudo verificar que dichas facturas cumplieran con los requisitos fiscales señalados en el art. 29-A del Código Fiscal de la Federación (Arts. 45, fracciones V y VI de la LAASSP y 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), y en caso de errores o deficiencias en los mismos, se haya procedido conforme lo señalan los arts. 89 y 90 del RLAASSP).

Número Consecutivo 27, PST/263/2021 -- Servicio de Distribución de leche en polvo

Este contrato, vigente para el período comprendido del 02 de marzo al 31 de diciembre de 2021, establece como monto mínimo de \$230,720 y como monto máximo de \$576,800 más IVA, con el proveedor Transporte EHL del Centro, S.A. de C.V., Por falta de evidencia documental los auditores externos determinaron las siguientes observaciones:

- a) No entregaron la evidencia comprobatoria que sustente que la Entidad haya recibido el servicio antes mencionado (Arts. 83 párrafo segundo, 84 último párrafo y 108 del RLAASSP).
- b) No se pudo verificar si el proveedor tuvo algún retraso en la entrega de dicho servicio, que pudiese originar la imposición de una penalidad, porque no se obtuvo la evidencia que soporte que la prestación del servicio se realizó en tiempo y forma (Arts. 53 de la LAASSP, 85 fracción V, 95 y 96 del RLAASSP).
- c) La Entidad no proporcionó las facturas donde se pudiese verificar que los servicios que debió recibir coincidieran con los incluidos en el contrato de servicios. Por lo expuesto anteriormente, no se pudo verificar que dichas facturas cumplieran con los requisitos fiscales señalados en el art. 29-A del Código Fiscal de la Federación (Arts. 45, fracciones V y VI de la LAASSP y 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), y en caso de errores o deficiencias en los mismos, se haya procedido conforme lo señalan los arts. 89 y 90 del RLAASSP).

Número Consecutivo 37, PST/618/2021 -- Servicio de Distribución de leche fluida

Este contrato, vigente para el período comprendido del 02 de marzo al 31 de diciembre de 2021, establece como monto mínimo de \$9,831,305 y como monto máximo de \$24,578,262.50 más IVA, con el proveedor Transporte EHL del Centro, S.A. de C.V., Por falta de evidencia documental los auditores externos determinaron las siguientes observaciones:

- a) No entregaron la evidencia comprobatoria que sustente que la Entidad haya recibido el servicio antes mencionado (Arts. 83 párrafo segundo, 84 último párrafo y 108 del RLAASSP).
- b) No se pudo verificar si el proveedor tuvo algún retraso en la entrega de dicho servicio, que pudiese originar la imposición de una penalidad, porque no se obtuvo la evidencia que soporte que la prestación del servicio se realizó en tiempo y forma (Arts. 53 de la LAASSP, 85 fracción V, 95 y 96 del RLAASSP).
- c) La Entidad no proporcionó las facturas donde se pudiese verificar que los servicios que debió recibir coincidieran con los incluidos en el contrato de servicios. Por lo expuesto anteriormente, no se pudo verificar que dichas facturas cumplieran con los requisitos fiscales señalados en el art. 29-A del Código Fiscal de la Federación (Arts. 45, fracciones V y VI de la LAASSP y 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), y en caso de errores o deficiencias en los mismos, se haya procedido conforme lo señalan los arts. 89 y 90 del RLAASSP).

Número Consecutivo 38, PST/634/2021 -- Servicio de Distribución de leche fluida

Este contrato, vigente para el período comprendido del 02 de marzo al 31 de diciembre de 2021, establece como monto mínimo de \$2,309,828.74 y como monto máximo de \$5,774,571.84 más IVA, con el proveedor Transporte EHL del Centro, S.A. de C.V., Por falta de evidencia documental los auditores externos determinaron las siguientes observaciones:

- a) No entregaron la evidencia comprobatoria que sustente que la Entidad haya recibido el servicio antes mencionado (Arts. 83 párrafo segundo, 84 último párrafo y 108 del RLAASSP).
- b) No se pudo verificar si el proveedor tuvo algún retraso en la entrega de dicho servicio, que pudiese originar la imposición de una penalidad, porque no se obtuvo la evidencia que soporte que la prestación del servicio se realizó en tiempo y forma (Arts. 53 de la LAASSP, 85 fracción V, 95 y 96 del RLAASSP).
- c) La Entidad no proporcionó las facturas donde se pudiese verificar que los servicios que debió recibir coincidieran con los incluidos en el contrato de servicios. Por lo expuesto anteriormente, no se pudo verificar que dichas facturas cumplieran con los requisitos fiscales señalados en el art. 29-A del Código Fiscal de la Federación (Arts. 45, fracciones V y VI de la LAASSP y 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), y en caso de errores o deficiencias en los mismos, se haya procedido conforme lo señalan los arts. 89 y 90 del RLAASSP).

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

Fundamento específico legal y/o técnico infringido (16)

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 66. Las dependencias y entidades serán responsables de que los pagos efectuados con cargo a sus presupuestos se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:

- I.- Que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos previstos en las disposiciones aplicables.
- III.- Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y, por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes.

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29-A Requisitos de los comprobantes fiscales.

Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este código, deberán contener los siguientes requisitos...

Causas (17)

La Entidad presenta debilidades en los procedimientos que aplica en materia de integración de expedientes relacionados con el cumplimiento de contratos, porque se identificaron fallas de control sobre las evidencias comprobatorias que se indican en cada una de las observaciones señaladas en los contratos referidos en la sección "descripción del hallazgo" de este formato.

Efectos (18)

Tiene como efecto que no se pueda verificar si la documentación faltante descrita en la sección "descripción del hallazgo" de este formato, cumplieron con cada una de las disposiciones legales a las que están sujetas las mismas, lo anterior, conforme lo indicado en la "Guía A - Aspectos a considerar como mínimo en la revisión de las "Operaciones reportables" relativas a adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público de acuerdo con las modificaciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicadas en el DOF el 20-05-2021, y a su Reglamento, publicado en el DOF el 28-07-2010", en consecuencia estas situaciones limitan el proceso de fiscalización.

Recomendaciones (19)

Correctivas (19.1)

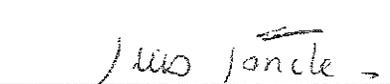
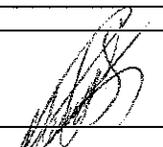
1.- La documentación faltante en cada contrato descrito en la sección "descripción del hallazgo" de este formato, deberá de identificarse y entregarse para la respectiva fiscalización, tomando en consideración los fundamentos legales descritos en la "Guía A - Aspectos a considerar como mínimo en la revisión de las "Operaciones reportables" relativas a adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público de acuerdo con las modificaciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicadas en el DOF el 20-05-2021, y a su Reglamento, publicado en el DOF el 28-07-2010".

2.- Es importante precisar que para la evidencia comprobatoria en el que se sustentan que la Entidad haya recibido el bien o el servicio, la Entidad debe proporcionar y si fuese necesario para cada factura recibida del proveedor, tomando las características de los bienes o servicios contratados un documento apropiado y suficiente donde pueda verificarse la evidencia de los bienes o servicios recibidos (como pueden ser entradas a almacenes, documentos de recepción de bienes en áreas de oficinas operativas o administrativas, documentos que especifiquen o contengan los servicios prestados, etc.), así como también un documento emitido por el proveedor o prestador de los servicios, donde se indique de manera clara los bienes que son entregados o los servicios que han sido prestados a la Entidad.

Preventivas (19.2)

La Entidad debe implementar los procedimientos suficientes que le permitan integrar en sus archivos toda la documentación necesaria para cumplir con cada uno de los conceptos descritos en la "Guía A - Aspectos a considerar como mínimo en la revisión de las "Operaciones reportables" relativas a adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público de acuerdo con las modificaciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicadas en el DOF el 20-05-2021, y a su Reglamento, publicado en el DOF el 28-07-2010".

Participantes (20)

		
Mtro. Luis Alberto Sánchez Martínez Subgerente de Distribución de Leche Servidor Público Titular del área responsable de atender el hallazgo	C.P.C. Saúl Pérez Ortiz Socio de auditoría Auditor Externo Responsable de la Auditoría	Ing. Rocío Corazón García Salas Titular del Órgano Interno de Control en Liconsa

Fecha de firma: (21)

Fecha compromiso de atención: (22)

05-06-22

07-08-22

Reporte de hallazgos

Formato 21

Hallazgo No. (8): 27

Nombre del ente público: (1) Liconsa, S.A. de C.V.
 Período sujeto a revisión: (2) 2021
 Área Administrativa o Unidad: (3) Gerencia Metropolitana Sur Valor Económico %
 Agrupación (4) Egresos
 Subagrupación (5) Incumplimientos normativos
 Rubro afectado: (6) GASTOS DE OPERACION \$5,864,374,049
 Cuenta afectada: (7) 2000 Materiales y suministros \$5,498,958,719 80%

Clasificación del hallazgo (9)

Bajo Riesgo (BR): Mediano Riesgo (MR):

Hallazgo recurrente (10)

Ejercicio de origen SI NO

El hallazgo procede del Reporte de Hallazgos Preliminares (11)

SI NO

El hallazgo está atendido (12)

SI Fecha de solventación: NO

Origen y Tipo de hallazgo (13)

ORIGEN: Operaciones Reportables Adquisiciones *Especificar "Otro" (texto libre)
 TIPO: Incumplimientos Normativos *Especificar "Otro" (texto libre)

Montos (14) (Cifras en pesos)

Universo (14.1)	Muestra (14.2)	Observado (14.3)	
\$5,498,958,719 80%	\$628,170,250 11%	En relación al Universo \$1,806,700 0%	En relación a la Muestra \$1,806,700 0%

Cantidades (14)

Universo (14.1)	Muestra (14.2)	Observado (14.3)	
2,719	40 1%	En relación al Universo 1 0%	En relación a la Muestra 1 3%

Descripción del hallazgo (15)

En el informe que emitimos sobre la revisión de las Operaciones Reportables en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, el contrato revisado que se identificó en ese informe con el número consecutivo 18, se observan debilidades de control interno en las áreas administrativas y operativas responsables, como sigue:

Número Consecutivo 18, CADQ/2038/2021 -- Detergente industrial (sosa caustica)
 La Entidad no proporcionó información del expediente sobre el contrato con el proveedor Químicos y Solventes de Morelos, S.A. de C.V., en consecuencia, no se verificó los aspectos a considerar como mínimo en la revisión de las "Operaciones Reportables" relativas a Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público estipulados en la "Guía A".

Fundamento específico legal y/o técnico infringido (16)

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
 Artículo 66. Las dependencias y entidades serán responsables de que los pagos efectuados con cargo a sus presupuestos se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:
 I.- Que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos previstos en las disposiciones aplicables.
 III.- Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y, por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes.

Código Fiscal de la Federación
 Artículo 29-A Requisitos de los comprobantes fiscales.
 Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este código, deberán contener los siguientes requisitos...

Causas (17)

La Entidad presenta debilidades en los procedimientos que aplica en materia de integración de expedientes relacionados con el cumplimiento de contratos, porque se identificaron fallas de control sobre las evidencias comprobatorias que se indican en cada una de las observaciones señaladas en los contratos referidos en la sección "descripción del hallazgo" de este formato.

Efectos (18)

Tiene como efecto que no se pueda verificar si la documentación faltante descrita en la sección "descripción del hallazgo" de este formato, cumplieron con cada una de las disposiciones legales a las que están sujetas las mismas, lo anterior, conforme lo indicado en la "Guía A - Aspectos a considerar como mínimo en la revisión de las "Operaciones reportables" relativas a adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público de acuerdo con las modificaciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicadas en el DOF el 20-05-2021, y a su Reglamento, publicado en el DOF el 28-07-2010", en consecuencia estas situaciones limitan el proceso de fiscalización.

Recomendaciones (19)

Correctivas (19.1)

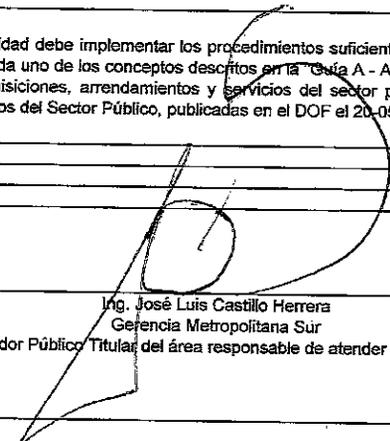
1.- La documentación faltante en cada contrato descrito en la sección "descripción del hallazgo" de este formato, deberá identificarse y entregarse para la respectiva fiscalización, tomando en consideración los fundamentos legales descritos en la "Guía A - Aspectos a considerar como mínimo en la revisión de las "Operaciones reportables" relativas a adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público de acuerdo con las modificaciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicadas en el DOF el 20-05-2021, y a su Reglamento, publicado en el DOF el 28-07-2010".

2.- Es importante precisar que para la evidencia comprobatoria en el que se sustenten que la Entidad haya recibido el bien o el servicio, la Entidad debe proporcionar y si fuese necesario para cada factura recibida del proveedor, tomando las características de los bienes o servicios contratados un documento apropiado y suficiente donde pueda verificarse la evidencia de los bienes o servicios recibidos (como pueden ser entradas a almacenes, documentos de recepción de bienes en áreas de oficinas operativas o administrativas, documentos que especifiquen o contengan los servicios prestados, etc.), así como también un documento emitido por el proveedor o prestador de los servicios, donde se indique de manera clara los bienes que son entregados o los servicios que han sido prestados a la Entidad.

Preventivas (19.2)

La Entidad debe implementar los procedimientos suficientes que le permitan integrar en sus archivos toda la documentación necesaria para cumplir con cada uno de los conceptos descritos en la "Guía A - Aspectos a considerar como mínimo en la revisión de las "Operaciones reportables" relativas a adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público de acuerdo con las modificaciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicadas en el DOF el 20-05-2021, y a su Reglamento, publicado en el DOF el 28-07-2010".

Participantes (20)

		
Ing. José Luis Castillo Herrera Gerencia Metropolitana Sur Servidor Público Titular del área responsable de atender el hallazgo	C.P.C. Saúl Pérez Ortiz Socio de auditoría Auditor Externo Responsable de la Auditoría	Ing. Rocío Corazón García Salas Titular del Órgano Interno de Control en Liconsa

Fecha de firma: (21)

Fecha compromiso de atención: (22)

06/05/2022

08/07/2022

Reporte de hallazgos

Hallazgo No. (8): 28

Nombre del ente público:	(1)	Liconsa, S.A. de C.V.		
Periodo sujeto a revisión:	(2)	2021		
Area Administrativa o Unidad:	(3)	Relaciones Industriales Gerencia Metropolitana Norte	Valor Económico	%
Agrupación:	(4)	Egresos		
Subagrupación:	(5)	Incumplimientos normativos		
Rubro afectado:	(6)	GASTOS DE OPERACIÓN	\$6,864,374,049	
Cuenta afectada:	(7)	3000 Servicios Generales	\$1,365,415,330	20%

Clasificación del hallazgo (9)

Bajo Riesgo (BR): Mediano Riesgo (MR):

Hallazgo recurrente (10)

Ejercicio de origen SI NO

El hallazgo procede del Reporte de Hallazgos Preliminares (11)

SI NO

El hallazgo esta atendido (12)

SI Fecha de solventación: NO

Origen y Tipo de hallazgo (13)

ORIGEN:	Operaciones Reportables Adquisiciones	*Especificar "Otro" (texto libre)
TIPO:	Incumplimientos Normativos	*Especificar "Otro" (texto libre)

Montos (14) (Cifras en pesos)

Universo (14.1)	Muestra (14.2)	Observado (14.3)	
\$1,365,415,330 20%	\$1,287,743,051 94%	En relación al Universo \$3,239,799 0%	En relación a la Muestra \$3,239,799 0%

Cantidades (14)

Universo (14.1)	Muestra (14.2)	Observado (14.3)	
2,719	40 1%	En relación al Universo 1 0%	En relación a la Muestra 1 3%

Descripción del hallazgo (15)

En el informe que emitimos sobre la revisión de las Operaciones Reportables en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, el contrato revisado que se identificó en ese informe con el número consecutivo 19, se observan debilidades de control interno en las áreas administrativas y operativas responsables, como sigue:

Número Consecutivo 19, PSG/1936/2021 -- Servicio de vigilancia, seguridad y protección de las instalaciones y bienes

Este contrato, vigente para el periodo comprendido del 19 de junio al 15 de octubre de 2021, establece como monto total a erogar de \$2,792,930 más IVA, con el proveedor Serprosep, S.A. de C.V., Por falta de evidencia documental los auditores externos determinaron las siguientes observaciones:

a) No entregaron evidencia del contrato, por lo cual no se pudo verificar que este cuenta con los elementos relativos al contrato abierto (Art. 45 y 47 de la LAASSP y del 81 al 85 del RLAASSP).

b) La Entidad no solventó información sobre la fianza que garantiza el cumplimiento de la obligación adquirida por el proveedor (Arts. 48 y 49 de la LAASSP y Art. 103 de la RLAASSP).

c) No entregaron la evidencia comprobatoria que sustente que la Entidad haya recibido el servicio antes mencionado (Arts. 83 párrafo segundo, 84 último párrafo y 108 del RLAASSP).

d) No se pudo verificar si el proveedor tuvo algún retraso en la entrega de dicho servicio, que pudiese originar la imposición de una penalidad, porque no se obtuvo la evidencia que soporte que la prestación del servicio se realizó en tiempo y forma (Arts. 53 de la LAASSP, 85 fracción V, 95 y 96 del RLAASSP).

e) La Entidad no proporcionó las facturas donde se pudiese verificar que los servicios que debió recibir coincidieran con los incluidos en el contrato de servicios. Por lo expuesto anteriormente, no se pudo verificar que dichas facturas cumplieran con los requisitos fiscales señalados en el art. 29-A del Código Fiscal de la Federación (Arts. 45, fracciones V y VI de la LAASSP y 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), y en caso de errores o deficiencias en los mismos, se haya procedido conforme lo señalan los arts. 89 y 90 del RLAASSP).

Fundamento específico legal y/o técnico infringido (16)

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 66. Las dependencias y entidades serán responsables de que los pagos efectuados con cargo a sus presupuestos se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:

- I.- Que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos previstos en las disposiciones aplicables.
- III.- Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y, por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes.

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29-A Requisitos de los comprobantes fiscales.

Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este código, deberán contener los siguientes requisitos...

Causas (17)

La Entidad presenta debilidades en los procedimientos que aplica en materia de integración de expedientes relacionados con el cumplimiento de contratos, porque se identificaron fallas de control sobre las evidencias comprobatorias que se indican en cada una de las observaciones señaladas en los contratos referidos en la sección "descripción del hallazgo" de este formato.



Efectos (18)

Tiene como efecto que no se pueda verificar si la documentación faltante descrita en la sección "descripción del hallazgo" de este formato, cumplieron con cada una de las disposiciones legales a las que están sujetas las mismas, lo anterior, conforme lo indicado en la "Guía A - Aspectos a considerar como mínimo en la revisión de las "Operaciones reportables" relativas a adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público de acuerdo con las modificaciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicadas en el DOF el 20-05-2021, y a su Reglamento, publicado en el DOF el 28-07-2010", en consecuencia estas situaciones limitan el proceso de fiscalización.

Recomendaciones (19)

Correctivas (19.1)

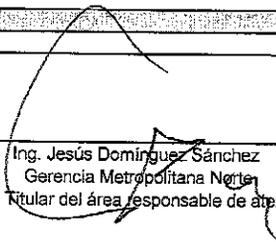
1.- La documentación faltante en cada contrato descrito en la sección "descripción del hallazgo" de este formato, deberá de identificarse y entregarse para la respectiva fiscalización, tomando en consideración los fundamentos legales descritos en la "Guía A - Aspectos a considerar como mínimo en la revisión de las "Operaciones reportables" relativas a adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público de acuerdo con las modificaciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicadas en el DOF el 20-05-2021, y a su Reglamento, publicado en el DOF el 28-07-2010".

2.- Es importante precisar que para la evidencia comprobatoria en el que se sustenten que la Entidad haya recibido el bien o el servicio, la Entidad debe proporcionar y si fuese necesario para cada factura recibida del proveedor, tomando las características de los bienes o servicios contratados un documento apropiado y suficiente donde pueda verificarse la evidencia de los bienes o servicios recibidos (como pueden ser entradas a almacenes, documentos de recepción de bienes en áreas de oficinas operativas o administrativas, documentos que especifiquen o contengan los servicios prestados, etc.), así como también un documento emitido por el proveedor o prestador de los servicios, donde se indique de manera clara los bienes que son entregados o los servicios que han sido prestados a la Entidad.

Preventivas (19.2)

La Entidad debe implementar los procedimientos suficientes que le permitan integrar en sus archivos toda la documentación necesaria para cumplir con cada uno de los conceptos descritos en la "Guía A - Aspectos a considerar como mínimo en la revisión de las "Operaciones reportables" relativas a adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público de acuerdo con las modificaciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicadas en el DOF el 20-05-2021, y a su Reglamento, publicado en el DOF el 28-07-2010".

Participantes (20)

 Ing. Jesús Domínguez Sánchez Gerencia Metropolitana Norte Servidor Público Titular del área responsable de atender el hallazgo	 C.P.C. Saúl Pérez Ortiz Socio de auditoría Auditor Externo Responsable de la Auditoría	 Ing. Rocio Corazón García Salas Titular del Órgano Interno de Control en Liconsa
--	--	---

Fecha de firma: (21)

Fecha compromiso de atención: (22)

06/05/2022

08/07/2022

Reporte de hallazgos

Hallazgo No. (8): 29

Nombre del ente público:	(1)	Liconsa, S.A. de C.V.		
Período sujeto a revisión:	(2)	2021		
Área Administrativa o Unidad:	(3)	Subgerente de Producción y Mantenimiento A Planta Gerencia Metropolitana Norte	Valor Económico	%
Agrupación:	(4)	Egresos		
Subagrupación:	(5)	Incumplimientos normativos		
Rubro afectado:	(6)	GASTOS DE OPERACIÓN	\$6,864,374,049	
Cuenta afectada:	(7)	3000 Servicios Generales	\$1,365,415,330	20%

Clasificación del hallazgo (9)

Bajo Riesgo (BR): Mediano Riesgo (MR):

Hallazgo recurrente (10)

Ejercicio de origen SI NO

El hallazgo procede del Reporte de Hallazgos Preliminares (11)

SI NO

El hallazgo está atendido (12)

SI Fecha de solventación: NO

Origen y Tipo de hallazgo (13)

ORIGEN:	Operaciones Reportables Adquisiciones	*Especificar "Otro" (texto libre)
TIPO:	Incumplimientos Normativos	*Especificar "Otro" (texto libre)

Montos (14) (Cifras en pesos)

Universo (14.1)	Muestra (14.2)	Observado (14.3)	
\$1,365,415,330 20%	\$1,287,743,051 94%	En relación al Universo \$3,239,799 0%	En relación a la Muestra \$3,239,799 0%

Cantidades (14)

Universo (14.1)	Muestra (14.2)	Observado (14.3)	
2,719	40 1%	En relación al Universo 1 0%	En relación a la Muestra 1 3%

Descripción del hallazgo (15)

En el informe que emitimos sobre la revisión de las Operaciones Reportables en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, el contrato revisado que se identificó en ese informe con el número consecutivo 20, se observan debilidades de control interno en las áreas administrativas y operativas responsables, como sigue:

Número Consecutivo 20, PSG/2734/2021 - - Servicio de mantenimiento mayor a máquinas descremadoras
Este contrato, vigente para el período comprendido del 19 de octubre al 29 de noviembre de 2021, establece como monto total a erogar de \$6,000,000 más IVA, con el proveedor Gea Wesfalia Separator Mexicana, S.A. de C.V., Por falta de evidencia documental los auditores externos determinaron las siguientes observaciones:

- a) La Entidad no solventó información sobre la fianza que garantice el cumplimiento de la obligación adquirida por el proveedor (Arts. 48 y 49 de la LAASSP y Art. 103 de la RLAASSP).
- b) No entregaron la evidencia comprobatoria que sustente que la Entidad haya recibido el servicio antes mencionado (Arts. 83 párrafo segundo, 84 último párrafo y 108 del RLAASSP).
- c) No se pudo verificar si el proveedor tuvo algún retraso en la entrega de dicho servicio, que pudiese originar la imposición de una penalidad, porque no se obtuvo la evidencia que soporte que la prestación del servicio se realizó en tiempo y forma (Arts. 53 de la LAASSP, 85 fracción V, 95 y 96 del RLAASSP).
- d) La Entidad no proporcionó las facturas donde se pudiese verificar que los servicios que debió recibir coincidieran con los incluidos en el contrato de servicios. Por lo expuesto anteriormente, no se pudo verificar que dichas facturas cumplieran con los requisitos fiscales señalados en el art. 29-A del Código Fiscal de la Federación (Arts. 45, fracciones V y VI de la LAASSP y 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), y en caso de errores o deficiencias en los mismos, se haya procedido conforme lo señalan los arts. 89 y 90 del RLAASSP).

Fundamento específico legal y/o técnico infringido (16)

[Handwritten signature and notes in this section]

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 66. Las dependencias y entidades serán responsables de que los pagos efectuados con cargo a sus presupuestos se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:

I.- Que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos previstos en las disposiciones aplicables.

III.- Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y, por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes.

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29-A Requisitos de los comprobantes fiscales.

Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este código, deberán contener los siguientes requisitos...

Causas (17)

La Entidad presenta debilidades en los procedimientos que aplica en materia de integración de expedientes relacionados con el cumplimiento de contratos, porque se identificaron fallas de control sobre las evidencias comprobatorias que se indican en cada una de las observaciones señaladas en los contratos referidos en la sección "descripción del hallazgo" de este formato.

Efectos (18)

Tiene como efecto que no se pueda verificar si la documentación faltante descrita en la sección "descripción del hallazgo" de este formato, cumplieron con cada una de las disposiciones legales a las que están sujetas las mismas, lo anterior, conforme lo indicado en la "Guía A - Aspectos a considerar como mínimo en la revisión de las "Operaciones reportables" relativas a adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público de acuerdo con las modificaciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicadas en el DOF el 20-05-2021, y a su Reglamento, publicado en el DOF el 28-07-2010", en consecuencia estas situaciones limitan el proceso de fiscalización.

Recomendaciones (19)**Correctivas (19.1)**

1.- La documentación faltante en cada contrato descrito en la sección "descripción del hallazgo" de este formato, deberá de identificarse y entregarse para la respectiva fiscalización, tomando en consideración los fundamentos legales descritos en la "Guía A - Aspectos a considerar como mínimo en la revisión de las "Operaciones reportables" relativas a adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público de acuerdo con las modificaciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicadas en el DOF el 20-05-2021, y a su Reglamento, publicado en el DOF el 28-07-2010".

2.- Es importante precisar que para la evidencia comprobatoria en el que se sustenten que la Entidad haya recibido el bien o el servicio, la Entidad debe proporcionar y si fuese necesario para cada factura recibida del proveedor, tomando las características de los bienes o servicios contratados un documento apropiado y suficiente donde pueda verificarse la evidencia de los bienes o servicios recibidos (como pueden ser entradas a almacenes, documentos de recepción de bienes en áreas de oficinas operativas o administrativas, documentos que especifiquen o contengan los servicios prestados, etc.), así como también un documento emitido por el proveedor o prestador de los servicios, donde se indique de manera clara los bienes que son entregados o los servicios que han sido prestados a la Entidad.

Preventivas (19.2)

La Entidad debe implementar los procedimientos suficientes que le permitan integrar en sus archivos toda la documentación necesaria para cumplir con cada uno de los conceptos descritos en la "Guía A - Aspectos a considerar como mínimo en la revisión de las "Operaciones reportables" relativas a adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público de acuerdo con las modificaciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicadas en el DOF el 20-05-2021, y a su Reglamento, publicado en el DOF el 28-07-2010".

Participantes (20)

Ing. Jesús Domínguez Sánchez Gerencia Metropolitana Norte Servidor Público Titular del área responsable de atender el hallazgo	C.P.C. Saúl Pérez Ortiz Socio de auditoría Auditor Externo Responsable de la Auditoría	Ing. Rocío Corazón García Salas Titular del Órgano Interno de Control en Liconsa

Fecha de firma: (21)
Fecha compromiso de atención: (22)

06/05/2022
08/07/2022

Reporte de hallazgos

Hallazgo No. (8): 30

Nombre del ente público:	(1)	Liconsa, S.A. de C.V.		
Periodo sujeto a revisión:	(2)	2021		
Area Administrativa o Unidad:	(3)	Gerencia Estatal Tlaxcala	Valor Económico	%
Agrupación:	(4)	Egresos		
Subagrupación:	(5)	Incumplimientos normativos		
Rubro afectado:	(6)	GASTOS DE OPERACIÓN	\$6,864,374,049	
Cuenta afectada:	(7)	2000 Materiales y Suministros	\$5,498,958,719	80%

Clasificación del hallazgo (9)

Bajo Riesgo (BR): Mediano Riesgo (MR):

Hallazgo recurrente (10)

Ejercicio de origen SI NO

El hallazgo procede del Reporte de Hallazgos Preliminares (11)

SI NO

El hallazgo está atendido (12)

SI Fecha de solventación: NO

Origen y Tipo de hallazgo (13)

ORIGEN:	Operaciones Reportables Adquisiciones	*Especificar "Otro" (texto libre)
TIPO:	Incumplimientos Normativos	*Especificar "Otro" (texto libre)

Montos (14) (Cifras en pesos)

Universo (14.1)	Muestra (14.2)	Observado (14.3)	
		En relación al Universo	En relación a la Muestra
\$5,498,958,719 80%	\$628,170,250 11%	\$3,318,110 0%	\$3,318,110 1%

Cantidades (14)

Universo (14.1)	Muestra (14.2)	Observado (14.3)	
		En relación al Universo	En relación a la Muestra
2,719	40 1%	1 0%	1 3%

Descripción del hallazgo (15)

En el informe que emitimos sobre la revisión de las Operaciones Reportables en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, el contrato revisado que se identificó en ese informe con el número consecutivo 22, se observan debilidades de control interno en las áreas administrativas y operativas responsables, como sigue:

Número Consecutivo 22, 2021-CGC0603/CADQ/1777/2021 - - Adquisición de Diesel Industrial bajo azúfre para los equipos de la Gerencia Estatal Tlaxcala

Este contrato, vigente para el periodo comprendido del 03 de agosto al 31 de diciembre de 2021, establece como mínimo de \$2,002,308 y como monto máximo de \$2,860,440 más IVA, con el proveedor Energéticos Santa Isabel, S.A. de C.V., Por falta de evidencia documental los auditores externos determinaron las siguientes observaciones:

- Se identificó dentro del Programa Anual con el CUCOP 26100030 que viene en la requisición por el servicio de Combustibles, Lubricantes, Aditivos para Maquinaria, Equipo de Producción y Servicios Administrativos, sin embargo, el importe que viene en el PAAAS es menor al que se se tiene en la muestra (Arts. 18, 20 y 21 de la LAASSP, 16, 17 y 22 fracción IX del RLAASSP y 32 de la Ley de Planeación).
- El Acta de aclaraciones de bases de la licitación pública no se encuentra firmada por el Órgano de Control por lo que no se verificó el cumplimiento (Arts. 36 y 36 Bis de la LAASSP; 41, 42, 44, 45, y del 51 al 57 del RLAASSP).
- El acta de fallo proporcionada se encuentra incompleta por lo que no se verificó el cumplimiento conforme a los requisitos en la convocatoria (Arts. 37 de la LAASSP y 39 fracción III inciso k), 55 y 56 del RLAASSP, art. 58 del RLAASSP).
- No proporcionó evidencia de que el proveedor no estuviera sancionado conforme a lo señalado (Art. 50 fracción IV de la LAASSP).
- No entregaron la evidencia comprobatoria que sustente que la Entidad haya recibido el servicio antes mencionado (Arts. 83 párrafo segundo, 84 último párrafo y 108 del RLAASSP).
- No se pudo verificar si el proveedor tuvo algún retraso en la entrega de dicho servicio, que pudiese originar la imposición de una penalidad, porque no se obtuvo la evidencia que soporte que la prestación del servicio se realizó en tiempo y forma (Arts. 53 de la LAASSP, 85 fracción V, 95 y 96 del RLAASSP).
- La Entidad no proporcionó las facturas donde se pudiese verificar que los servicios que debió recibir coincidieran con los incluidos en el contrato de servicios. Por lo expuesto anteriormente, no se pudo verificar que dichas facturas cumplieran con los requisitos fiscales señalados en el art. 29-A del Código Fiscal de la Federación (Arts. 45, fracciones V y VI de la LAASSP y 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), y en caso de errores o deficiencias en los mismos, se haya procedido conforme lo señalan los arts. 89 y 90 del RLAASSP).

Fundamento específico legal y/o técnico infringido. (16)

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 66. Las dependencias y entidades serán responsables de que los pagos efectuados con cargo a sus presupuestos se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:

I.- Que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos previstos en las disposiciones aplicables.

III.- Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y, por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes.

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29-A Requisitos de los comprobantes fiscales.

Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este código, deberán contener los siguientes requisitos...

Causas. (17)

La Entidad presenta debilidades en los procedimientos que aplica en materia de integración de expedientes relacionados con el cumplimiento de contratos, porque se identificaron fallas de control sobre las evidencias comprobatorias que se indican en cada una de las observaciones señaladas en los contratos referidos en la sección "descripción del hallazgo" de este formato.

Efectos (18)

Tiene como efecto que no se pueda verificar si la documentación faltante descrita en la sección "descripción del hallazgo" de este formato, cumplieron con cada una de las disposiciones legales a las que están sujetas las mismas, lo anterior, conforme lo indicado en la "Guía A - Aspectos a considerar como mínimo en la revisión de las "Operaciones reportables" relativas a adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público de acuerdo con las modificaciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicadas en el DOF el 20-05-2021, y a su Reglamento, publicado en el DOF el 28-07-2010", en consecuencia estas situaciones limitan el proceso de fiscalización.

Recomendaciones (19)

Correctivas (19.1)

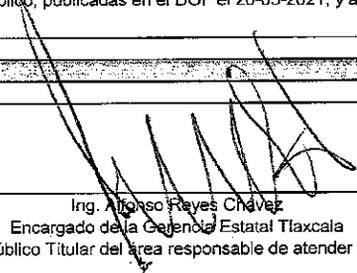
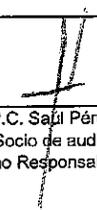
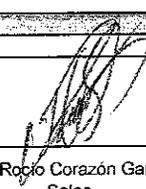
1.- La documentación faltante en cada contrato descrito en la sección "descripción del hallazgo" de este formato, deberá de identificarse y entregarse para la respectiva fiscalización, tomando en consideración los fundamentos legales descritos en la "Guía A - Aspectos a considerar como mínimo en la revisión de las "Operaciones reportables" relativas a adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público de acuerdo con las modificaciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicadas en el DOF el 20-05-2021, y a su Reglamento, publicado en el DOF el 28-07-2010".

2.- Es importante precisar que para la evidencia comprobatoria en el que se sustenten que la Entidad haya recibido el bien o el servicio, la Entidad debe proporcionar y si fuese necesario para cada factura recibida del proveedor, tomando las características de los bienes o servicios contratados un documento apropiado y suficiente donde pueda verificarse la evidencia de los bienes o servicios recibidos (como pueden ser entradas a almacenes, documentos de recepción de bienes en áreas de oficinas operativas o administrativas, documentos que especifiquen o contengan los servicios prestados, etc.), así como también un documento emitido por el proveedor o prestador de los servicios, donde se indique de manera clara los bienes que son entregados o los servicios que han sido prestados a la Entidad.

Preventivas (19.2)

La Entidad debe implementar los procedimientos suficientes que le permitan integrar en sus archivos toda la documentación necesaria para cumplir con cada uno de los conceptos descritos en la "Guía A - Aspectos a considerar como mínimo en la revisión de las "Operaciones reportables" relativas a adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público de acuerdo con las modificaciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicadas en el DOF el 20-05-2021, y a su Reglamento, publicado en el DOF el 28-07-2010".

Participantes (20)

		
Ing. Alfonso Reyes Chávez Encargado de la Gerencia Estatal Tlaxcala Servidor Público Titular del área responsable de atender el hallazgo	C.P.C. Saúl Pérez Ortiz Socio de auditoría Auditor Externo Responsable de la Auditoría	Ing. Rocío Corazón García Salas Titular del Órgano Interno de Control en Liconsa

Fecha de firma: (21)
Fecha compromiso de atención: (22)

06/05/2022
08/07/2022

Nombre del ente público:	(1)	Liconsa, S.A. de C.V.	
Periodo sujeto a revisión:	(2)	2021	
Área Administrativa o Unidad:	(3)	Gerencia Estatal Tlaxcala	Valor Económico %
Agrupación:	(4)	Egresos	
Subagrupación:	(5)	Incumplimientos normativos	
Rubro afectado:	(6)	GASTOS DE OPERACIÓN	\$6,864,374,049
Cuenta afectada:	(7)	3000 Servicios Generales	\$1,365,415,330 20%

Clasificación del hallazgo (9)

Bajo Riesgo (BR): Mediano Riesgo (MR):

Hallazgo recurrente (10)

Ejercicio de origen SI NO

El hallazgo procede del Reporte de Hallazgos Preliminares (11)

SI NO

El hallazgo está atendido (12)

SI Fecha de solventación: NO

Origen y Tipo de hallazgo (13)

ORIGEN:	Operaciones Reportables Adquisiciones	"Especificar "Otro" (texto libre)
TIPO:	Incumplimientos Normativos	"Especificar "Otro" (texto libre)

Montos (14) (Cifras en pesos)

Universo (14.1)	Muestra (14.2)	Observado (14.3)	
\$1,365,415,330 20%	\$1,287,743,051 94%	En relación al Universo \$1,049,220 0%	En relación a la Muestra \$1,049,220 0%

Cantidades (14)

Universo (14.1)	Muestra (14.2)	Observado (14.3)	
2,719	40 1%	En relación al Universo 1 0%	En relación a la Muestra 1 3%

Descripción del hallazgo (15)

En el informe que emitimos sobre la revisión de las Operaciones Reportables en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, el contrato revisado que se identificó en ese informe con el número consecutivo 23, se observan debilidades de control interno en las áreas administrativas y operativas responsables, como sigue:

Número Consecutivo 23, 2021-CGC0239/PSG-231/2021 -- Servicio de seguridad, protección y vigilancia
Este contrato, vigente para el período comprendido del 25 de marzo al 31 de diciembre de 2021, establece como mínimo de \$653,904 y como monto máximo de \$904,500 más IVA, con el proveedor Secose Seguridad Privada, S.A. de C.V., Por falta de evidencia documental los auditores externos determinaron las siguientes observaciones:

- a) El Acta de aclaraciones de bases de la licitación pública no se encuentra firmada por el Órgano de Control por lo que no se verificó el cumplimiento (Arts. 36 y 36 Bis de la LAASSP; 41, 42, 44, 45, y del 51 al 57 del RLAASSP).
- b) El acta de fallo proporcionada se encuentra incompleta por lo que no se verificó el cumplimiento conforme a los requisitos en la convocatoria (Arts. 37 de la LAASSP y 39 fracción III inciso k), 55 y 56 del RLAASSP, art. 58 del RLAASSP).
- c) No proporcionó evidencia de que el proveedor no estuviera sancionado conforme a lo señalado (Art. 50 fracción IV de la LAASSP).
- d) No entregaron la evidencia comprobatoria que sustente que la Entidad haya recibido el servicio antes mencionado (Arts. 83 párrafo segundo, 84 último párrafo y 108 del RLAASSP).
- e) No se pudo verificar si el proveedor tuvo algún retraso en la entrega de dicho servicio, que pudiese originar la imposición de una penalidad, porque no se obtuvo la evidencia que soporte que la prestación del servicio se realizó en tiempo y forma (Arts. 53 de la LAASSP, 85 fracción V, 95 y 96 del RLAASSP).
- f) La Entidad no proporcionó las facturas donde se pudiese verificar que los servicios que debió recibir coincidieran con los incluidos en el contrato de servicios. Por lo expuesto anteriormente, no se pudo verificar que dichas facturas cumplieran con los requisitos fiscales señalados en el art. 29-A del Código Fiscal de la Federación (Arts. 45, fracciones V y VI de la LAASSP y 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), y en caso de errores o deficiencias en los mismos, se haya procedido conforme lo señalan los arts. 89 y 90 del RLAASSP).

Fundamento específico legal y/o técnico infringido (16)

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 66. Las dependencias y entidades serán responsables de que los pagos efectuados con cargo a sus presupuestos se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:

- I.- Que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos previstos en las disposiciones aplicables.
- III.- Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y, por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes.

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29-A Requisitos de los comprobantes fiscales.

Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este código, deberán contener los siguientes requisitos...

Causas (17)

La Entidad presenta debilidades en los procedimientos que aplica en materia de integración de expedientes relacionados con el cumplimiento de contratos, porque se identificaron fallas de control sobre las evidencias comprobatorias que se indican en cada una de las observaciones señaladas en los contratos referidos en la sección "descripción del hallazgo" de este formato.

Efectos (18)

Tiene como efecto que no se pueda verificar si la documentación faltante descrita en la sección "descripción del hallazgo" de este formato, cumplieron con cada una de las disposiciones legales a las que están sujetas las mismas, lo anterior, conforme lo indicado en la "Guía A - Aspectos a considerar como mínimo en la revisión de las "Operaciones reportables" relativas a adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público de acuerdo con las modificaciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicadas en el DOF el 20-05-2021, y a su Reglamento, publicado en el DOF el 28-07-2010", en consecuencia estas situaciones limitan el proceso de fiscalización.

Recomendaciones (19)

Correctivas (19.1)

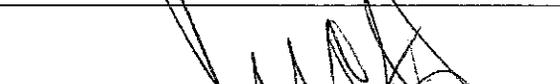
1.- La documentación faltante en cada contrato descrito en la sección "descripción del hallazgo" de este formato, deberá de identificarse y entregarse para la respectiva fiscalización, tomando en consideración los fundamentos legales descritos en la "Guía A - Aspectos a considerar como mínimo en la revisión de las "Operaciones reportables" relativas a adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público de acuerdo con las modificaciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicadas en el DOF el 20-05-2021, y a su Reglamento, publicado en el DOF el 28-07-2010".

2.- Es importante precisar que para la evidencia comprobatoria en el que se sustenten que la Entidad haya recibido el bien o el servicio, la Entidad debe proporcionar y si fuese necesario para cada factura recibida del proveedor, tomando las características de los bienes o servicios contratados un documento apropiado y suficiente donde pueda verificarse la evidencia de los bienes o servicios recibidos (como pueden ser entradas a almacenes, documentos de recepción de bienes en áreas de oficinas operativas o administrativas, documentos que especifiquen o contengan los servicios prestados, etc.), así como también un documento emitido por el proveedor o prestador de los servicios, donde se indique de manera clara los bienes que son entregados o los servicios que han sido prestados a la Entidad.

Preventivas (19.2)

La Entidad debe implementar los procedimientos suficientes que le permitan integrar en sus archivos toda la documentación necesaria para cumplir con cada uno de los conceptos descritos en la "Guía A - Aspectos a considerar como mínimo en la revisión de las "Operaciones reportables" relativas a adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público de acuerdo con las modificaciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicadas en el DOF el 20-05-2021, y a su Reglamento, publicado en el DOF el 28-07-2010".

Participantes (20)

		
Ing. Alfonso Reyes Chávez Encargado de la Gerencia Estatal Tlaxcala Servidor Público Titular del área responsable de atender el hallazgo	C.P.C. Saúl Pérez Ortiz Socio de auditoría Auditor Externo Responsable de la Auditoría	Ing. Rocío Corazón García Salas Titular del Órgano Interno de Control en Liconsa

Fecha de firma: (21)
Fecha compromiso de atención: (22)

06/05/2022
08/07/2022

Reporte de hallazgos

Hallazgo No. (8): 32

Nombre del ente público:	(1)	Licons, S.A. de C.V.		
Período sujeto a revisión:	(2)	2021		
Área Administrativa o Unidad:	(3)	Jefe de Departamento de Producción Gerencia Estatal Oaxaca	Valor Económico	%
Agrupación:	(4)	Egresos		
Subagrupación:	(5)	Incumplimientos normativos		
Rubro afectado:	(6)	GASTOS DE OPERACIÓN	\$6,864,374.049	
Cuenta afectada:	(7)	2000 Materiales y Suministros	\$5,498,958.719	80%

Clasificación del hallazgo (9)

Bajo Riesgo (BR): Mediano Riesgo (MR):

Hallazgo recurrente (10)

Ejercicio de origen SI NO

El hallazgo procede del Reporte de Hallazgos Preliminares (11)

SI NO

El hallazgo está atendido (12)

SI Fecha de solventación: NO

Origen y Tipo de hallazgo (13)

ORIGEN:	Operaciones Reportables Adquisiciones	"Especificar "Otro" (texto libre)
TIPO:	Incumplimientos Normativos	"Especificar "Otro" (texto libre)

Montos (14) (Cifras en pesos)

Universo (14.1)	Muestra (14.2)	Observado (14.3)	
\$5,498,958,719 80%	\$628,170,250 11%	En relación al Universo \$1,932,388 0%	En relación a la Muestra \$1,932,388 0%

Cantidades (14)

Universo (14.1)	Muestra (14.2)	Observado (14.3)	
2,719	40 1%	En relación al Universo 2 0%	En relación a la Muestra 2 5%

Descripción del hallazgo (15)

En el informe que emitimos sobre la revisión de las Operaciones Reportables en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, Los contratos revisados que se identificaron en ese informe con los números consecutivos 24 y 29, se observan debilidades de control interno en las áreas administrativas y operativas responsables, como sigue:

Número Consecutivo 24, CADQ/348/2021 -- Adquisición de diesel bajo en azulre para el periodo del 31 de marzo al 31 de diciembre de 2021. Este contrato, vigente para el periodo comprendido del 31 de marzo al 31 de diciembre de 2021, establece como mínimo de \$271,841.60 y como monto máximo de \$679,604 más IVA, con el proveedor Combustible Maldonado Olvera, S. A. de C. V., Por falta de evidencia documental los auditores externos determinaron las siguientes observaciones:

- a) Se identifico dentro del Programa Anual con el CUCOP 26100030 por el servicio de Combustibles, Lubricantes, Aditivos para Maquinaria, Equipo de Producción y Servicios Administrativos, sin embargo, no corresponde al importe que se tiene en la muestra (Arts. 18, 20 y 21 de la LAASSP, 16, 17 y 22 fracción IX del RLAASSP y 32 de la Ley de Planeación).
- b) El Acta de aclaraciones de bases de la licitación pública no se encuentra firmada por el Órgano de Control por lo que no se verificó el cumplimiento (Arts. 36 y 36 Bis de la LAASSP; 41, 42, 44, 45, y del 51 al 57 del RLAASSP).
- d) No se pudo verificar que si se llevó a cabo alguna modificación de fianza (Arts. 91 último párrafo, 103 fracción II del RLAASSP, 117 y 119 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas).
- e) No entregaron la evidencia comprobatoria que sustente que la Entidad haya recibido el servicio antes mencionado (Arts. 83 párrafo segundo, 84 último párrafo y 108 del RLAASSP).
- f) No se pudo verificar si el proveedor tuvo algún retraso en la entrega de dicho servicio, que pudiese originar la imposición de una penalidad, porque no se obtuvo la evidencia que soporte que la prestación del servicio se realizó en tiempo y forma (Arts. 53 de la LAASSP, 85 fracción V, 95 y 96 del RLAASSP).
- g) La Entidad no proporcionó las facturas donde se pudiese verificar que los servicios que debió recibir coincidieran con los incluidos en el contrato de servicios. Por lo expuesto anteriormente, no se pudo verificar que dichas facturas cumplieran con los requisitos fiscales señalados en el art. 29-A del Código Fiscal de la Federación (Arts. 45, fracciones V y VI de la LAASSP y 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), y en caso de errores o deficiencias en los mismos, se haya procedido conforme lo señalan los arts. 89 y 90 del RLAASSP).

Número Consecutivo 29, PSG/1026/2021 -- Cambio del serpentín del condensador evaporativo. Este contrato, vigente para el periodo comprendido del 15 de mayo al 31 de julio de 2021, establece como monto total a erogar \$986,257 más IVA, con el proveedor Fabricación y Servicio Industrial, S. A. de C. V., Por falta de evidencia documental los auditores externos determinaron las siguientes observaciones:

- a) No entregaron la evidencia comprobatoria que sustente que la Entidad haya recibido el servicio antes mencionado (Arts. 83 párrafo segundo, 84 último párrafo y 108 del RLAASSP).
- b) No se pudo verificar si el proveedor tuvo algún retraso en la entrega de dicho servicio, que pudiese originar la imposición de una penalidad, porque no se obtuvo la evidencia que soporte que la prestación del servicio se realizó en tiempo y forma (Arts. 53 de la LAASSP, 85 fracción V, 95 y 96 del RLAASSP).
- c) La Entidad no proporcionó las facturas donde se pudiese verificar que los servicios que debió recibir coincidieran con los incluidos en el contrato de servicios. Por lo expuesto anteriormente, no se pudo verificar que dichas facturas cumplieran con los requisitos fiscales señalados en el art. 29-A del Código Fiscal de la Federación (Arts. 45, fracciones V y VI de la LAASSP y 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), y en caso de errores o deficiencias en los mismos, se haya procedido conforme lo señalan los arts. 89 y 90 del RLAASSP).

Fundamento específico legal y/o técnico infringido (16)

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 66. Las dependencia y entidades serán responsables de que los pagos efectuados con cargo a sus presupuestos se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:

- I.- Que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos previstos en las disposiciones aplicables.
- III.- Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y, por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes.

Artículo 79. Sin perjuicio de las disposiciones generales que expida la Tesorería en términos del artículo 55, primer párrafo de la Ley, las garantías que deban constituirse a favor de las dependencias y entidades por actos y contratos que celebren, deberán sujetarse a lo siguiente:

- I.- Satisfacer los requisitos legales establecidos, según el objeto o concepto que les dé origen, y que su importe cubra suficientemente el acto u obligación que deba garantizarse.

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29-A Requisitos de los comprobantes fiscales.

Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este código, deberán contener los siguientes requisitos...

Causas (17)

La Entidad presenta debilidades en los procedimientos que aplica en materia de integración de expedientes relacionados con el cumplimiento de contratos, porque se identificaron fallas de control sobre las evidencias comprobatorias que se indican en cada una de las observaciones señaladas en los contratos referidos en la sección "descripción del hallazgo" de este formato.

Efectos (18)

Tiene como efecto que no se pueda verificar si la documentación faltante descrita en la sección "descripción del hallazgo" de este formato, cumplieron con cada una de las disposiciones legales a las que están sujetas las mismas, lo anterior, conforme lo indicado en la "Guía A - Aspectos a considerar como mínimo en la revisión de las "Operaciones reportables" relativas a adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público de acuerdo con las modificaciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicadas en el DOF el 20-05-2021, y a su Reglamento, publicado en el DOF el 28-07-2010", en consecuencia estas situaciones limitan el proceso de fiscalización.

Recomendaciones (19)

Correctivas (19.1)

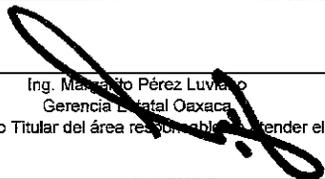
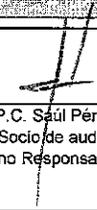
1.- La documentación faltante en cada contrato descrito en la sección "descripción del hallazgo" de este formato, deberá de identificarse y entregarse para la respectiva fiscalización, tomando en consideración los fundamentos legales descritos en la "Guía A - Aspectos a considerar como mínimo en la revisión de las "Operaciones reportables" relativas a adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público de acuerdo con las modificaciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicadas en el DOF el 20-05-2021, y a su Reglamento, publicado en el DOF el 28-07-2010".

2.- Es importante precisar que para la evidencia comprobatoria en el que se sustenten que la Entidad haya recibido el bien o el servicio, la Entidad debe proporcionar y si fuese necesario para cada factura recibida del proveedor, tomando las características de los bienes o servicios contratados un documento apropiado y suficiente donde pueda verificarse la evidencia de los bienes o servicios recibidos (como pueden ser entradas a almacenes, documentos de recepción de bienes en áreas de oficinas operativas o administrativas, documentos que especifiquen o contengan los servicios prestados, etc.), así como también un documento emitido por el proveedor o prestador de los servicios, donde se indique de manera clara los bienes que son entregados o los servicios que han sido prestados a la Entidad.

Preventivas (19.2)

La Entidad debe implementar los procedimientos suficientes que le permitan integrar en sus archivos toda la documentación necesaria para cumplir con cada uno de los conceptos descritos en la "Guía A - Aspectos a considerar como mínimo en la revisión de las "Operaciones reportables" relativas a adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público de acuerdo con las modificaciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicadas en el DOF el 20-05-2021, y a su Reglamento, publicado en el DOF el 28-07-2010".

Participantes (20)

 Ing. Margarito Pérez Luviano Gerencia Estatal Oaxaca Servidor Público Titular del área responsable de atender el hallazgo	 C.P.C. Saúl Pérez Ortiz Socio de auditoría Auditor Externo Responsable de la Auditoría	 Ing. Bécio Corazón García Salas Titular del Órgano Interno de Control en Liconsa
--	--	---

Fecha de firma: (21)
 Fecha compromiso de atención: (22)

06/05/2022
 08/07/2022

Reporte de hallazgos

Formato 21

Hallazgo No. (8): 33

Nombre del ente público:	(1)	Liconsa, S.A. de C.V.		
Período sujeto a revisión:	(2)	2021		
Área Administrativa o Unidad:	(3)	Subgerencia de Servicios generales	Valor Económico	%
Agrupación:	(4)	Egresos		
Subagrupación:	(5)	Incumplimientos normativos		
Rubro afectado:	(6)	GASTOS DE OPERACION	\$5,864,374,049	
Cuenta afectada:	(7)	2000 Materiales y Suministros	\$5,498,958,719	80%

Clasificación del hallazgo (9)

Bajo Riesgo (BR): Mediano Riesgo (MR):

Hallazgo recurrente (10)

Ejercicio de origen SI NO

El hallazgo procede del Reporte de Hallazgos Preliminares (11)

SI NO

El hallazgo esta atendido (12)

SI Fecha de solventación: NO

Origen y Tipo de hallazgo (13)

ORIGEN:	Operaciones Reportables Adquisiciones	"Especificar "Otro" (texto libre)
TIPO:	Incumplimientos Normativos	"Especificar "Otro" (texto libre)

Montos (14) (Cifras en pesos)

Universo (14.1)	Muestra (14.2)	Observado (14.3)
\$5,498,958,719	\$628,170,250	En relación al Universo
80%	11%	\$72,662,400
		1%
		En relación a la Muestra
		\$72,662,400
		12%

Cantidades (14)

Universo (14.1)	Muestra (14.2)	Observado (14.3)
2,719	40	En relación al Universo
	1%	1
		0%
		En relación a la Muestra
		1
		3%

Descripción del hallazgo (15)

En el informe que emitimos sobre la revisión de las Operaciones Reportables en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, el contrato revisado que se identificó en ese informe con el número consecutivo 25, se observan debilidades de control interno en las áreas administrativas y operativas responsables, como sigue:

Número Consecutivo 25, CADQ/445/2021 - - Contratación consolidada para la adquisición y suministro de combustible para vehículos automotores terrestres dentro del territorio nacional a través de monederos electrónicos, para el ejercicio fiscal 2021
Este contrato, vigente para el período comprendido del 01 de abril al 31 de diciembre de 2021, establece como mínimo de \$21,600,000 y como monto máximo de \$54,000,000 más IVA, aplicando una bonificación del 0.42% que equivale a \$226,8000 con el proveedor Edenred México, S. A. de C. V., Por falta de evidencia documental los auditores externos determinaron las siguientes observaciones:

- El contrato proporcionado no se formalizó dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación de fallo (Arts. 46 de la LAASSP y 84 párrafos tercero y cuarto del RLAASSP).
- No entregaron la evidencia comprobatoria que sustente que la Entidad haya recibido el servicio antes mencionado (Arts. 83 párrafo segundo, 84 último párrafo y 108 del RLAASSP).
- No se pudo verificar si el proveedor tuvo algún retraso en la entrega de dicho servicio, que pudiese originar la imposición de una penalidad, porque no se obtuvo la evidencia que soporte que la prestación del servicio se realizó en tiempo y forma (Arts. 53 de la LAASSP, 85 fracción V, 95 y 96 del RLAASSP).
- La Entidad no proporcionó las facturas donde se pudiese verificar que los servicios que debió recibir coincidieran con los incluidos en el contrato de servicios. Por lo expuesto anteriormente, no se pudo verificar que dichas facturas cumplieran con los requisitos fiscales señalados en el art. 29-A del Código Fiscal de la Federación (Arts. 45, fracciones V y VI de la LAASSP y 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), y en caso de errores o deficiencias en los mismos, se haya procedido conforme lo señalan los arts. 89 y 90 del RLAASSP).

Fundamento específico legal y/o técnico infringido (16)

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 66. Las dependencias y entidades serán responsables de que los pagos efectuados con cargo a sus presupuestos se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:

- i.- Que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos previstos en las disposiciones aplicables.
- III.- Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y, por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes.

Artículo 79. Sin perjuicio de las disposiciones generales que expida la Tesorería en términos del artículo 55, primer párrafo de la Ley, las garantías que deban constituirse a favor de las dependencias y entidades por actos y contratos que celebren, deberán sujetarse a lo siguiente:

- I.- Satisfacer los requisitos legales establecidos, según el objeto o concepto que les dé origen, y que su importe cubra suficientemente el acto u obligación que deba garantizarse.

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29-A Requisitos de los comprobantes fiscales.

Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este código, deberán contener los siguientes requisitos...

Causas (17)

La Entidad presenta debilidades en los procedimientos que aplica en materia de integración de expedientes relacionados con el cumplimiento de contratos, porque se identificaron fallas de control sobre las evidencias comprobatorias que se indican en cada una de las observaciones señaladas en los contratos referidos en la sección "descripción del hallazgo" de este formato.

2
T

Efectos (18)

Tiene como efecto que no se pueda verificar si la documentación faltante descrita en la sección "descripción del hallazgo" de este formato, cumplieron con cada una de las disposiciones legales a las que están sujetas las mismas, lo anterior, conforme lo indicado en la "Guía A - Aspectos a considerar como mínimo en la revisión de las "Operaciones reportables" relativas a adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público de acuerdo con las modificaciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicadas en el DOF el 20-05-2021, y a su Reglamento, publicado en el DOF el 28-07-2010", en consecuencia estas situaciones limitan el proceso de fiscalización.

Recomendaciones (19)

Correctivas (19.1)

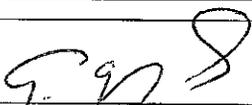
1.- La documentación faltante en cada contrato descrito en la sección "descripción del hallazgo" de este formato, deberá de identificarse y entregarse para la respectiva fiscalización, tomando en consideración los fundamentos legales descritos en la "Guía A - Aspectos a considerar como mínimo en la revisión de las "Operaciones reportables" relativas a adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público de acuerdo con las modificaciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicadas en el DOF el 20-05-2021, y a su Reglamento, publicado en el DOF el 28-07-2010".

2.- Es importante precisar que para la evidencia comprobatoria en el que se sustenten que la Entidad haya recibido el bien o el servicio, la Entidad debe proporcionar y si fuese necesario para cada factura recibida del proveedor, tomando las características de los bienes o servicios contratados un documento apropiado y suficiente donde pueda verificarse la evidencia de los bienes o servicios recibidos (como pueden ser entradas a almacenes, documentos de recepción de bienes en áreas de oficinas operativas o administrativas, documentos que especifiquen o contengan los servicios prestados, etc.), así como también un documento emitido por el proveedor o prestador de los servicios, donde se indique de manera clara los bienes que son entregados o los servicios que han sido prestados a la Entidad.

Preventivas (19.2)

La Entidad debe implementar los procedimientos suficientes que le permitan integrar en sus archivos toda la documentación necesaria para cumplir con cada uno de los conceptos descritos en la "Guía A - Aspectos a considerar como mínimo en la revisión de las "Operaciones reportables" relativas a adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público de acuerdo con las modificaciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicadas en el DOF el 20-05-2021, y a su Reglamento, publicado en el DOF el 28-07-2010".

Participantes (20)

		
Lic. Antonio Javier González Reynoso Gerencia De Recursos Materiales Y Servicios Generales Servidor Público Titular del área responsable de atender el hallazgo	C.P.C. Saúl Pérez Ortiz Socio de auditoría Auditor Externo Responsable de la Auditoría	Ing. Rocío Corazón García Salas Titular del Órgano Interno de Control en Liconsa

Fecha de firma: (21)

Fecha compromiso de atención: (22)

06/05/2022

08/07/2022

Nombre del ente público:	(1)	Liconsa, S.A. de C.V.		
Periodo sujeto a revisión:	(2)	2021		
Area Administrativa o Unidad:	(3)	Subgerencia Estatal de Guerrero	Valor Económico	%
Agrupación:	(4)	Egresos		
Subagrupación:	(5)	Incumplimientos normativos		
Rubro afectado:	(6)	GASTOS DE OPERACIÓN	\$6,884,374,049	
Cuenta afectada:	(7)	3000 Servicios Generales	\$1,365,415,330	20%

Clasificación del hallazgo (9)

Bajo Riesgo (BR): Mediano Riesgo (MR):

Hallazgo recurrente (10)

Ejercicio de origen SI NO

El hallazgo procede del Reporte de Hallazgos Preliminares (11)

SI NO

El hallazgo está atendido (12)

SI Fecha de solventación: NO

Origen y Tipo de hallazgo (13)

ORIGEN:	Operaciones Reportables Adquisiciones	*Especificar "Otro" (texto libre)
TIPO:	Incumplimientos Normativos	*Especificar "Otro" (texto libre)

Montos (14) (Cifras en pesos)

Universo (14.1)	Muestra (14.2)	Observado (14.3)	
\$1,365,415,330 20%	\$1,287,743,051 94%	En relación al Universo \$100,981,944 7%	En relación a la Muestra \$100,981,944 8%

Cantidades (14)

Universo (14.1)	Muestra (14.2)	Observado (14.3)	
2,719	40 1%	En relación al Universo 1 0%	En relación a la Muestra 1 3%

Descripción del hallazgo (15)

En el informe que emitimos sobre la revisión de las Operaciones Reportables en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, el contrato revisado que se identificó en ese informe con el número consecutivo 28, se observan debilidades de control interno en las áreas administrativas y operativas responsables, como sigue:

Número Consecutivo 28, PST/593/2021 - - Servicio de transporte y distribución de leche fresca de los centros de acopio

Este contrato, vigente para el período comprendido del 01 de abril al 31 de diciembre de 2021, establece como mínimo de \$34,821,360 y como monto máximo de \$87,053,400 más IVA, con el proveedor Francisco Javier Gallardo Jiménez en participación conjunta con Transportadora Agointustrial del Centro, S.A. de C.V., Translíquidos Serra, S.A. de C.V., Transportadora Lema, S.A. de C.V, personas morales Marcalino Padilla Aceves, Eduardo Serrano y Rafael López Macías, Por falta de evidencia documental los auditores externos determinaron las siguientes observaciones:

- El contrato proporcionado no se formalizó dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación de fallo (Arts. 46 de la LAASSP y 84 párrafos tercero y cuarto del RLAASSP).
- No entregaron la evidencia comprobatoria que sustente que la Entidad haya recibido el servicio antes mencionado (Arts. 83 párrafo segundo, 84 último párrafo y 108 del RLAASSP).
- No se pudo verificar si el proveedor tuvo algún retraso en la entrega de dicho servicio, que pudiese originar la imposición de una penalidad, porque no se obtuvo la evidencia que soporte que la prestación del servicio se realizó en tiempo y forma (Arts. 53 de la LAASSP, 85 fracción V, 95 y 96 del RLAASSP).
- La Entidad no proporcionó las facturas donde se pudiese verificar que los servicios que debió recibir coincidieran con los incluidos en el contrato de servicios. Por lo expuesto anteriormente, no se pudo verificar que dichas facturas cumplieran con los requisitos fiscales señalados en el art. 29-A del Código Fiscal de la Federación (Arts. 45, fracciones V y VI de la LAASSP y 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), y en caso de errores o deficiencias en los mismos, se haya procedido conforme lo señalan los arts. 89 y 90 del RLAASSP).

Fundamento específico legal y/o técnico infringido (16)

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria .

Artículo 66. Las dependencia y entidades serán responsables de que los pagos efectuados con cargo a sus presupuestos se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:

- I.- Que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos previstos en las disposiciones aplicables.
- III.- Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y, por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes.

Artículo 79. Sin perjuicio de las disposiciones generales que expida la Tesorería en términos del artículo 55, primer párrafo de la Ley, las garantías que deban constituirse a favor de las dependencias y entidades por actos y contratos que celebren, deberán sujetarse a lo siguiente:

- I.- Satisfacer los requisitos los requisitos legales establecidos, según el objeto o concepto que les dé origen, y que su importe cubra suficientemente el acto u obligación que deba garantizarse.

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29-A Requisitos de los comprobantes fiscales.

Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este código, deberán contener los siguientes requisitos...

Causas (17)

La Entidad presenta debilidades en los procedimientos que aplica en materia de integración de expedientes relacionados con el cumplimiento de contratos, porque se identificaron fallas de control sobre las evidencias comprobatorias que se indican en cada una de las observaciones señaladas en los contratos referidos en la sección "descripción del hallazgo" de este formato.

Efectos (18)

Tiene como efecto que no se pueda verificar si la documentación faltante descrita en la sección "descripción del hallazgo" de este formato, cumplieron con cada una de las disposiciones legales a las que están sujetas las mismas, lo anterior, conforme lo indicado en la "Guía A - Aspectos a considerar como mínimo en la revisión de las "Operaciones reportables" relativas a adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público de acuerdo con las modificaciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicadas en el DOF el 20-05-2021, y a su Reglamento, publicado en el DOF el 28-07-2010", en consecuencia estas situaciones limitan el proceso de fiscalización.

Recomendaciones (19)

Correctivas (19.1)

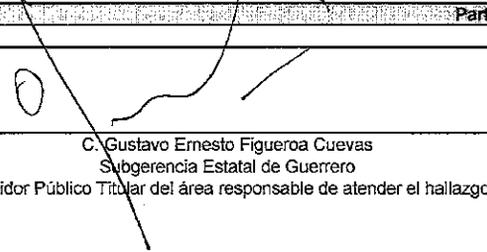
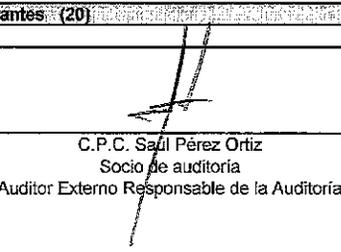
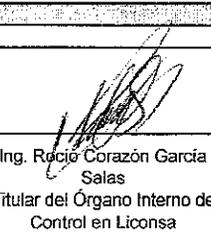
1.- La documentación faltante en cada contrato descrito en la sección "descripción del hallazgo" de este formato, deberá de identificarse y entregarse para la respectiva fiscalización, tomando en consideración los fundamentos legales descritos en la "Guía A - Aspectos a considerar como mínimo en la revisión de las "Operaciones reportables" relativas a adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público de acuerdo con las modificaciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicadas en el DOF el 20-05-2021, y a su Reglamento, publicado en el DOF el 28-07-2010".

2.- Es importante precisar que para la evidencia comprobatoria en el que se sustenten que la Entidad haya recibido el bien o el servicio, la Entidad debe proporcionar y si fuese necesario para cada factura recibida del proveedor, tomando las características de los bienes o servicios contratados un documento apropiado y suficiente donde pueda verificarse la evidencia de los bienes o servicios recibidos (como pueden ser entradas a almacenes, documentos de recepción de bienes en áreas de oficinas operativas o administrativas, documentos que especifiquen o contengan los servicios prestados, etc.), así como también un documento emitido por el proveedor o prestador de los servicios, donde se indique de manera clara los bienes que son entregados o los servicios que han sido prestados a la Entidad.

Preventivas (19.2)

La Entidad debe implementar los procedimientos suficientes que le permitan integrar en sus archivos toda la documentación necesaria para cumplir con cada uno de los conceptos descritos en la "Guía A - Aspectos a considerar como mínimo en la revisión de las "Operaciones reportables" relativas a adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público de acuerdo con las modificaciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicadas en el DOF el 20-05-2021, y a su Reglamento, publicado en el DOF el 28-07-2010".

Participantes (20)

		
C. Gustavo Ernesto Figueroa Cuevas Subgerencia Estatal de Guerrero Servidor Público Titular del área responsable de atender el hallazgo	C.P.C. Saúl Pérez Ortiz Socio de auditoría Auditor Externo Responsable de la Auditoría	Ing. Rocío Corazón García Salas Titular del Órgano Interno de Control en Liconsa

Fecha de firma: (21)
Fecha compromiso de atención: (22)

06/05/2022
08/07/2022

Nombre del ente público:	(1)	Liconsa, S.A. de C.V.		
Período sujeto a revisión:	(2)	2021		
Área Administrativa o Unidad:	(3)	Gerencia Estatal Valle de Toluca	Valor Económico	%
Agrupación:	(4)	Egresos		
Subagrupación:	(5)	Incumplimientos Normativos		
Rubro afectado:	(6)	GASTOS DE OPERACIÓN	\$6,864,374,049	
Cuenta afectada:	(7)	3000 Servicios Generales	\$1,365,415,330	20%

Clasificación del hallazgo (9)

Bajo Riesgo (BR): Mediano Riesgo (MR):

Hallazgo recurrente (10)

Ejercicio de origen SI NO

El hallazgo procede del Reporte de Hallazgos Preliminares (11)

SI NO

El hallazgo está atendido (12)

SI Fecha de solventación: NO

Origen y Tipo de hallazgo (13)

ORIGEN:	Operaciones Reportables Adquisiciones	*Especificar "Otro" (texto libre)
TIPO:	Incumplimientos Normativos	*Especificar "Otro" (texto libre)

Montos (14) (Cifras en pesos)

Universo (14.1)	Muestra (14.2)	Observado (14.3)	
\$1,365,415,330	\$1,287,743,051	En relación al Universo	En relación a la Muestra
20%	94%	\$1,444,165	\$1,444,165
		0%	0%

Cantidades (14)

Universo (14.1)	Muestra (14.2)	Observado (14.3)	
2,719	40	En relación al Universo	En relación a la Muestra
	1%	1	1
		0%	3%

Descripción del hallazgo (15)

En el informe que emitimos sobre la revisión de las Operaciones Reportables en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, el contrato revisado que se identificó en ese informe con el número consecutivo 31, se observan debilidades de control interno en las áreas administrativas y operativas responsables, como sigue:

Número Consecutivo 31, PSG/330/2021 -- Servicio de comedor
 Este contrato, vigente para el período comprendido del 23 de abril al 31 de diciembre de 2021, establece como mínimo de \$497,988 y como monto máximo de \$1,244,970 más IVA, con el proveedor Marco Antonio Espinoza Barriga, Por falta de evidencia documental los auditores externos determinaron las siguientes observaciones:

- La Entidad no proporciono la evidencia de que el proveedor no se encontrará inhabilitado para participar en el procedimiento de contratación en el directorio de proveedores y contratistas sancionados (Arts. 50 y 60 de la LAASSP).
- La Entidad no solventó información sobre la fianza que garantice el cumplimiento de la obligación adquirida por el proveedor (para verificar el cumplimiento de los arts. 48 y 49 de la LAASSP y, en caso de que la garantía haya sido mediante fianzas, verificar que estas observen lo señalado en el art. 103 de la RLAASSP).
- No entregaron la evidencia comprobatoria que sustente que la Entidad haya recibido el servicio antes mencionado (Arts. 83 párrafo segundo, 84 último párrafo y 108 del RLAASSP).
- No se pudo verificar si el proveedor tuvo algún retraso en la entrega de dicho servicio, que pudiese originar la imposición de una penalidad, porque no se obtuvo la evidencia que soporte que la prestación del servicio se realizó en tiempo y forma (Arts. 53 de la LAASSP, 85 fracción V, 95 y 96 del RLAASSP).
- La Entidad no proporcionó las facturas donde se pudiese verificar que los servicios que debió recibir coincidieran con los incluidos en el contrato de servicios. Por lo expuesto anteriormente, no se pudo verificar que dichas facturas cumplieran con los requisitos fiscales señalados en el art. 29-A del Código Fiscal de la Federación (Arts. 45, fracciones V y VI de la LAASSP y 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), y en caso de errores o deficiencias en los mismos, se haya procedido conforme lo señalan los arts. 89 y 90 del RLAASSP).

Fundamento específico legal y/o técnico infringido (16)

7

[Handwritten signature]

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 66. Las dependencias y entidades serán responsables de que los pagos efectuados con cargo a sus presupuestos se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:

I.- Que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos previstos en las disposiciones aplicables.

III.- Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y, por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes.

Artículo 79. Sin perjuicio de las disposiciones generales que expida la Tesorería en términos del artículo 55, primer párrafo de la Ley, las garantías que deban constituirse a favor de las dependencias y entidades por actos y contratos que celebren, deberán sujetarse a lo siguiente:

I.- Satisfacer los requisitos legales establecidos, según el objeto o concepto que les dé origen, y que su importe cubra suficientemente el acto u obligación que deba garantizarse.

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29-A Requisitos de los comprobantes fiscales.

Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este código, deberán contener los siguientes requisitos...

Causas (17)

La Entidad presenta debilidades en los procedimientos que aplica en materia de integración de expedientes relacionados con el cumplimiento de contratos, porque se identificaron fallas de control sobre las evidencias comprobatorias que se indican en cada una de las observaciones señaladas en los contratos referidos en la sección "descripción del hallazgo" de este formato.

47

11

Efectos (18)

Tiene como efecto que no se pueda verificar si la documentación faltante descrita en la sección "descripción del hallazgo" de este formato, cumplieron con cada una de las disposiciones legales a las que están sujetas las mismas, lo anterior, conforme lo indicado en la "Guía A - Aspectos a considerar como mínimo en la revisión de las "Operaciones reportables" relativas a adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público de acuerdo con las modificaciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicadas en el DOF el 20-05-2021, y a su Reglamento, publicado en el DOF el 28-07-2010", en consecuencia estas situaciones limitan el proceso de fiscalización.

Recomendaciones (19)**Correctivas (19.1)**

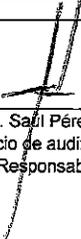
1.- La documentación faltante en cada contrato descrito en la sección "descripción del hallazgo" de este formato, deberá de identificarse y entregarse para la respectiva fiscalización, tomando en consideración los fundamentos legales descritos en la "Guía A - Aspectos a considerar como mínimo en la revisión de las "Operaciones reportables" relativas a adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público de acuerdo con las modificaciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicadas en el DOF el 20-05-2021, y a su Reglamento, publicado en el DOF el 28-07-2010".

2.- Es importante precisar que para la evidencia comprobatoria en el que se sustenten que la Entidad haya recibido el bien o el servicio, la Entidad debe proporcionar y si fuese necesario para cada factura recibida del proveedor, tomando las características de los bienes o servicios contratados un documento apropiado y suficiente donde pueda verificarse la evidencia de los bienes o servicios recibidos (como pueden ser entradas a almacenes, documentos de recepción de bienes en áreas de oficinas operativas o administrativas, documentos que especifiquen o contengan los servicios prestados, etc.), así como también un documento emitido por el proveedor o prestador de los servicios, donde se indique de manera clara los bienes que son entregados o los servicios que han sido prestados a la Entidad., el mismo deberán identificarse y entregarse para la respectiva fiscalización.

Preventivas (19.2)

La Entidad debe implementar los procedimientos suficientes que le permitan integrar en sus archivos toda la documentación necesaria para cumplir con cada uno de los conceptos descritos en la "Guía A - Aspectos a considerar como mínimo en la revisión de las "Operaciones reportables" relativas a adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público de acuerdo con las modificaciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicadas en el DOF el 20-05-2021, y a su Reglamento, publicado en el DOF el 28-07-2010".

Participantes (20)

		
M. en C. Elías Monreal Ávila Gerencia Estatal Valle de Toluca Servidor Público Titular del área responsable de atender el hallazgo	C.P.C. Saúl Pérez Ortiz Socio de auditoría Auditor Externo Responsable de la Auditoría	Ing. Rocio Corazón García Salas Titular del Órgano Interno de Control en Liconsa

Fecha de firma: (21)

Fecha compromiso de atención: (22)

06/05/2022

08/07/2022

Reporte de hallazgos

Formato 21

Hallazgo No. (8): 36

Nombre del ente público:	(1)	Liconsá, S.A. de C.V.		
Período sujeto a revisión:	(2)	2021		
Área Administrativa o Unidad:	(3)	Gerencia de Sistemas	Valor Económico	%
Agrupación:	(4)	Egresos		
Subagrupación:	(5)	Incumplimientos normativos		
Rubro afectado:	(6)	GASTOS DE OPERACIÓN	\$6,864,374,049	
Cuenta afectada:	(7)	2000 Materiales y Suministros	\$5,498,958,719	80%

Clasificación del hallazgo (9)

Bajo Riesgo (BR): Mediano Riesgo (MR):

Hallazgo recurrente (10)

Ejercicio de origen SI NO

El hallazgo procede del Reporte de Hallazgos Preliminares (11)

SI NO

El hallazgo esta atendido (12)

SI Fecha de solventación: NO

Origen y Tipo de hallazgo (13)

ORIGEN:	Operaciones Reportables Adquisiciones	*Especificar "Otro" (texto libre)
TIPO:	Incumplimientos Normativos	*Especificar "Otro" (texto libre)

Montos (14) (Cifras en pesos)

Universo (14.1)	Muestra (14.2)	Observado (14.3)	
\$5,498,958,719	\$628,170,250	En relación al Universo	En relación a la Muestra
80%	11%	\$28,852,783	\$28,852,783
		1%	5%

Cantidades (14)

Universo (14.1)	Muestra (14.2)	Observado (14.3)	
2,719	40	En relación al Universo	En relación a la Muestra
	1%	2	2
		0%	5%

Descripción del hallazgo (15)

En el informe que emitimos sobre la revisión de las Operaciones Reportables en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, Los contratos revisados que se identificaron en ese informe con los números consecutivos 32 y 34, se observan debilidades de control interno en las áreas administrativas y operativas responsables, como sigue:

Número Consecutivo 32, PSG/669/2021 - - Servicio de administrado de fotocopiado, impresión y digitalización de documentos para las dependencias y entidades de la administración pública federal.
Este contrato, vigente para el período comprendido del 03 de mayo al 31 de diciembre de 2021, establece como mínimo de \$4,078,118.08 y como monto máximo de \$6,796,837.44 más IVA, con el proveedor Sharp Corporation México, S.A. de C.V., Por falta de evidencia documental los auditores externos determinaron las siguientes observaciones:

4

- a) No entregaron la evidencia comprobatoria que sustente que la Entidad haya recibido el servicio antes mencionado (Arts. 83 párrafo segundo, 84 último párrafo y 108 del RLAASSP).
- b) No se pudo verificar si el proveedor tuvo algún retraso en la entrega de dicho servicio, que pudiese originar la imposición de una penalidad, porque no se obtuvo la evidencia que soporte que la prestación del servicio se realizó en tiempo y forma (Arts. 53 de la LAASSP, 85 fracción V, 95 y 96 del RLAASSP).
- c) La Entidad no proporcionó las facturas donde se pudiese verificar que los servicios que debió recibir coincidieran con los incluidos en el contrato de servicios. Por lo expuesto anteriormente, no se pudo verificar que dichas facturas cumplieran con los requisitos fiscales señalados en el art. 29-A del Código Fiscal de la Federación (Arts. 45, fracciones V y VI de la LAASSP y 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), y en caso de errores o deficiencias en los mismos, se haya procedido conforme lo señalan los arts. 89 y 90 del RLAASSP).

Número Consecutivo 34, PSC/587/2021 -- Servicio de equipamiento de cómputo y accesorios
 Este contrato, vigente para el período comprendido del 15 de abril al 31 de diciembre de 2023, establece como montos máximos de \$18,076,251.64, \$25,519,414.08, \$25,519,414.08 y como montos mínimos de \$12,613,753.16, \$17,807,651.52 y \$17,807,651.51 más IVA, con el proveedor Servicios Administradores BSS, S.A. de C.V., Por falta de evidencia documental los auditores externos determinaron las siguientes observaciones:

- a) No entregaron la evidencia comprobatoria que sustente que la Entidad haya recibido el servicio antes mencionado (Arts. 83 párrafo segundo, 84 último párrafo y 108 del RLAASSP).
- b) No se pudo verificar si el proveedor tuvo algún retraso en la entrega de dicho servicio, que pudiese originar la imposición de una penalidad, porque no se obtuvo la evidencia que soporte que la prestación del servicio se realizó en tiempo y forma (Arts. 53 de la LAASSP, 85 fracción V, 95 y 96 del RLAASSP).
- c) La Entidad no proporcionó las facturas donde se pudiese verificar que los servicios que debió recibir coincidieran con los incluidos en el contrato de servicios. Por lo expuesto anteriormente, no se pudo verificar que dichas facturas cumplieran con los requisitos fiscales señalados en el art. 29-A del Código Fiscal de la Federación (Arts. 45, fracciones V y VI de la LAASSP y 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), y en caso de errores o deficiencias en los mismos, se haya procedido conforme lo señalan los arts. 89 y 90 del RLAASSP).

Fundamento específico legal y/o técnico infringido (16)

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 66. Las dependencias y entidades serán responsables de que los pagos efectuados con cargo a sus presupuestos se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:

- I.- Que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos previstos en las disposiciones aplicables.
- III.- Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y, por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes.

Artículo 79. Sin perjuicio de las disposiciones generales que expida la Tesorería en términos del artículo 55, primer párrafo de la Ley, las garantías que deban constituirse a favor de las dependencias y entidades por actos y contratos que celebren, deberán sujetarse a lo siguiente:

- I.- Satisfacer los requisitos legales establecidos, según el objeto o concepto que les dé origen, y que su importe cubra suficientemente el acto u obligación que deba garantizarse.

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29-A Requisitos de los comprobantes fiscales.

Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este código, deberán contener los siguientes requisitos...

Causas (17)

La Entidad presenta debilidades en los procedimientos que aplica en materia de integración de expedientes relacionados con el cumplimiento de contratos, porque se identificaron fallas de control sobre las evidencias comprobatorias que se indican en cada una de las observaciones señaladas en los contratos referidos en la sección "descripción del hallazgo" de este formato.

Efectos (18)

Tiene como efecto que no se pueda verificar si la documentación faltante descrita en la sección "descripción del hallazgo" de este formato, cumplieron con cada una de las disposiciones legales a las que están sujetas las mismas, lo anterior, conforme lo indicado en la "Guía A - Aspectos a considerar como mínimo en la revisión de las "Operaciones reportables" relativas a adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público de acuerdo con las modificaciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicadas en el DOF el 20-05-2021, y a su Reglamento, publicado en el DOF el 28-07-2010", en consecuencia estas situaciones limitan el proceso de fiscalización.

Recomendaciones (19)

Correctivas (19.1)

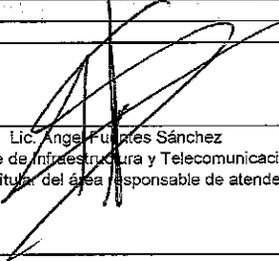
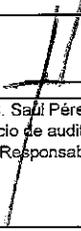
1.- La documentación faltante en cada contrato descrito en la sección "descripción del hallazgo" de este formato, deberá de identificarse y entregarse para la respectiva fiscalización, tomando en consideración los fundamentos legales descritos en la "Guía A - Aspectos a considerar como mínimo en la revisión de las "Operaciones reportables" relativas a adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público de acuerdo con las modificaciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicadas en el DOF el 20-05-2021, y a su Reglamento, publicado en el DOF el 28-07-2010".

2.- Es importante precisar que para la evidencia comprobatoria en el que se sustenten que la Entidad haya recibido el bien o el servicio, la Entidad debe proporcionar y si fuese necesario para cada factura recibida del proveedor, tomando las características de los bienes o servicios contratados un documento apropiado y suficiente donde pueda verificarse la evidencia de los bienes o servicios recibidos (como pueden ser entradas a almacenes, documentos de recepción de bienes en áreas de oficinas operativas o administrativas, documentos que especifiquen o contengan los servicios prestados, etc.), así como también un documento emitido por el proveedor o prestador de los servicios, donde se indique de manera clara los bienes que son entregados o los servicios que han sido prestados a la Entidad.

Preventivas (19.2)

La Entidad debe implementar los procedimientos suficientes que le permitan integrar en sus archivos toda la documentación necesaria para cumplir con cada uno de los conceptos descritos en la "Guía A - Aspectos a considerar como mínimo en la revisión de las "Operaciones reportables" relativas a adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público de acuerdo con las modificaciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicadas en el DOF el 20-05-2021, y a su Reglamento, publicado en el DOF el 28-07-2010".

Participantes (20)

 Lic. Ángel Fuentes Sánchez Subgerente de Infraestructura y Telecomunicaciones Servidor Público Titular del área responsable de atender el hallazgo	 C.P.C. Saúl Pérez Ortiz Socio de auditoría Auditor Externo Responsable de la Auditoría	 Ing. Rogelio Corazón García Salas Titular del Órgano Interno de Control en Liconsa
--	---	---

Fecha de firma: (21)
Fecha compromiso de atención: (22)

17/05/2022
18/07/2022

Reporte de hallazgos

Formato 21

Hallazgo No. (8): 37

Nombre del ente público:	(1)	Liconsa, S.A. de C.V.		
Período sujeto a revisión:	(2)	2021		
Área Administrativa o Unidad:	(3)	Servicios generales	Valor Económico	%
Agrupación:	(4)	Egresos		
Subagrupación:	(5)	Incumplimientos normativos		
Rubro afectado:	(6)	GASTOS DE OPERACIÓN	\$6,864,374,049	
Cuenta afectada:	(7)	3000 Servicios Generales	\$1,365,415,330	20%

Clasificación del hallazgo (9)

Bajo Riesgo (BR): Mediano Riesgo (MR):

Hallazgo recurrente (10)

Ejercicio de origen SI NO

El hallazgo procede del Reporte de Hallazgos Preliminares (11)

SI NO

El hallazgo esta atendido (12)

SI Fecha de solventación: NO

Origen y Tipo de hallazgo (13)

ORIGEN:	Operaciones Reportables Adquisiciones	*Especificar "Otro" (texto libre)
TIPO:	Incumplimientos Normativos	*Especificar "Otro" (texto libre)

Montos (14) (Cifras en pesos)

Universo (14.1)	Muestra (14.2)	Observado (14.3)	
\$1,365,415,330	\$1,287,743,051	En relación al Universo	En relación a la Muestra
20%	94%	\$1,969,680	\$1,969,680
		0%	0%

Cantidades (14)

Universo (14.1)	Muestra (14.2)	Observado (14.3)	
2,719	40	En relación al Universo	En relación a la Muestra
	1%	1	1
		0%	3%

Descripción del hallazgo (15)

En el informe que emitimos sobre la revisión de las Operaciones Reportables en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, el contrato revisado que se identificó en ese informe con el número consecutivo 33, se observan debilidades de control interno en las áreas administrativas y operativas responsables, como sigue:

Número Consecutivo 33, PSG/283/2021 -- Prestación de servicios integrales de limpieza de oficina central. Este contrato, vigente para el periodo comprendido del 01 de abril al 31 de diciembre de 2021, establece como mínimo de \$679,199.98 y como monto máximo de \$1,897,999.94 más IVA, con el proveedor Ocram Seyer, S.A. de C.V., Por falta de evidencia documental los auditores externos determinaron las siguientes observaciones:

a) No entregaron la evidencia comprobatoria que sustente que la Entidad haya recibido el servicio antes mencionado (Arts. 83 párrafo segundo, 84 último párrafo y 108 del RLAASSP).

b) No se pudo verificar si el proveedor tuvo algún retraso en la entrega de dicho servicio, que pudiese originar la imposición de una penalidad, porque no se obtuvo la evidencia que soporte que la prestación del servicio se realizó en tiempo y forma (Arts. 53 de la LAASSP, 85 fracción V, 95 y 96 del RLAASSP).

c) La Entidad no proporcionó las facturas donde se pudiese verificar que los servicios que debió recibir coincidieran con los incluidos en el contrato de servicios. Por lo expuesto anteriormente, no se pudo verificar que dichas facturas cumplieran con los requisitos fiscales señalados en el art. 29-A del Código Fiscal de la Federación (Arts. 45, fracciones V y VI de la LAASSP y 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), y en caso de errores o deficiencias en los mismos, se haya procedido conforme lo señalan los arts. 89 y 90 del RLAASSP).

Fundamento específico legal y/o técnico infringido (16)

[Handwritten marks and signatures]

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 66. Las dependencias y entidades serán responsables de que los pagos efectuados con cargo a sus presupuestos se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:

- I.- Que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos previstos en las disposiciones aplicables.
- II.- Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y, por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes.

Artículo 79. Sin perjuicio de las disposiciones generales que expida la Tesorería en términos del artículo 55, primer párrafo de la Ley, las garantías que deban constituirse a favor de las dependencias y entidades por actos y contratos que celebren, deberán sujetarse a lo siguiente:

- I.- Satisfacer los requisitos legales establecidos, según el objeto o concepto que les dé origen, y que su importe cubra suficientemente el acto u obligación que deba garantizarse.

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29-A Requisitos de los comprobantes fiscales.

Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este código, deberán contener los siguientes requisitos...

Causas (17)

La Entidad presenta debilidades en los procedimientos que aplica en materia de integración de expedientes relacionados con el cumplimiento de contratos, porque se identificaron fallos de control sobre las evidencias comprobatorias que se indican en cada una de las observaciones señaladas en los contratos referidos en la sección "descripción del hallazgo" de este formato.

X
H

Efectos (18)

Tiene como efecto que no se pueda verificar si la documentación faltante descrita en la sección "descripción del hallazgo" de este formato, cumplieron con cada una de las disposiciones legales a las que están sujetas las mismas, lo anterior, conforme lo indicado en la "Guía A - Aspectos a considerar como mínimo en la revisión de las "Operaciones reportables" relativas a adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público de acuerdo con las modificaciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicadas en el DOF el 20-05-2021, y a su Reglamento, publicado en el DOF el 28-07-2010", en consecuencia estas situaciones limitan el proceso de fiscalización.

Recomendaciones (19)

Correctivas (19.1)

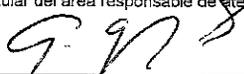
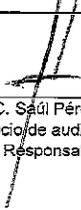
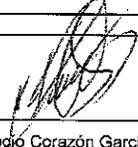
1.- La documentación faltante en cada contrato descrito en la sección "descripción del hallazgo" de este formato, deberá de identificarse y entregarse para la respectiva fiscalización, tomando en consideración los fundamentos legales descritos en la "Guía A - Aspectos a considerar como mínimo en la revisión de las "Operaciones reportables" relativas a adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público de acuerdo con las modificaciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicadas en el DOF el 20-05-2021, y a su Reglamento, publicado en el DOF el 28-07-2010".

2.- Es importante precisar que para la evidencia comprobatoria en el que se sustenten que la Entidad haya recibido el bien o el servicio, la Entidad debe proporcionar y si fuese necesario para cada factura recibida del proveedor, tomando las características de los bienes o servicios contratados un documento apropiado y suficiente donde pueda verificarse la evidencia de los bienes o servicios recibidos (como pueden ser entradas a almacenes, documentos de recepción de bienes en áreas de oficinas operativas o administrativas, documentos que especifiquen o contengan los servicios prestados, etc.), así como también un documento emitido por el proveedor o prestador de los servicios, donde se indique de manera clara los bienes que son entregados o los servicios que han sido prestados a la Entidad.

Preventivas (19.2)

La Entidad debe implementar los procedimientos suficientes que le permitan integrar en sus archivos toda la documentación necesaria para cumplir con cada uno de los conceptos descritos en la "Guía A - Aspectos a considerar como mínimo en la revisión de las "Operaciones reportables" relativas a adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público de acuerdo con las modificaciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicadas en el DOF el 20-05-2021, y a su Reglamento, publicado en el DOF el 28-07-2010".

Participantes (20)

Lic. Antonio Javier González Reynoso Gerencia De Recursos Materiales Y Servicios Generales Servidor Público Titular del área responsable de atender el hallazgo 	C.P.C. Saúl Pérez Ortiz Socio de auditoría Auditor Externo Responsable de la Auditoría 	Ing. Rodio Corazón García Salas Titular del Órgano Interno de Control en Liconsa 

Fecha de firma: (21)

Fecha compromiso de atención: (22)

06/05/2022

08/07/2022

Reporte de hallazgos

Formato 21

Hallazgo No. (8): 38

Nombre del ente público:	(1)	Liconsa, S.A. de C.V.		
Periodo sujeto a revisión:	(2)	2021		
Área Administrativa o Unidad:	(3)	Servicios Generales	Valor Económico	%
Agrupación:	(4)	Egresos		
Subagrupación:	(5)	Incumplimientos normativos		
Rubro afectado:	(6)	GASTOS DE OPERACIÓN	\$6,864,374,049	
Cuenta afectada:	(7)	3000 Servicios Generales	\$1,365,415,330	20%

Clasificación del hallazgo (9)

Bajo Riesgo (BR): Mediano Riesgo (MR):

Hallazgo recurrente (10)

Ejercicio de origen SI NO

El hallazgo procede del Reporte de Hallazgos Preliminares (11)

SI NO

El hallazgo esta atendido (12)

SI Fecha de solventación: NO

Origen y Tipo de hallazgo (13)

ORIGEN:	Operaciones Reportables Adquisiciones	"Especificar "Otro" (texto libre)
TIPO:	Incumplimientos Normativos	"Especificar "Otro" (texto libre)

Montos (14) (Cifras en pesos)

Universo (14.1)	Muestra (14.2)	Observado (14.3)	
\$1,365,415,330	\$1,287,743,051	En relación al Universo	En relación a la Muestra
20%	94%	\$1,828,933	\$1,828,933
		0%	0%

Cantidades (14)

Universo (14.1)	Muestra (14.2)	Observado (14.3)	
2,719	40	En relación al Universo	En relación a la Muestra
	1%	1	1
		0%	3%

Descripción del hallazgo (15)

En el informe que emitimos sobre la revisión de las Operaciones Reportables en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, el contrato revisado que se identificó en ese informe con el número consecutivo 35, se observan debilidades de control interno en las áreas administrativas y operativas responsables, como sigue:

Número Consecutivo 35, PSG/331/2021 - - Prestación de servicios integrales de limpieza de oficina central.
Este contrato, vigente para el periodo comprendido del 01 de abril al 31 de diciembre de 2021, establece como monto total \$1,576,666.67 más IVA, con el proveedor GD Servicio de Personal, S.A. de C.V., Por falta de evidencia documental los auditores externos determinaron las siguientes observaciones:

- a) No entregaron la evidencia comprobatoria que sustente que la Entidad haya recibido el servicio antes mencionado (Arts. 83 párrafo segundo, 84 último párrafo y 108 del RLAASSP).
- b) No se pudo verificar si el proveedor tuvo algún retraso en la entrega de dicho servicio, que pudiese originar la imposición de una penalidad, porque no se obtuvo la evidencia que soporte que la prestación del servicio se realizó en tiempo y forma (Arts. 53 de la LAASSP, 85 fracción V, 95 y 96 del RLAASSP).
- c) La Entidad no proporcionó las facturas donde se pudiese verificar que los servicios que debió recibir coincidieran con los incluidos en el contrato de servicios. Por lo expuesto anteriormente, no se pudo verificar que dichas facturas cumplieran con los requisitos fiscales señalados en el art. 29-A del Código Fiscal de la Federación (Arts. 45, fracciones V y VI de la LAASSP y 68 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), y en caso de errores o deficiencias en los mismos, se haya procedido conforme lo señalan los arts. 89 y 90 del RLAASSP).

Fundamento específico legal y/o técnico infringido (16)

7

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 66. Las dependencias y entidades serán responsables de que los pagos efectuados con cargo a sus presupuestos se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:

- I.- Que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos previstos en las disposiciones aplicables.
- III.- Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y, por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes.

Artículo 79. Sin perjuicio de las disposiciones generales que expida la Tesorería en términos del artículo 55, primer párrafo de la Ley, las garantías que deban constituirse a favor de las dependencias y entidades por actos y contratos que celebren, deberán sujetarse a lo siguiente:

- 1.- Satisfacer los requisitos legales establecidos, según el objeto o concepto que les dé origen, y que su importe cubra suficientemente el acto u obligación que deba garantizarse.

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29-A Requisitos de los comprobantes fiscales.

Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este código, deberán contener los siguientes requisitos...

Causas (17)

La Entidad presenta debilidades en los procedimientos que aplica en materia de integración de expedientes relacionados con el cumplimiento de contratos, porque se identificaron fallas de control sobre las evidencias comprobatorias que se indican en cada una de las observaciones señaladas en los contratos referidos en la sección "descripción del hallazgo" de este formato.

7
T



Efectos (18)

Tiene como efecto que no se pueda verificar si la documentación faltante descrita en la sección "descripción del hallazgo" de este formato, cumplieron con cada una de las disposiciones legales a las que están sujetas las mismas, lo anterior, conforme lo indicado en la "Guía A - Aspectos a considerar como mínimo en la revisión de las "Operaciones reportables" relativas a adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público de acuerdo con las modificaciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicadas en el DOF el 20-05-2021, y a su Reglamento, publicado en el DOF el 28-07-2010", en consecuencia estas situaciones limitan el proceso de fiscalización.

Recomendaciones (19)

Correctivas (19.1)

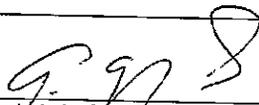
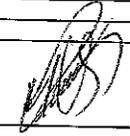
1.- La documentación faltante en cada contrato descrito en la sección "descripción del hallazgo" de este formato, deberá de identificarse y entregarse para la respectiva fiscalización, tomando en consideración los fundamentos legales descritos en la "Guía A - Aspectos a considerar como mínimo en la revisión de las "Operaciones reportables" relativas a adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público de acuerdo con las modificaciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicadas en el DOF el 20-05-2021, y a su Reglamento, publicado en el DOF el 28-07-2010".

2.- Es importante precisar que para la evidencia comprobatoria en el que se sustenten que la Entidad haya recibido el bien o el servicio, la Entidad debe proporcionar y si fuese necesario para cada factura recibida del proveedor, tomando las características de los bienes o servicios contratados un documento apropiado y suficiente donde pueda verificarse la evidencia de los bienes o servicios recibidos (como pueden ser entradas a almacenes, documentos de recepción de bienes en áreas de oficinas operativas o administrativas, documentos que especifiquen o contengan los servicios prestados, etc.), así como también un documento emitido por el proveedor o prestador de los servicios, donde se indique de manera clara los bienes que son entregados o los servicios que han sido prestados a la Entidad.

Preventivas (19.2)

La Entidad debe implementar los procedimientos suficientes que le permitan integrar en sus archivos toda la documentación necesaria para cumplir con cada uno de los conceptos descritos en la "Guía A - Aspectos a considerar como mínimo en la revisión de las "Operaciones reportables" relativas a adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público de acuerdo con las modificaciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicadas en el DOF el 20-05-2021, y a su Reglamento, publicado en el DOF el 28-07-2010".

Participantes (20)

		
Lic. Antonio Javier González Reynoso Gerencia De Recursos Materiales Y Servicios Generales Servidor Público Titular del área responsable de atender el hallazgo	C.P.C. Saul Pérez Ortiz Socio de auditoría Auditor Externo Responsable de la Auditoría	Ing. Rocío Corazón García Salas Titular del Órgano Interno de Control en Liconsa

Fecha de firma: (21)

Fecha compromiso de atención: (22)

06/05/2022

08/07/2022

Reporte de hallazgos

Hallazgo No. (8): 39

Nombre del ente público:	(1)	Liconsa, S.A. de C.V.		
Periodo sujeto a revisión:	(2)	2021		
Area Administrativa o Unidad:	(3)	Subgerente de Maquila y Compra	Valor Económico	%
Agrupación:	(4)	Egresos		
Subagrupación:	(5)	Incumplimientos normativos		
Rubro afectado:	(6)	GASTOS DE OPERACION	\$6,864,374,049	
Cuenta afectada:	(7)	2000 Materiales y Suministros	\$5,498,958,719	80%

Clasificación del hallazgo (9)

Bajo Riesgo (BR): Mediano Riesgo (MR):

Hallazgo recurrente (10)

Ejercicio de origen SI NO

El hallazgo procede del Reporte de Hallazgos Preliminares (11)

SI NO

El hallazgo está atendido (12)

SI Fecha de solventación: NO

Origen y Tipo de hallazgo (13)

ORIGEN:	Operaciones Reportables Adquisiciones	*Especificar "Otro" (texto libre)
TIPO:	Incumplimientos Normativos	*Especificar "Otro" (texto libre)

Montos (14) (Cifras en pesos)

Universo (14.1)	Muestra (14.2)	Observado (14.3)
\$5,498,958,719 80%	\$628,170,250 11%	En relación al Universo \$1,318,965,773 24% En relación a la Muestra \$1,318,965,773 210%

Cantidades (14)

Universo (14.1)	Muestra (14.2)	Observado (14.3)
2,719	40 1%	En relación al Universo 2 0% En relación a la Muestra 2 5%

Descripción del hallazgo (15)

En el informe que emitimos sobre la revisión de las Operaciones Reportables en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, Los contratos revisados que se identificaron en ese informe con los números consecutivos 39 y 40, se observan debilidades de control interno en las áreas administrativas y operativas responsables, como sigue:

Número Consecutivo 39, C/MAQ/351/2021 -- Servicio de maquila para recolección, el secado, ensobretado y/o ensacado de la leche proveniente de los centros de acoplo del estado de Chihuahua y San Pedro, Coahuila para el programa de abasto social de leche del norte del país, durante el período de adjudicación del contrato al 31 de diciembre de 2021.

Este contrato, vigente para el período comprendido del 19 de febrero al 31 de diciembre de 2021, establece como monto máximo de \$641,228,683.52 más IVA, con el proveedor Ilas México, S.A. de C.V., Por falta de evidencia documental los auditores externos determinaron las siguientes observaciones:

- a) La Entidad no solventó información sobre la fianza que garantice el cumplimiento de la obligación adquirida por el proveedor para verificar el cumplimiento (Arts. 48 y 49 de la LAASSP y Art. 103 del RLAASSP).
- b) No entregaron la evidencia comprobatoria que sustente que la Entidad haya recibido el servicio antes mencionado (Arts. 83 párrafo segundo, 84 último párrafo y 108 del RLAASSP).
- c) No se pudo verificar si el proveedor tuvo algún retraso en la entrega de dicho servicio, que pudiese originar la imposición de una penalidad, porque no se obtuvo la evidencia que soporte que la prestación del servicio se realizó en tiempo y forma (Arts. 53 de la LAASSP, 85 fracción V, 95 y 96 del RLAASSP).
- d) La Entidad no proporcionó las facturas donde se pudiese verificar que los servicios que debió recibir coincidieran con los incluidos en el contrato de servicios. Por lo expuesto anteriormente, no se pudo verificar que dichas facturas cumplieran con los requisitos fiscales señalados en el art. 29-A del Código Fiscal de la Federación (Arts. 45, fracciones V y VI de la LAASSP y 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), y en caso de errores o deficiencias en los mismos, se haya procedido conforme lo señalan los arts. 89 y 90 del RLAASSP).




Número Consecutivo 40, CADQ/79/2021 - - Adquisición de leche en polvo instantánea, fortificada con vitaminas y minerales adicionada con 8% a 9% de grasa vegetal, fabricada en territorio nacional
Este contrato, vigente para el período comprendido del 18 de marzo al 31 de diciembre de 2021, establece como monto total a erogar de \$520,425,497.99, con el proveedor Iias México, S.A. de C.V., Por falta de evidencia documental los auditores externos determinaron las siguientes observaciones:

- a) El servicio no está incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Ente Público con el CUCOP 23800082, sin embargo, en el PAAAS se identificó con el CUCOP 23800078 por Productos Alimenticios, Agropecuarios y Forestales Adquiridos como Materia Prima pero no se tiene certeza que sea el considerado para el estudio, en consecuencia, no se pudo verificar el cumplimiento (Arts. 18,20 y 21 de la LAASSP, 16, 17 y 22 fracción IX del RLAASSP y 32 de la ley de Planeación).
- b) No entregaron la evidencia comprobatoria que sustente que la Entidad haya recibido el servicio antes mencionado (Arts. 83 párrafo segundo, 84 último párrafo y 108 del RLAASSP).
- c) La Entidad proporcione la constancia de inventarios donde se reporta diario la existencia y coberturas de leche en polvo de importación y leche en polvo nacional en almacenes propios y de terceros, sin embargo, la persona que firma elabora y autoriza, en consecuencia, no se pudo verificar el cumplimiento (Art. 27 del RLAASSP).

Fundamento específico legal y/o técnico infringido (16)

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 66. Las dependencias y entidades serán responsables de que los pagos efectuados con cargo a sus presupuestos se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:

- I.- Que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos previstos en las disposiciones aplicables.
- III.- Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y, por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes.

Artículo 79. Sin perjuicio de las disposiciones generales que expida la Tesorería en términos del artículo 55, primer párrafo de la Ley, las garantías que deban constituirse a favor de las dependencias y entidades por actos y contratos que celebren, deberán sujetarse a lo siguiente:

- I.- Satisfacer los requisitos los requisitos legales establecidos, según el objeto o concepto que les dé origen, y que su importe cubra suficientemente el acto u obligación que deba garantizarse.

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29-A Requisitos de los comprobantes fiscales.

Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este código, deberán contener los siguientes requisitos...

Causas (17)

La Entidad presenta debilidades en los procedimientos que aplica en materia de integración de expedientes relacionados con el cumplimiento de contratos, porque se identificaron fallas de control sobre las evidencias comprobatorias que se indican en cada una de las observaciones señaladas en los contratos referidos en la sección "descripción del hallazgo" de este formato.

Efectos (18)

Tiene como efecto que no se pueda verificar si la documentación faltante descrita en la sección "descripción del hallazgo" de este formato, cumplieron con cada una de las disposiciones legales a las que están sujetas las mismas, lo anterior, conforme lo indicado en la "Guía A - Aspectos a considerar como mínimo en la revisión de las "Operaciones reportables" relativas a adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público de acuerdo con las modificaciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicadas en el DOF el 20-05-2021, y a su Reglamento, publicado en el DOF el 28-07-2010", en consecuencia estas situaciones limitan el proceso de fiscalización.

Recomendaciones (19)

Correctivas (19.1)

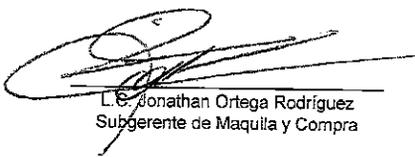
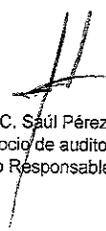
1.- La documentación faltante en cada contrato descrito en la sección "descripción del hallazgo" de este formato, deberá de identificarse y entregarse para la respectiva fiscalización, tomando en consideración los fundamentos legales descritos en la "Guía A - Aspectos a considerar como mínimo en la revisión de las "Operaciones reportables" relativas a adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público de acuerdo con las modificaciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicadas en el DOF el 20-05-2021, y a su Reglamento, publicado en el DOF el 28-07-2010".

2.- Es importante precisar que para la evidencia comprobatoria en el que se sustenten que la Entidad haya recibido el bien o el servicio, la Entidad debe proporcionar y si fuese necesario para cada factura recibida del proveedor, tomando las características de los bienes o servicios contratados un documento apropiado y suficiente donde pueda verificarse la evidencia de los bienes o servicios recibidos (como pueden ser entradas a almacenes, documentos de recepción de bienes en áreas de oficinas operativas o administrativas, documentos que especifiquen o contengan los servicios prestados, etc.), así como también un documento emitido por el proveedor o prestador de los servicios, donde se indique de manera clara los bienes que son entregados o los servicios que han sido prestados a la Entidad.

Preventivas (19.2)

La Entidad debe implementar los procedimientos suficientes que le permitan integrar en sus archivos toda la documentación necesaria para cumplir con cada uno de los conceptos descritos en la "Guía A - Aspectos a considerar como mínimo en la revisión de las "Operaciones reportables" relativas a adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público de acuerdo con las modificaciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicadas en el DOF el 20-05-2021, y a su Reglamento, publicado en el DOF el 28-07-2010".

Participantes (20)

 L.C. Jonathan Ortega Rodríguez Subgerente de Maquila y Compra	 C.P.C. Saúl Pérez Ortiz Socio de auditoría Auditor Externo Responsable de la Auditoría	 Ing. Rocío Corazón García Salas Titular del Órgano Interno de Control en Liconsa
 C. Jesús Márquez Arciniega Pelaez Encargado del Despacho de los Asuntos de la Subgerencia de Análisis de Mercado		

Fecha de firma: (21)
Fecha compromiso de atención: (22)

06/05/2022
08/07/2022